

La Experiencia del Programa Especial de Resocialización para los Postulados a la Ley de Justicia y Paz



Gobierno de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Enrique Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

Carlos Medina Ramírez
Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Digna Isabel Durán Murillo
Directora de Justicia Transicional

Catalina Díaz Gómez
Directora de Justicia Transicional Ministerio de Justicia y del Derecho
Período 14 de noviembre de 2012 al 3 de Julio de 2017

Mario David Fernández Mora
Andrey Monastoque Castro
Equipo de coordinación - Ministerio de Justicia y del Derecho

Centro internacional de Toledo para la Paz - CITpax

Claudia Medina Aguilar
Directora, CITpax Colombia

Natalia Casij Peña
Subdirectora, CITpax Colombia

Natalia Casij Peña (2014-2016)
Eliberto Sierra Gutierrez (2016)
María Lucía Upegui Mejía (2014-2015)
German Vallejo Almeida (2014-2015)
Adriana Villa Largacha (2016)
Equipo de dirección del proyecto CITpax-Colombia

Autores / Investigadores

Lorena Ávila Jaimes (CITpax-Colombia)
Mario David Fernández Mora (Ministerio de Justicia y del Derecho)
Claudia Medina Aguilar (CITpax-Colombia)
Andrey Monastoque Castro (Ministerio de Justicia y del Derecho)
Stefan Van Uden (CITpax-Colombia)
Adriana Villa Largacha (CITpax-Colombia)

Fundación Panamericana para el Desarrollo - FUPAD

Soraya Osorio
Directora General

Luz Cristina Pinzón Cañón
Directora de Relaciones Corporativas, Comunicaciones y Desarrollo Social

Alfonso García Calderón
Director de Desarrollo Territorial

Silvia Amaya Pedraza
Gerente de Convenios

Nidia Marcela Rodríguez Rodríguez
Coordinadora de Proyectos

Edición y corrección de estilo

Peter Ujfalussy
Diseño, diagramación
Alero Visual
www.alerovisual.com

Impresión

Artes Grafilogos E U
Impreso en Colombia - Printed in Colombia.
ISBN: 978-958-99836-1-4

Bogotá D.C. Noviembre de 2017

Esta publicación no necesariamente refleja opiniones de las entidades participantes del proceso. La reproducción y publicación total o parcial de este documento debe citar la fuente. El num. IV del capítulo 4 y los capítulos 5 y 6 son de autoría exclusiva de CITpax, quien asume responsabilidad por los contenidos e ideas allí expuestos.*

La Experiencia del
Programa Especial de
Resocialización para los
Postulados a la Ley de
Justicia y Paz

PRÓLOGO

PRÓLOGO

En cualquier escenario de justicia transicional, los derechos de las víctimas son el centro de una paz estable y duradera. En efecto, la aplicación de medidas en materia de verdad, justicia, reparación y no repetición de cualquier sistema de justicia transicional tiene como uno de sus objetivos prioritarios el reconocimiento de las víctimas. Como señaló Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de Naciones Unidas, *“los objetivos de la aplicación de las medidas son el reconocimiento de las víctimas, el fomento de la confianza y el fortalecimiento del estado de derecho democrático”*¹.

Bajo esta concepción integral de justicia transicional, el Gobierno Nacional entendió que la garantía de los derechos de las víctimas no solo depende de las acciones del Estado en la búsqueda de la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, sino también, de las medidas dirigidas hacia otros sectores de la sociedad, como los excombatientes.

La satisfacción de los derechos de las víctimas pasa entonces, entre otros aspectos, por la necesaria reincorporación de los excombatientes, lo cual garantiza que no se repitan las conductas acaecidas en el marco del conflicto armado.

En ese orden de ideas, un conjunto integral de herramientas en materia de justicia transicional debe incluir acciones encaminadas a reincorporar a los excombatientes, y con ello, al impulso de la no repetición de los hechos y conductas que se dieron en el marco del conflicto. En efecto, los distintos programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) en el mundo testifican el creciente interés en la reincorporación exitosa de los excombatientes a la vida civil. Dicha reincorporación debe asegurarse desde la etapa de privación de la libertad a través de la adecuada resocialización (en el evento en que las medidas de justicia transicional contemplan la privación de la libertad como uno de los mecanismos a utilizar).

Conscientes de la enorme importancia de la reincorporación de los excombatientes, y en particular de la adecuada resocialización de los que están privados de la libertad, el Gobierno Nacional ha priorizado la búsqueda de políticas

¹ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. 2012. A/HRC/21/46.

públicas encaminadas a este fin. Esta visión quedó plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014².

Esta visión sobre la reincorporación se convirtió, en virtud de la Ley 1592 de 2012³, en una obligación del Estado respecto de los excombatientes sometidos a la Ley de Justicia y Paz que se encontraban privados de la libertad. Es justamente en la Ley 1592 de 2012 que se determinó que el Gobierno Nacional velaría por la reintegración a nivel extramural y por la resocialización de los postulados privados de la libertad⁴.

De esta manera, se incluyó un nuevo enfoque para el proceso penal especial de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), según el cual, el mecanismo judicial de rendición de cuentas de los excombatientes debe servir, además, a los propósitos de su adecuada reincorporación a la vida civil. Lo anterior se logra mediante la resocialización durante el tiempo de privación de la libertad y la reintegración en el periodo posterior. Ambos procesos los entendemos como complementarios y necesarios para garantizar la no repetición de las conductas cometidas en el pasado por los excombatientes.

El mandato impuesto por la Ley 1592 de 2012 implicó una revisión de las políticas públicas en materia de resocialización y reintegración de excombatientes, ejercicio en el que se pudo establecer que el Estado contaba con instrumentos sólidos en materia de reintegración (a cargo de la entonces Agencia Colombiana para la Reintegración-ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN), los cuales podían ser implementados, mediando las modificaciones y ajustes necesarios al tipo de población, con los postulados a la Ley de Justicia y Paz. No existía la misma realidad en materia de resocialización de excombatientes, puesto que para 2012 el Estado no contaba con programas o instrumentos

2 Adicionalmente, todo esfuerzo por allanar el camino hacia la reconciliación nacional, debe garantizar la no repetición de las graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, facilitando la desmovilización, desarme y la reintegración a la sociedad de los miembros de los GAOML con la creación de oportunidades para aquellos que quieren abandonar la violencia como estilo de vida; lo anterior, en consonancia con los lineamientos descritos en la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Ilegales, entre otras acciones simbólicas y materiales que garanticen la no repetición de las violaciones e infracciones cometidas.” (PND 2010-2014: Prosperidad para todos. Capítulo 5. Consolidación de la Paz. Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/6C.%20Cap%C3%ADtulo%20V.pdf>

3 Ley que reforma el procedimiento penal especial de Justicia y Paz establecido mediante la Ley 975 de 2005.

4 “Resocialización y reintegración de postulados en detención preventiva y de condenados a la pena alternativa. El Gobierno Nacional velará por la resocialización de los postulados mientras permanezcan privados de la libertad, y por la reintegración de aquellos que sean dejados en libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de sustitución de la medida de aseguramiento.”

robustos diseñados e implementados integralmente para la resocialización de los mismos.

Por ello el Ministerio de Justicia y del Derecho lideró durante el año 2012 un proceso de diagnóstico de varios aspectos de la privación de la libertad de los postulados a la ley de Justicia y Paz, con un énfasis especial respecto a los programas y proyectos orientados a la resocialización de los postulados. A partir de dicho proceso, en el que se visitaron todos los establecimientos de reclusión del país que tenían pabellones destinados a albergar a dichos postulados, el Ministerio asumió la tarea de diseñar e implementar un programa especial de resocialización.

La implementación de este programa especial de resocialización se inició en 2014 y concluyó en 2017. El mismo se puso en marcha en 10 establecimientos de reclusión de nueve ciudades del país y atendió a 1.778 personas, de las cuales 1.658 se graduaron de forma exitosa. De esta manera, el Gobierno Nacional materializó su propósito de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas con una apuesta orientada a la no repetición de los hechos victimizantes, la cual se concretó a partir de la atención y el tratamiento penitenciario de los excombatientes postulados a la Ley de Justicia y Paz.

La etapa de diseño e implementación del programa reportó logros más que significativos, que hacen que se constituya en una experiencia fundamental para cualquier política pública, plan, programa o proyecto encaminado a la reincorporación a la vida civil de los excombatientes, tanto a nivel nacional como internacional. La culminación y los logros del programa exigen que se den a conocer las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas de su diseño e implementación. Dentro de los logros más destacados del programa pueden destacarse los siguientes:

En primer lugar, es la primera estrategia de carácter intramural implementada en el país con un enfoque que hace énfasis en la condición de excombatiente de la población que participa. Así, el programa partió de la doble condición de un postulado a la Ley de Justicia y Paz privado de su libertad: ser excombatiente de un grupo armado organizado y hallarse privado de su libertad.

En segundo lugar, el programa logró articularse institucionalmente con el INPEC y con la ARN. Tanto en el diseño e implementación del programa, como en su etapa conclusiva de entrega de resultados, hubo un trabajo de articulación interinstitucional que no solo evitó que se replicaran las actividades, sino que además contribuyó a la

armónica interacción de las acciones institucionales ofrecidas por cada entidad a las personas postuladas, garantizando con esto su complementariedad recíproca y evitando los mensajes contradictorios y desarticulados. Además, el programa entregó tanto al INPEC como a la ARN, los resultados de toda su intervención consignados en los expedientes individuales de cada postulado que pasó por el programa. La entrega de dichos expedientes es sin duda alguna un logro de articulación interinstitucional en materia de políticas públicas.

Finalmente, uno de los logros más importantes consiste en haber superado la meta de implementación dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país 2014-2018”. En el PND⁵ se estableció que el programa atendería por lo menos el 40% de los postulados activos privados de la libertad. Con alegría y orgullo debo manifestar que el programa cumplió con la implementación de sus componentes en todos los establecimientos en el año 2016, y que su cobertura superó con creces la meta dispuesta en el PND. El registro de participación de postulados privados de la libertad asciende a 1.778, lo cual equivale a un 92% del total de la población postulada que alguna vez se encontró privada de la libertad (1.917 personas).

Por último, quiero destacar que en el año 2016 el Programa obtuvo *mención* de honor en el Premio Nacional de Alta Gerencia, galardón que es coordinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y que se encarga de reconocer y exaltar las experiencias exitosas de gestión en la administración pública, bajo la máxima de “Entidades Públicas Constructoras de Paz”.

Por estos logros, pero sobre todo, por el impacto maravilloso que el Programa Especial de Resocialización tuvo en los hombres y mujeres excombatientes que se beneficiaron del mismo, y porque servirá de aporte para futuras experiencias en el mismo sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho considera imperativo compartir la experiencia de su diseño e implementación. Es así como en la presente publicación se sistematiza la experiencia del Programa Especial de Resocialización para Postulados a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad, diseñado e implementado por el Ministerio de Justicia entre los años 2013 y 2017.

En el presente documento se recogen un balance y una sistematización del Programa que siguen el orden del ciclo de política pública. En ese orden de ideas en la primera parte -en el apartado de *antecedentes históricos y jurídicos*- se presenta un

⁵ En el apartado de “Fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz.”, literal C, que trata de la “Coordinación institucional para el diseño e implementación del modelo integral de justicia transicional”.

contexto del proceso de negociación con las AUC y las principales discusiones y disposiciones normativas en torno a la sanción y a la resocialización.

En el apartado sobre el *Alcance de la resocialización en la jurisprudencia de Justicia y Paz* se presentan los principales pronunciamientos judiciales sobre el sentido y alcance de la resocialización en relación con el proceso penal especial de la Ley 975; y en *Antecedentes inmediatos para la creación y diseño del programa* se recogen las principales necesidades identificadas para decidir sobre el diseño y creación del Programa Especial de Resocialización.

En *Descripción del programa* se presentan los objetivos y contenidos de cada uno, y en el acápite de la *Implementación* se explica la metodología y alcances de la misma a nivel nacional. Finalmente, en la sección de *Resultados y evaluación* se consignan las lecciones aprendidas y buenas prácticas que surgen tras la implementación del programa, una especie de balance del mismo y de la interiorización de conocimientos de los postulados sobre sus contenidos.

Para terminar este breve prólogo, reconozco el compromiso y la dedicación de aquellos hombres y mujeres postulados a la Ley de Justicia y Paz que pese a su condición de privación de la libertad y todo lo que esto implica a nivel personal, apostaron por su resocialización y por enviar un mensaje contundente a la sociedad en el sentido de que desde su reclusión se están preparando para la reincorporación a la vida civil. Hombres y mujeres que demuestran día a día su compromiso de volver a la sociedad para aportarle a ella sus talentos y sus sueños. Hombres y mujeres que piden humildemente, como lo hizo Gabriel García Márquez al recibir el premio Nobel de Literatura, una segunda oportunidad. ¡La resocialización es la segunda oportunidad sobre la tierra!

Enrique Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

CONTENIDO



1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS	12
----------	--	-----------



2	ALCANCE DE RESOCIALIZACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE JUSTICIA Y PAZ	26
----------	--	-----------



3	NECESIDADES Y ANTECEDENTES INMEDIATOS PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA	40
----------	---	-----------



4	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	46
----------	---------------------------------	-----------



5	IMPLEMENTACIÓN	76
----------	-----------------------	-----------



6	RESULTADOS Y EVALUACIÓN	128
----------	--------------------------------	------------



1

**ANTECEDENTES
HISTÓRICOS Y
JURÍDICOS**



Ministerio de Justicia y del Derecho*

El contexto histórico y jurídico de la expedición de la Ley 975 de 2005 es fundamental para comprender el sentido de la resocialización y la función que se le otorga a la sanción penal. Por tal razón, en este capítulo se presentará un contexto político y jurídico del surgimiento de la Ley 975 y un análisis legal y normativo del proceso de resocialización en los tres instrumentos jurídicos fundamentales que desarrollan el proceso penal especial de Justicia y Paz: la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 3011 de 2013.

Históricamente, la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, es un instrumento normativo que responde a la negociación del Gobierno Nacional de la época con las Auto-defensas Unidas de Colombia (en adelante, auc). Desde el año 2002, y ante la condición exigida por el Gobierno Nacional de la formalización del cese unilateral de hostilidades de dicho grupo armado, se iniciaron diálogos exploratorios con las auc. Los diálogos exploratorios comenzaron en las primeras semanas del año 2003 y estuvieron a cargo de una Comisión Exploratoria de Paz⁷ y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

En el mes de julio de 2003, el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, los miembros de la Comisión Exploratoria y los delegados de la Iglesia Católica suscribieron el Acuerdo de Santafé de Ralito, que dio fin a la etapa exploratoria y marcó el inicio de las negociaciones formales entre el Gobierno Nacional y las auc. En un primer plano, el objetivo de la negociación era la consecución de la paz nacional y en un segundo plano, los objetivos consistían en la reincorporación a la vida civil de los combatientes de las auc, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho. En el primer numeral del Acuerdo se estableció como propósito:

“1. Definir como propósito de este proceso el logro de la paz nacional, a través del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el restablecimiento del monopolio de la fuerza en manos del Estado. Las auc reiteran que su mayor aporte a la nación en este momento histórico es avanzar hacia su reincorporación a la vida civil y contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

* Mario David Fernández Mora, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional
Andrey Monastoque Castro, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional

7 Dicha comisión fue creada mediante la Resolución 185 del 23 de diciembre 2003. (Tomado de Proceso de Paz con las autodefensas, Memoria Documental. Oficina del Alto Comisionado para la Paz Tomo I, página 12)

Las partes se comprometen en este proceso, conscientes de dar un paso que aporta de manera efectiva a la construcción de la auténtica [sic] paz que espera y merece la nación colombiana⁸.”

Cabe recordar que inicialmente las negociaciones no contaron con la participación de todos los grupos de autodefensas del país, los cuales fueron vinculándose de forma paulatina. El proceso de negociación concluyó en el año 2004 al conformarse una mesa unificada de negociación⁹ con la participación de las Auc y la inclusión del Bloque Central Bolívar (BCB) y las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM).

Este proceso, que condujo al inicio del proceso de desmovilización en el año 2004 y a su respectiva culminación en agosto de 2006, concluyó con la desmovilización de más de 31 000 personas. De acuerdo con las cifras oficiales de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz: “(...) finalizando así el proceso de desmovilización de los denominados grupos de autodefensa, el cual arroja un balance de 31 671 hombres y mujeres desmovilizados, 18 051 armas entre largas, cortas y de acompañamiento entregadas, durante 38 actos de desmovilización¹⁰”.

En este contexto histórico y político de negociación del Gobierno Nacional con las Auc se da la expedición de la Ley de Justicia y Paz, como el marco jurídico a través del cual se buscaría la consecución de la paz nacional. Dicha ley se planteaba los siguientes objetivos:

1. Crear instrumentos jurídicos que incentiven y respondan a la necesidad de desmantelamiento de las Auc.
2. Desarrollar herramientas encaminadas a la satisfacción de los derechos de las víctimas¹¹.

8 Tomado de: http://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_030715_Auerdo%20de%20Santa%20Fe%20de%20Ralito.pdf.

9 Fueron conocidas las diferencias que tuvieron en un inicio con respecto al proceso bloques como el Elmer Cárdenas, las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio e incluso el Bloque Central Bolívar. Con ellas se mantuvieron mesas de negociación paralelas, hasta que se unificaron en la Mesa Única de Diálogo, mesa que concluyó con el inicio de un proceso paulatino de desmovilizaciones colectivas que se inició con el Bloque Bananero, el 25 de noviembre de 2004.

10 Proceso de Paz con las autodefensas, Memoria Documental. Oficina del Alto Comisio

11 En el PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2005 SENADO “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional.” se establecía que “el presente proyecto tiene como finalidad desmantelar a los grupos armados al margen de la ley que quieren hacer la paz, pero busca que el acuerdo al que se llegue pueda ser, al mismo tiempo, sostenible, seguro para sus beneficiarios y justo para las víctimas”. ANTECEDENTES LEY 975 DE 2005 de la Fiscalía General de la Nación: <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2013/04/Antecedentes-Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-Proyecto-de-Ley-180-de-2004.pdf>.

Con respecto al primer objetivo, el marco jurídico existente hasta ese momento (Ley 418 de 1997 y sus modificaciones) que contemplaba el beneficio jurídico del indulto¹², pero no podía ser aplicado a personas que cometieran delitos graves diferentes a los delitos políticos. En ese orden de ideas, la Ley 975 trataba de establecer un marco jurídico sólido sobre el cual se pudiese otorgar beneficios que incentivaran y permitieran la desmovilización y reincorporación de los grupos paramilitares. En la exposición de motivos del proyecto de Ley se explicaba:

“Para el Gobierno Nacional el asunto es claro: Los miembros de grupos armados al margen de la ley, responsables de delitos no indultables ni amnistiables, pero que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, deberán responder judicialmente por sus acciones, siendo posible, sin embargo, otorgarles beneficios de acuerdo con su esfuerzo por consolidar la convivencia pacífica. Es necesario diferenciar el manejo que debe darse a quienes insisten en la vía de las armas, del que debe darse a quienes, no obstante haber causado el mismo dolor, optan por el abandono de estas y ofrecen soluciones de reconciliación¹³.”

Con respecto al segundo objetivo, era evidente que no se trataba solamente de una herramienta diseñada para la desestructuración de los grupos paramilitares, sino que se buscaba la satisfacción de los derechos de las víctimas como condición para cualquier tratamiento o beneficio penal. En la misma exposición de motivos se estableció:

“El proyecto de ley está estructurado en torno a los ejes de Verdad, Justicia y Reparación, dando especial importancia al derecho de las víctimas. De esta manera, solo después de satisfacer los requerimientos de la justicia en lo que tiene que ver con verdad y reparación integral a las víctimas, se puede pensar en conceder beneficios a los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se hayan desmovilizado y contribuido -mediante su actuación directa- al desmantelamiento de dichas organizaciones criminales.”

12 La Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002 (vigente en el momento de expedición de la Ley 975), establecía el beneficio del indulto para el caso de las personas condenadas por delitos políticos, y para el caso de las personas que aún no hubieran sido condenadas, y dependiendo del estado del proceso, establecía los beneficios siguientes: la cesación de procedimiento, la resolución de preclusión de la instrucción o la resolución inhibitoria.

13 Gaceta del Congreso número 43 del 11 de febrero de 2005 que contiene el proyecto de Ley 211 de 2005 del Senado. Disponible en: http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=211&p_consec=10095.

La Ley 975 fue aprobada el día 25 de julio de 2005 y durante su trámite legislativo fue objeto de profundos debates tanto en el Congreso como en la opinión pública. Para efectos del presente documento, se destaca la discusión que se dio con respecto a la sanción y su sentido en el marco del proceso transicional.

1.1.1. El contexto del Congreso y los debates legislativos sobre la sanción

La ponencia presentada inicialmente para debatir el proyecto de ley que concluiría con la expedición de la Ley 975 se refería a la resocialización como uno de los fines de la pena y, en ese orden, el proyecto contemplaba una perspectiva inicial de la pena y de su función esencialmente resocializadora. Los ponentes, entre los que se destacaban Mario Uribe, Claudia Blum y Germán Vargas Lleras, incluían en su ponencia la siguiente perspectiva sobre el sentido de la sanción:

“De otra parte, en cuanto a las funciones de la pena, mejor aún, el derecho a la Justicia, nuestra normatividad penal y la misma jurisprudencia de la Corte Constitucional, han señalado que no es posible concebir como única finalidad de la pena el castigo, la expiación o retribución, sino que esta [sic] también cumple funciones de prevención (general y especial) y de resocialización. Por ello, se parte de la base de que la retribución justa y la resocialización no se logran solamente con una pena alta, sino ante todo con una pena adecuada y eficaz. Lo primero indica que la pena debe ser acorde no solamente con la conducta en sí misma considerada, sino con las circunstancias sociales, económicas y políticas que la rodean; ello queda claro en esta ley, que tiene unos destinatarios específicos¹⁴.”

En la propuesta de articulado, dicha función resocializadora de la sanción estaba recogida en dos apartes del proyecto. Inicialmente, en la propuesta de artículo 3, en el que se consignaba el principio de alternatividad, se establecía que a determinada persona se le podría suspender la ejecución de la sanción impuesta por la justicia ordinaria, y podría beneficiarse de una sanción alternativa como contraprestación de la contribución de dicha persona a: 1. la consecución de la paz, 2. colaboración con la justicia, 3. la reparación a las víctimas y 4. su adecuada resocialización¹⁵. En la propuesta de artículo 30, se concretaba

¹⁴ Gaceta 74 de 2005. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA.

¹⁵ La propuesta de artículo establecía: “Artículo 3º. Alternatividad. Alternatividad es un

lo inicialmente previsto en el artículo 3 sobre el requisito de la resocialización y se establecía que una de las condiciones para acceder a la pena alternativa era el compromiso de la persona con la resocialización, entendida como “trabajo, estudio o enseñanza”¹⁶.

Contrario a los puntos sobre los cuales se abordaba la sanción y su función en el proyecto de ley y de ponencia (función resocializadora de la sanción y su cumplimiento como condición necesaria para el otorgamiento de la sanción alternativa), la discusión que se dio en el Congreso giró en torno a dos asuntos: 1. la proporcionalidad con respecto a los hechos cometidos, 2. el mecanismo que debía utilizarse para beneficiar a los excombatientes que cumplieran con las condiciones previstas.

Con respecto al primer debate, las discusiones propuestas por senadores como Rafael Pardo o Gina Parody se daban en oposición a lo propuesto inicialmente por los ponentes de la iniciativa. Lo que se consideraba desproporcionado era una sanción de 5-8 años en la que posteriormente no hubiera ninguna obligación del beneficiado con el Estado, ni un control del Estado sobre personas responsables de cometer crímenes graves¹⁷. Adicionalmente, el mismo grupo de senadores planteaba su des-

beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.” Tomado de Gaceta 74 de 2005. INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 211 DE 2005 SENADO, 293 DE 2005 CÁMARA. Este artículo se mantuvo idéntico, tras la revisión de la Corte Constitucional en su sentencia C-370 de 2006, bajo el entendido “(...) de que la colaboración con la justicia debe estar encaminada a lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.” Este artículo no fue modificado en la Ley 1592 de 2012.

16 El tercer inciso de la propuesta de artículo 30 establecía: “(...) Para tener derecho a la pena alternativa se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir a su resocialización a través de trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, y a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció. (...)” Este inciso se mantuvo en la Ley (pero en su artículo 29) tras la revisión de la Corte Constitucional y tampoco fue modificado con la Ley 1592 de 2012.

17 Presidente. Nosotros hemos considerado inconveniente la propuesta de la pena alternativa por varias razones, la primera porque la pena principal no puede ser un chiste, nosotros no podemos decir que en una sentencia se imponga una pena principal para que a los seis años ya ni siquiera tenga supervisión del Estado. Lo que sucedería de imponerse esta pena alternativa, es que en la sentencia tendríamos una pena principal de cuarenta años para poner un ejemplo, que se pondría una pena accesoria de cinco o seis años de lo que se quiera entre cinco y ocho años, tendría una quinta parte de supervisiones, es decir, un año más.

Así que si la pena alternativa fuera de cinco años, a los seis años ya esta persona no tendría ningún compromiso con el Estado, es decir; se hace apología del delito, no pasa nada, si no termino de reparar las víctimas no pasa nada, el Estado perdería todos los instrumentos que pesarían sobre esta persona, que en este caso sería la condicionalidad de la pena que es lo que nosotros proponemos que haya una libertad condicional, y simplemente la persona los cinco o seis años quedaría libre y podría hacer lo que quisiera.” (ACTA DE COMISIONES I CONJUNTAS 05 DEL 16 DE MARZO DE 2005. Gac. 357/2005)

acuerdo con fundamento en los dos criterios con los cuales se aplicaba la proporcionalidad: la gravedad del delito y el nivel de colaboración con la justicia¹⁸.

Con respecto al segundo debate, la discusión que se dio remitía a la pertinencia del uso de mecanismos ordinarios como beneficios (como la rebaja de pena) o a medidas especiales diseñadas en el contexto del proceso transicional (como penas alternativas). En palabras de Pardo, la discusión tampoco era sobre el rango de 5 a 8 años, sino sobre el tipo de medida que debía utilizarse¹⁹. Dicho grupo de senadores se oponía a la noción de pena alternativa y proponían, en cambio, otros mecanismos, como la rebaja de penas.

Con lo dicho, es evidente que más allá de lo enunciado en el proyecto de artículos 3 y 30 con respecto a la resocialización, que se conservó tras la revisión de constitucionalidad de la Corte Constitucional en la C-370 y tras la expedición de la Ley 1592 de 2012, la discusión sobre el sentido de la pena se dio casi que exclusivamente en términos de proporcionalidad. En síntesis, la Ley 975 recogía un doble sentido de la resocialización: a. como uno de los fines de las sanciones o penas alternativas; b. como una de las condiciones para acceder a la pena alternativa.

Por otro lado, además de las disposiciones mencionadas de la Ley 975 que le daban esa doble dimensión a la resocialización, debe recordarse que había una disposición específica de la Ley en la que se generaban compromisos concretos con el diseño de un programa de reincorporación. El artículo 66 de la Ley 975, que

18 "El concepto de pena alternativa y el rango entre cinco a ocho años rompe la proporcionalidad con la gravedad del delito, porque ustedes ponen no en este artículo sino en el siguiente, si no la manera de imponer la pena, que la pena se impone por dos criterios, uno es por la gravedad del delito: mientras más grave, supone uno que está más cerca de los ocho años y mientras menos grave, más cerca de los cinco. Pero le pone otro criterio, que es la mayor colaboración. La mayor colaboración está establecida en términos que no necesariamente son objetivos. Por lo tanto, consideramos que eso rompe la proporcionalidad, ¿por qué?, porque el que más colabore tiene menos pena, por un lado tiene más porque es más grave, pero por otro tiene menos porque colabora más, entonces mientras más hectáreas de tierra entregue una persona, menos pena va a tener." (ACTA DE COMISIONES I CONJUNTAS 05 DEL 16 DE MARZO DE 2005. Gac. 357/2005).

19 Entonces la pena alternativa no respeta el principio de proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la rebaja que se hace, nosotros no tenemos diferencia ninguna y yo les recuerdo que en eso tenemos un acuerdo porque seguimos los mismos parámetros de ustedes en los rangos de la pena. En cinco años mínimo y ocho máximo, ¿cuál es la diferencia? Que lo que nosotros planteamos no es pena alternativa, sino rebaja de pena. Se pone una pena, se hace una rebaja, esa rebaja indica que hay proporcionalidad entre la gravedad del hecho y la gravedad del delito y de la condena y la rebaja que se hace, pero sin superar los ocho años de máximo y sin que sea inferior a los cinco años de mínimo. Entonces la diferencia de la pena alternativa con la rebaja de penas es que la rebaja de penas conserva y preserva la proporcionalidad entre el delito por el cual la persona es condenada, la gravedad de ese delito y la pena que él va a pasar privado de la libertad, con la alternatividad le meten un concepto que rompe la proporcionalidad que es el de la colaboración que a nuestro juicio acaba deformando el sentido de la pena. (ACTA DE COMISIONES I CONJUNTAS 05 DEL 16 DE MARZO DE 2005. Gac. 357/2005).

posteriormente fue modificado por el artículo 35 de la Ley 1592, establecía una obligación del Gobierno Nacional con respecto al programa de reincorporación que, como estaba concebido, estaba relacionado con las actividades que se llevan a cabo en libertad. Decía el artículo 66 original de la Ley 975: “De acuerdo con el Programa de Reincorporación a la vida civil el Gobierno Nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les faciliten acceder a empleos productivos. Simultáneamente, y de acuerdo con el mismo programa, procurará su apoyo para ingresar a programas de asistencia psicológica adecuados que faciliten su reinserción (SIC) social y adaptación a la vida normal cotidiana.²⁰” Resulta claro que la referencia al artículo 66 inicialmente contemplaba un compromiso del Gobierno Nacional con respecto a un programa de reincorporación, sin embargo, no es claro de la lectura de la Ley que ese programa sea equivalente a un programa de resocialización de carácter intramural.

1.1.2. La Ley 1592 de 2012

Los otros dos antecedentes jurídicos que resultan fundamentales para comprender el contexto de surgimiento del programa son la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 3011 de 2013, respectivamente modificación y reglamentación de la Ley 975. Con fundamento en la implementación de la Ley de Justicia y Paz, y con el seguimiento institucional que se hizo para su diagnóstico, se promovió una reforma estructural del procedimiento penal especial establecido y regulado en la Ley 975, reforma que se materializó en la Ley 1592 de 2012. Dentro de las reformas introducidas en dicha ley, se incluyó lo relacionado con la resocialización de los excombatientes que se acogieran a la Ley. A continuación, se presenta un análisis de las disposiciones de la Ley 1592 que modificaron asuntos relacionados con la resocialización y definieron aspectos como: las entidades competentes, el ámbito de aplicación en relación con el proceso de reintegración y los alcances y obligatoriedad del mismo.

Mediante el artículo 35 de la ley 1592, se reformó el artículo 66 de la Ley 975 de 2005 y se estableció la obligación del Gobierno Nacional de velar por la resocialización y reintegración de los excombatientes. En su inciso primero, el artículo 35 dice:

“ARTÍCULO 35. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, el cual

²⁰ En los registros oficiales, se observa que este artículo no tuvo mayor discusión en la aprobación de la Ley 975 en el Congreso.

quedará así: Artículo 66. Resocialización y reintegración de postulados en detención preventiva y de condenados a la pena alternativa. El Gobierno Nacional velará por la resocialización de los postulados mientras permanezcan privados de la libertad, y por la reintegración de aquellos que sean dejados en libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de sustitución de la medida de aseguramiento.”

Además de lo anterior, en el mismo artículo se establecieron las competencias sobre cada uno de los procesos, tanto de resocialización como de reintegración. En su inciso segundo, la resocialización se definió de naturaleza intramural y de competencia exclusiva del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC), y además se le dio un énfasis psicosocial:

“El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario diseñará y ejecutará un programa especial para la resocialización de los postulados que se encuentren privados de la libertad en establecimientos penitenciarios o carcelarios. En estos casos, la finalidad de la detención preventiva incluirá la resocialización de los desmovilizados que hayan sido postulados por el Gobierno Nacional al proceso penal de que trata la presente ley y que se encuentren activos en el mismo. El programa de resocialización deberá incluir un componente de atención psicosocial que les permita a los postulados participar de manera efectiva en los procesos penales especiales de justicia y paz.”

De la misma manera, en lo referente al programa de reintegración, el artículo 35 de la Ley 1592 estableció en su inciso tercero que este se entiende como de naturaleza extramural, y estaba a cargo de la Agencia Colombiana para la Reintegración, ACR:

“La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas diseñará e implementará, en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la presente ley que sean dejados en libertad, el cual tendrá como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional. Este programa de reintegración no estará supeditado a la prohibición establecida en el artículo 50 de la Ley 418 de 1997, y deberá incluir un componente de atención psicosocial. Este programa en ningún caso podrá incluir la financiación de proyectos productivos.”

En los incisos cuarto, quinto y sexto se estableció la obligatoriedad del proceso de reintegración; la posibilidad de la ACR de generar convenios públicos y privados y, por último, las determinaciones en materia de seguridad que deberá tomar el Gobierno Nacional con respecto a los postulados que queden en libertad:

“El proceso de reintegración será de carácter obligatorio para los desmovilizados postulados al proceso de la presente ley.

Para el desarrollo e implementación de la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas, para el fortalecimiento institucional y en general para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas podrá adelantar alianzas, suscribir convenios y celebrar contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, determinará y adoptará las medidas de protección para los postulados a la presente ley que quedaren en libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de sustitución de la medida de aseguramiento, previo estudio del nivel de riesgo y de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional con el fin de garantizar su proceso de reintegración”.

Finalmente, en materia de recursos económicos, la Ley 1592, en su único párrafo, estableció que los recursos, tanto para el proceso de resocialización como para el de reintegración, serán garantizados por parte del Gobierno Nacional:

“Párrafo. Para efectos de las disposiciones contenidas en el presente artículo, el Gobierno Nacional realizará los ajustes y las apropiaciones presupuestales necesarias durante las respectivas vigencias fiscales.”

Posteriormente, se expidió el Decreto 3011 de 2013, reglamentario de las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. En el mismo se incluyeron disposiciones sobre resocialización.

1.1.3. Decreto 3011 del 26 de diciembre de 2013

Con respecto al proceso de resocialización, el Decreto se ocupó principalmente de dos situaciones: la primera, en la que se reguló el proceso de resocialización intramural, y la segunda, en la que se estableció la transición entre el programa de resocialización y el de reintegración.

En el primer caso, son los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Decre-

to los que desarrollan las “disposiciones sobre régimen penitenciario y carcelario” y se refieren específicamente a la naturaleza del proceso de resocialización intramuros, reglamentando el artículo 66 de la Ley 975, modificado por el artículo 35 de la Ley 1592.

En el artículo 90 se establece que es el INPEC el encargado de diseñar y ejecutar un programa especial de resocialización de los postulados privados de la libertad, y que el programa debía incluir entre sus objetivos:

“La no repetición de conductas delictivas y la adecuada reintegración del postulado a su familia y comunidad. El programa buscará especialmente prevenir la violencia de género en los entornos familiares, comunitarios y sociales a los que se reintegre el postulado. Así mismo, el programa tendrá un enfoque diferencial étnico y de género”.

En el artículo 91 se definió que la resocialización de los postulados privados de la libertad no tendrá restricciones de seguridad, es decir que las restricciones en materia de seguridad no podrán limitar el acceso a los espacios para llevar a cabo las actividades determinadas en el programa especial de resocialización. Quiere esto decir que, a diferencia de los demás internos, el sistema progresivo no regiría los parámetros de este programa especial:

“Bajo estos supuestos las actividades de resocialización no estarán enmarcadas dentro del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (paso), sino que atenderán a los fines y características del proceso penal especial de justicia y paz.”

En el artículo 92 se estableció que el programa especial de resocialización debía tener en cuenta el perfil del postulado (educación, origen, conformación familiar, vocación profesional o de ocupación, entre otros) para las distintas actividades que se designen, con el fin de contribuir a su proyecto de vida y atender a sus expectativas personales. Además de lo anterior, se reafirma lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1592, en materia de atención psicosocial:

“El programa especial contará, en todo caso, con un componente de acompañamiento psicosocial y recuperación emocional”.

En el artículo 93 se determinó que el programa contemplaría acceso a programas de atención y prevención de consumo de

sustancias psicoactivas y alcohólicas y otros eventos que afecten su salud mental y física, para lo cual se posibilitaban alianzas que el INPEC podía hacer con instituciones que tuvieran experiencia en la materia.

Por otra parte, en los artículos 95 y 96 del Decreto se demarcan los límites del proceso de resocialización llevado a cabo por el INPEC con respecto al proceso de reintegración adelantado por la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR, una vez los postulados recobraran su libertad.

En el segundo párrafo del artículo 95 se establece que una vez que los postulados recuperen su libertad y estén a cargo de la ACR, el INPEC debe allegar la información pertinente a la ACR, entidad responsable de llevar a cabo el proceso de reintegración, de carácter extramural:

“Para tal efecto, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deberá entregar formalmente a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas la información referente al programa especial de resocialización, situación jurídica y demás documentos necesarios para el proceso de reintegración por parte del postulado. Para tal efecto, dispondrá de los medios técnicos y tecnológicos pertinentes.”

Por último, en el artículo 96 se determinó que debía haber integralidad entre el proceso de resocialización y el proceso de reintegración, por lo cual se estableció que el programa especial de resocialización que se implementara por el INPEC debería contener los componentes necesarios para que el postulado pueda desarrollar su proceso de reintegración al salir en libertad.

1.1.4. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018

Adicionalmente a las fuentes normativas ya mencionadas, el Gobierno Nacional introdujo en su Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país 2014-2018”, metas específicas respecto al Programa Especial de Resocialización. El objetivo número 7 del PND corresponde a “fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz”. En el literal C de dicho numeral, se estableció la meta de “coordinación institucional para el diseño e implementación del modelo integral de justicia transicional”. Dentro de dicha coordinación se establecieron metas de atención en el Programa, con base en el total de postulados a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad, que en su momento ascendía a 1917 personas.

En el Plan Nacional de Desarrollo se establecía que para el año 2018 debía haberse atendido el 40% de la población de postulados a

la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad. En la siguiente tabla se muestra el producto y la meta de la estrategia²¹.

Producto	Línea base 2014	Meta 2018
Porcentaje de postulados activos en Justicia y Paz atendidos en el programa de resocialización para excombatientes privados de la libertad en centros de reclusión	0%	40%
Porcentaje de excombatientes privados de la libertad vinculados al programa de reconciliación con la sociedad civil	0%	40%

²¹ Tomado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>.

2

ALCANCE DE LA RESOCIALIZACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE JUSTICIA Y PAZ



Ministerio de Justicia y del Derecho*

La resocialización de los penados es un fin esencial de la reclusión en el sistema penal colombiano, aspecto que se enmarca dentro de la denominada función preventiva especial positiva de la pena²³. Esta función cobra mayor relevancia en el caso de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado, debido tanto a la gravedad y sistematicidad de las conductas delictivas como a la necesidad de asegurar la no repetición de estas graves conductas.

El régimen penal especial al que se refiere la Ley 975 de 2005 contempla la pena alternativa como beneficio jurídico penal consistente en la imposición de una pena sustancialmente menor que la que se impondría por los mismos hechos en la justicia ordinaria. Esta pena alternativa puede oscilar entre los 5 y los 8 años de privación de la libertad. Teniendo en cuenta la reducción del tiempo de privación de la libertad en Justicia y Paz, en comparación con la gravedad y la cantidad de los delitos cometidos, el Legislador optó por reforzar la resocialización como punto o eje central del régimen especial. Como ya se explicó, el Legislador condicionó en el artículo 29 de la Ley 975 la concesión de la pena alternativa, entre otros aspectos, a la resocialización de los postulados mediante estudio, trabajo o capacitación.

Siete años después de la expedición de la Ley 975 de 2005, se profirió la Ley 1592 de 2012, que la modificó y adicionó e incorporó, entre otras cosas, mecanismos para acelerar los procesos y resolver la situación jurídica de los postulados. Con el objetivo de cumplir con el tiempo máximo de 8 años de privación de la libertad, se creó la figura de la sustitución de la medida de ase-

* Mario David Fernández Mora, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional
Andrey Monastoque Castro, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional

23 Es importante señalar que la Ley 599 de 2000, Código Penal, establece en su artículo 4 las funciones de la pena, dentro de las cuales se encuentra la función preventiva especial (prevención de la futura reincidencia del penado), cuya faceta preventiva consiste en la resocialización:

“ARTICULO 40. FUNCIONES DE LA PENA. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.”

En esa línea, el artículo 10 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, define la finalidad del tratamiento penitenciario en los siguientes términos: *“Alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad (...)”*.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en Sentencia C-430 de 1996, al estudiar la exequibilidad de algunas disposiciones de la Ley 228 de 1995, estableció que: *“La pena tiene en nuestro sistema jurídico un fin preventivo, que se cumple básicamente en el momento del establecimiento legislativo de la sanción, la cual se presenta como la amenaza de un mal ante la violación de las prohibiciones; un fin retributivo, que se manifiesta en el momento de la imposición judicial de la pena, y un fin resocializador que orienta la ejecución de la misma, de conformidad con los principios humanistas y las normas de derecho internacional adoptadas.”* (subrayado por fuera de texto) En el mismo sentido, las sentencias de radicado C-261 de 1996, C-144 de 1997, C-806 de 2002, C-061 de 2008.

En sentencia reciente de radicado C-328 de 2016, la Corte estableció que *“(l)a pena tiene una finalidad constitucional relevante en materia de resocialización del condenado, por lo que el sistema carcelario y penitenciario tiene la obligación de alcanzar este objetivo.”*

guramiento, la cual buscaba satisfacer la expectativa legítima de libertad de los postulados. Para acceder a la Sustitución de la Medida de Aseguramiento, deben cumplirse los requisitos establecidos en la Ley 1592, entre los cuales se encuentra el requisito relativo a la resocialización²⁴.

En ese orden de ideas, las autoridades judiciales de Justicia y Paz valoran la participación en actividades de resocialización de los postulados y postuladas de forma principal en dos decisiones determinantes: la sentencia condenatoria y el auto por el que se decide la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento. Ambas decisiones son de crucial importancia para el postulado. La primera decide sobre la imposición de la pena alternativa, máximo beneficio de Justicia y Paz; la segunda decide sobre la libertad material del postulado a través de la sustitución de la medida de aseguramiento.

En el marco de los distintos pronunciamientos judiciales que se han hecho para decidir sobre estas dos figuras, se ha presentado un desarrollo jurisprudencial respecto del sentido, límites y alcances de la resocialización. A continuación, detallaremos ese desarrollo.

Sin embargo, antes de entrar a analizar el desarrollo jurisprudencial respecto de estas dos decisiones importantes del proceso penal especial de Justicia y Paz, es menester traer a colación algunas precisiones realizadas con respecto a la resocialización por parte de la Corte Constitucional al momento de estudiar la exequibilidad de la Ley 975 de 2005 en sentencia C-370 de 2006²⁵.

En dicha ocasión, la Corte estableció que la alternatividad penal (la posibilidad de conceder la pena alternativa) sirve los propósitos de resocialización y reinserción de los excombatientes, y en esta medida enmarca a la primera dentro de las garantías de no repetición de las conductas delictivas que deben ofrecer los mismos a las víctimas y a la sociedad. Así pues, la resocialización debe ser una herramienta que ofrezca garantías de no repetición de las conductas delictivas²⁶.

24 La Ley 1592 adicionó el artículo 18A a la Ley 975, creando la figura de la Sustitución de la medida de aseguramiento y determinando los requisitos para su procedencia. En materia de resocialización, el artículo 18A establece que para acceder al beneficio de la sustitución, el postulado debe: “2. Haber participado en las actividades de resocialización disponibles, si estas fueren ofrecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y haber obtenido certificado de buena conducta”.

25 Corte Constitucional, Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006. M.P.: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA y otros.

26 El apartado concreto de la Sentencia C-370 que se refiere a la resocialización se da cuando se interpreta el artículo 29 de la Ley 975. La Corte estableció en su pronunciamiento: “En cuanto al artículo 29, observa la Corte que tal como está redactado el inciso 4º, el compromiso que adquiere el beneficiario de la pena alternativa durante el período de libertad a prueba consiste en “no reincidir en los delitos por los cuales fue condenado en el marco de la presente ley”. Esta expresión comporta una desproporcionada afectación del valor justicia y del derecho de las víctimas a la no repetición, por cuanto permite la coexistencia del

A continuación, se analizará el desarrollo jurisprudencial de las autoridades de Justicia y Paz en las decisiones sobre las dos figuras ya mencionadas, dando especial relevancia al análisis de la línea jurisprudencial actual respecto de la valoración de la actividad de resocialización en sede de sustitución de medida de aseguramiento. En ese orden de ideas, se presentará en primer lugar una síntesis de la valoración judicial en las sentencias de Justicia y Paz y luego, una síntesis de la valoración judicial en las decisiones de sustitución de la medida de aseguramiento.

2.1.1. Valoración judicial de la resocialización en sentencias de Justicia y Paz

Para determinar la valoración judicial realizada en las sentencias condenatorias respecto al cumplimiento o no de los postulados de la obligación establecida en el artículo 29 de la Ley 975 de 2005 en materia de resocialización (su definición, naturaleza y nivel de exigencia), se analiza en esta sección el avance de la jurisprudencia en esta materia con la revisión de la primera y la última sentencia proferida en Justicia y Paz. Pese a que se revisaron en total quince sentencias, se presentan y analizan a continuación sólo la primera y la última sentencia proferida, debido a que estas dos decisiones resultan suficientes para presentar las dos líneas o posturas que han tenido las salas de Justicia y Paz para realizar el análisis del requisito de resocialización. Es importante mencionar que no resulta útil la exposición de más providencias, toda vez que en esta sede las autoridades judiciales no han sido profundas en el análisis y definición de qué actividades deben entenderse como de naturaleza resocializadora, qué alcance tiene la obligación en cabeza de los postulados (número de horas o de actividades), cuál es el momento desde el cual debe verificarse este requisito, etc. Por el contrario, se han limitado a la verificación de la participación de los postulados en estas actividades (mediante certificados, diplomas, etc.) y a la imposición de la obligación abstracta de participar durante el tiempo que les falta de privación de la libertad en esta clase de actividades.

beneficio de reducción de pena con fenómenos de reincidencia en relación con delitos distintos a aquellos por los cuales fue condenado. Ningún aporte a la paz o a la justicia puede hacer una medida permisiva de esta naturaleza. Los beneficios otorgados deben estar vinculados al férreo compromiso del sentenciado de no incurrir intencionalmente en conductas delictivas, cualquiera que sea su naturaleza, y a la efectiva contribución del beneficiario a la consecución de la paz. Los propósitos de resocialización y de reinserción que animan estos beneficios se tornan inocuos con una expresión como la que se cuestiona. La comisión intencional de un nuevo delito durante el período de libertad a prueba, cualquiera que sea su naturaleza, genera la revocatoria del beneficio.”

Así las cosas, la primera sentencia proferida en este proceso penal especial fue la que condenó al señor Wilson Salazar Carrascal, alias el Loro, concediéndole la pena alternativa de 5.8 años de prisión. En esta decisión, la Sala de Justicia y Paz de Bogotá definió de forma somera la resocialización²⁷ y adicionó únicamente que *“(p)ara los efectos de la ley 975 de 2005 la resocialización encarna un proceso y, por lo tanto, un seguimiento dentro de algún lapso de tiempo concreto, previo el establecimiento de unos cometidos relacionados con diversos aspectos del comportamiento del postulado, que en este momento la Sala no ha fijado ni medido, pero que como en términos del artículo 29 de la ley son un compromiso hacia el futuro serán sin duda objeto de una adecuada vigilancia”*.

En esta decisión no se analizó la actividad resocializadora concreta del postulado condenado, como verificación del requisito del artículo 29, sino que se limitó a establecer obligaciones futuras en cabeza del mismo. Dichas obligaciones consistían en la suscripción de un acta de compromiso a participar en actividades de resocialización, así como *“tomar no menos de 500 horas de estudio y formación en derechos humanos y el deber de someterse a valoración y tratamiento psicológico que conduzca a su plena readaptación y resocialización”*. Cabe recordar que la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sede de segunda instancia, declaró la nulidad de la actuación desde la formulación de cargos, por lo que la sentencia de primera instancia quedó sin efectos debido a errores advertidos en el procedimiento, sin que se hiciera alusión alguna al tema de la resocialización.

Pese a que la providencia estudiada quedó sin efectos jurídicos por una decisión de nulidad, es útil para identificar los términos de la primera aproximación a la valoración judicial de la resocialización en sede de sentencia condenatoria y compararla con la última sentencia de Justicia y Paz proferida a la fecha de redacción de este documento²⁸.

27 Para lo cual en la sentencia la autoridad judicial citó en su numeral 104 la siguiente definición dada por la RAE al término resocialización: *“La resocialización, está definida como la promoción o el fomento de condiciones sociales que independientemente de las relaciones con el Estado, favorezcan en los seres humanos el desarrollo integral de su persona.”*

28 Es necesario aclarar que si bien existe una sentencia posterior a esta, de fecha 27 de febrero de 2017, la misma se profirió mediante la figura de la terminación anticipada del proceso (sentencia anticipada) por lo que se considera que para efectos del análisis propuesto en este documento resulta más útil y pertinente la sentencia que se detalla en el documento.

Se trata de la sentencia proferida en contra del postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra y otros, por parte de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, de fecha 30 de enero de 2017²⁹.

En esta providencia la autoridad judicial se encargó de realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la pena alternativa, los cuales, en concepto de la Corte Suprema de Justicia, no son sólo los enumerados en el artículo 11 de la Ley 975 de 2005, sino que se conforman por todos los “relacionados con la satisfacción de la verdad, la justicia, la reparación de sus víctimas, al cumplimiento de las garantías de no repetición y la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional³⁰”. Retomando lo establecido en el artículo 29 de la Ley 975 de 2005 y del respectivo pronunciamiento de la Corte Constitucional, se destaca la obligación de contribuir a su adecuada resocialización a través de trabajo, estudio o enseñanza, como una garantía de no repetición.

En esta sentencia, al valorar el cumplimiento de la obligación en materia de resocialización, la autoridad judicial hizo constante alusión a los elementos de convicción aportados por las partes del proceso en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos³¹: certificados de capacitaciones, cursos, labores desempeñadas en los establecimientos de reclusión, etc. Posteriormente, al analizar la procedencia de la concesión de la pena alternativa respecto de cada postulado, la Sala de Justicia y Paz de Medellín concluyó que los mismos “(...) dieron muestras de su proceso de resocialización a través del estudio y el trabajo durante el tiempo de reclusión”. Por último, en la parte resolutive de la sentencia se establece que los postulados deberán continuar contribuyendo a su resocialización durante el tiempo de privación de la libertad que les reste, en la medida en que el artículo 29 establece que esta obligación, si bien es requisito para la imposición de sentencia en Justicia y Paz y por ello en dicha instancia se valora su cumplimiento, es de carácter permanente mientras dure la reclusión.

29 Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, Sentencia de fecha 30 de enero de 2017. Radicado: 0016000253-2008-83308 y otros. M.P.: RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO.

30 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 19 de marzo de 2014, radicado 39045. Ponente: H. Magistrado Luis Guillermo Salazar Otero

31 Las salas de Justicia y Paz evalúan la actividad y resocialización de cada uno de los postulados objeto de sentencia condenatoria, con base en la presentación realizada en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, diligencia en la cual, además de presentarse el contexto y los patrones macrocriminales y realizar la formulación de cargos respecto de cada postulado, se presenta y sustenta el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad igualmente respecto de cada postulado, dentro de los cuales se encuentra, como se ha dicho, la contribución a la resocialización por medio del estudio, trabajo o enseñanza.

2.1.2. Valoración judicial de la resocialización en sede de sustitución de la medida de aseguramiento

Como ya se mencionó, el numeral 2 del artículo 18A de la Ley 975 de 2005 establece como requisito para acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad (reclusión) por una no privativa de la libertad (vigilancia electrónica, restricción para salir del país, obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades, etc.) la participación activa del postulado en actividades de resocialización. Concretamente, establece la norma en mención como requisito el “(h)aber participado en las actividades de resocialización disponibles, si estas fueren ofrecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) (...)”.

Corresponde, entonces, analizar cuál ha sido el alcance que las autoridades judiciales de Justicia y Paz han dado a este requisito para acceder a la libertad, lo que han entendido por resocialización y qué actividades pueden entenderse como tal. En otras palabras, es necesario identificar los términos en que los postulados deben probar su contribución a su resocialización a efectos de acceder a la libertad por medio de esta figura. Tras hacer una revisión tanto de sentencias condenatorias como de decisiones de sustitución de la medida de aseguramiento, en estas últimas se identifica con facilidad un mayor desarrollo y profundidad de la resocialización de los excombatientes en el marco de la Ley 975 de 2005³².

Se procede entonces a presentar las principales conclusiones identificadas en las decisiones de **primera instancia**. La principal situación que se ha identificado en las decisiones tomadas en sede de primera instancia es que no existe un criterio unificado de los Magistrados de Control de Garantías para valorar los requisitos para acceder a la libertad, entre los que se encuentra la adecuada resocialización del excombatiente. Esta situación ha generado escenarios en los que dos postulados que tienen el mismo nivel de cumplimiento de requisitos pueden ser beneficiarios o no de la sustitución de la medida de aseguramiento, dependiendo de lo estricta o laxa que sea la valoración del magistrado³³. Lo anterior ha redundado en una sensación de inse-

32 Debe recordarse que son competentes para decidir sobre este beneficio los Magistrados de control de garantías de las salas de Justicia y Paz en primera instancia y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia.

33 Por ejemplo, al postulado Iván Roberto Duque Gaviria, alias Ernesto Báez, le fue negada la sustitución de medida de aseguramiento, el día 14 de mayo de 2015, por parte de un despacho de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, por considerar

guridad jurídica por parte de los postulados a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad³⁴. Este es uno de los principales factores que explican la dificultad que en la práctica ha tenido la aplicación de esta figura y las demoras en la recuperación de la libertad de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, pese a haber superado los 8 años de privación máxima de la libertad contemplados en este régimen especial³⁵.

Con el fin de analizar las decisiones en sede de sustitución, el presente apartado tiene la siguiente estructura: En **primer término**, se presentarán los resultados y las conclusiones del análisis de las decisiones de primera instancia proferidas por las salas de Justicia y Paz. **Luego** se pasará a las principales conclusiones del análisis de las decisiones de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en sede de segunda instancia de las solicitudes de sustitución. **Finalmente**, se hará alusión a algunos pronunciamientos de las autoridades judiciales de Justicia y Paz respecto a la **naturaleza y pertinencia** de algunos programas e iniciativas de resocialización existentes para los postulados.

El análisis de la jurisprudencia, cuyos resultados se presentan en este documento, se realizó a partir de una metodología de seguimiento, recolección y análisis de las providencias de las autoridades judiciales que decidían sobre la concesión o no de la

que no se cumplía el requisito de participación en actividades de resocialización, pues las actividades de trabajo, escritura y formación musical no podían ser consideradas como actividades de resocialización. Posteriormente, el día 18 de agosto de 2015, otro despacho de control de garantías de la misma Sala, le concedió la libertad por considerar cumplido el requisito con las actividades mencionadas.

34 En el marco de la implementación del Programa Especial de Resocialización para Postulados a la Ley de Justicia y Paz Privados de la Libertad, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho sostuvo permanente diálogo con los postulados y postuladas privados de la libertad en los 10 establecimientos de reclusión en los cuales se implementó. Es en este marco que se lograron recopilar distintos testimonios, así como como comunicaciones por escrito en las que los postulados cuestionan la falta de un parámetro claro para la definición de estos asuntos.

35 El Ministerio de Justicia ha venido realizando un seguimiento al régimen de libertad de la Ley de Justicia y Paz, con la finalidad de identificar los principales aspectos problemáticos de su implementación. Dicho seguimiento se realizó en constante comunicación con las entidades que tienen alguna competencia en la materia, mediante el seguimiento a las decisiones y providencias de las autoridades judiciales, la recepción y trámite de PQRS de los postulados, el seguimiento a los procesos de suspensión condicional de la ejecución de penas proferidas en la justicia ordinaria, y fundamentalmente mediante la interacción directa con los postulados en las visitas institucionales realizadas por esta cartera ministerial a los establecimientos de reclusión que cuentan con pabellones de Justicia y Paz en el país. Fruto de esta labor de seguimiento, se lograron identificar las principales situaciones especiales y los problemas jurídicos en la implementación de cada una de las figuras o vías de libertad del régimen especial:

1. Determinación del inicio de la ejecución de la pena alternativa.
2. Relación entre Justicia y Paz y la justicia penal ordinaria: procedimiento de la suspensión condicional de la ejecución de penas.
3. Interpretación de los requisitos para acceder a la libertad.
4. Carga probatoria de los requisitos para acceder a la libertad.
5. Demoras excesivas en la programación

sustitución de la medida de aseguramiento³⁶. Antes de presentar las principales conclusiones del Ministerio con motivo del seguimiento y análisis de las decisiones de primera instancia, es importante hacer hincapié en que a los aspectos centrales de nuestro estudio (naturaleza, alcance y actividades de resocialización en Justicia y Paz) solamente haremos alusión profunda al analizar las decisiones de segunda instancia. Lo anterior obedece a dos razones principales: (1) Las decisiones proferidas por las cuatro salas de Justicia y Paz abarcan una amplia gama de posiciones sobre los temas objeto de estudio, que imposibilitan de *facto* su presentación en este documento; (2) Precisamente, son las decisiones de la Corte las que se han encargado de unificar las posturas de las cuatro salas de Justicia y Paz al punto de armonía en que se encuentran actualmente. Por esta última razón, hemos considerado que es con el estudio de estas decisiones que puede identificarse la línea jurisprudencial en materia de resocialización.

Por su parte, la **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**, al decidir en numerosas ocasiones sobre apelaciones de las decisiones de las Salas de Justicia y Paz respecto a la sustitución de la medida de aseguramiento, se ha ocupado de definir y dar alcance a las obligaciones concretas que deben cumplir los postulados para satisfacer el requisito en materia de resocialización. Igualmente, ha establecido los criterios que deben tener en cuenta las autoridades judiciales para la interpretación y evaluación de los casos puestos a su consideración.

Así las cosas, en el año 2014, en una de las primeras decisiones de sustitución de medida de aseguramiento, la Corte estableció que los **derechos de las víctimas** a la verdad, justicia y reparación, que se materializan por ejemplo con la participación de los postulados en las versiones libres y demás diligencias judiciales, **prevalecen sobre las demás obligaciones que tienen los postulados**, entre ellas la participación en actividades de resocialización. Concretamente, la Corte³⁷ estableció que:

36 Para realizar dicho seguimiento y análisis de providencias, resultaba de especial importancia la identificación y recolección de las mismas. Las providencias de primera instancia, mientras fueron tomadas en audiencia oral, pero con registro escrito —auto o acta— se obtuvieron las providencias por medio de las relatorías de las salas de Justicia y Paz del país. Esto sucedió así hasta marzo de 2015. A partir de ese momento, se optó por asistir de forma aleatoria a algunas audiencias en la Sala de Justicia y Paz de Bogotá. Las providencias de segunda instancia se obtuvieron directamente con la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa identificación de la jurisprudencia relevante para el tema, a partir de la información contenida en los boletines de jurisprudencia realizados trimestralmente por la Relatoría de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá. En estos boletines, los extractos jurisprudenciales de las principales decisiones proferidas por la Corte se agrupaban por temas: resocialización, contribución a la verdad, entrega de bienes, etc.

37 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 2 de julio de 2014.

“Sin embargo, no puede perderse de vista que los derechos a la verdad, justicia y reparación de que son titulares las víctimas son fundamentales en este proceso transicional. En ese orden, es prioritario que el postulado al tratamiento indulgente previsto por la Ley 975 de 2005 comparezca a todas y cada una de las diligencias que se le programan con el objetivo primordial de desentrañar la verdad de todo el accionar del grupo al que pertenecía, sin que pueda oponerse al cumplimiento de dicha obligación, esencial, se insiste, la participación en las actividades de resocialización ofrecidas por el centro de reclusión; de cuyo escasas.

Por tanto, la disponibilidad del desmovilizado para participar en las diligencias que en cumplimiento de la garantía de verdad se programan, no puede interrumpirse o postergarse por la participación en programas de reintegración a la sociedad, disponibilidad que implica el traslado por diferentes centros de reclusión, desplazamiento a distintos despachos judiciales, con lo cual se altera, sin duda, la adecuada participación en los programas de reintegración social, lo que, en todo caso resulta a ellos, dado que están al servicio, antes que nada, de la verdad.”

En la misma decisión sostuvo la Corte que **no le es exigible al postulado la participación en actividades de resocialización cuando dichas actividades no son ofrecidas por el INPEC**, pues esta es una situación que escapa a la voluntad de los postulados y que en consecuencia no puede atribuírseles como incumplimiento de sus obligaciones en Justicia y Paz³⁸.

No obstante lo dicho, la Corte ha establecido en varias decisiones que en todos los casos en los que se alegue que la carencia de participación en actividades de resocialización se debe a la masiva participación en diligencias judiciales o a la falta de oferta de esta clase de actividades por parte del INPEC, dicha situación debe probarse en el marco de la solicitud y decisión del beneficio, a partir de la información y los elementos materiales probatorios presentados por el postulado y su defensa³⁹.

Radicación: 43696. M.P.: JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ. Posición también sostenida por la Corte en Auto de fecha 19 de agosto de 2015. Radicación: 46205. M.P.: GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ.

38 Ha sostenido la Corte que: “Recuérdese que, acorde con la jurisprudencia de la Sala, resulta imposible exigir la participación en programas de estudio y trabajo dirigidos a lograr la readaptación social cuando el centro penitenciario no los ofrece.” Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 20 de abril de 2016. Radicación: 47252. M.P.: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

39 Ha entendido la Corte que dichas situaciones deben valorarse a partir de los elementos de convicción presentados por la defensa en el marco de la solicitud, atendiendo a la carga probatoria que le asiste al postulado solicitante y a su defensa técnica en aras de aportar los elementos que prueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005 artículo 37 del Decreto 3011 de 2013): “Así las cosas, si PALMA BERMÚDEZ no asistió a labores resocializadoras entre los años 2005 y 2008 como conse-

Respecto a la cantidad de *tiempo de participación en actividades de resocialización*, para que se entienda cumplido el requisito⁴⁰, la Corte estableció en providencia de junio de 2015 que la obligación estipulada en la norma no implica que el postulado haya participado en esta clase de actividades durante toda su reclusión, sino que ha de tenerse por satisfecho si el interesado lo “(...) *ha hecho durante un lapso considerable (...)*”. Esa línea jurisprudencial ha sido sostenida a partir de esta providencia y la Corte se ha encargado de desarrollarla en los siguientes términos:

“El requisito para acceder a la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad no comporta la participación del postulado en labores de estudio o trabajo durante el 100% del tiempo de reclusión, pues ello haría nugatorio el derecho. Lo que se demanda es que el postulado haya desarrollado esas actividades durante un lapso considerable que permita evidenciar su propósito de readaptarse a la vida civil, como ocurrió en este caso.”⁴¹

No obstante, es menester mencionar que la Corte no ha definido parámetros claros para que se pueda establecer de forma general lo que se entiende por lapso considerable. La Corte solamente se ha encargado de evaluar si se cumple o no este estándar en los casos particulares sometidos a su juicio, pero no ha dado pautas generales aplicables a todos los casos.

Así mismo, la Corte ha establecido que la **aceptación del requisito en materia de resocialización no equivale necesariamente a la efectiva resocialización del postulado solicitante**, sino a la mera verificación por parte de la autoridad judicial de las actividades de resocialización disponibles. Al respecto, la Corte estableció que: *“Se trata de un criterio objetivo, verificable materialmente, que aunque desde luego propende por la resocialización del interno, no se identifica con ésta, que responde a una*

cuencia de omisiones atribuibles al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - o a los múltiples traslados a los que aquél dijo haber sido sometido - no bastaba a los peticionarios afirmar de manera escueta esa circunstancia, sino que debieron allegar los medios de conocimiento que sustentaran dicha afirmación.” Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 18 de marzo de 2015. Radicación: 45242. M.P.: EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER. Posición sostenida también por la Corte en providencias de radicado 45977, 46127, 46156 y 46200 de 2015 y providencias de radicado 46520 y 46609 de 2016.

40 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 24 de junio de 2015. Radicación: 46127. M.P.: EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER. Posición sostenida también por la Corte en Auto de fecha 2 de septiembre de 2015. Radicación: 46162. M.P.: EYDER PATIÑO CABRERA.

41 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 20 de abril de 2016. Radicación: 47252. M.P.: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA.

noción subjetiva, interdisciplinar, de imposible medición, constatación o cuantificación en esta sede⁴².”

En providencia de agosto de 2015, la Corte⁴³ estableció que **toda actividad de trabajo y estudio desarrollada dentro del establecimiento de reclusión debe ser considerada como actividad de resocialización** a efectos de la evaluación del cumplimiento del requisito para obtener la libertad vía sustitución de la medida de aseguramiento, incluidas las actividades que se hayan realizado antes de la fecha de postulación a la Ley 975 de 2005. Al respecto sostuvo la Corte que:

“(...) desechar la importancia de la asistencia a un evento con duración de 110 horas certificado por el SENA, por el solo hecho de que su realización fue anterior al acto de postulación, cuando ello lo que demuestra, por el contrario, es que aun con la incertidumbre de si, finalmente, sería nominado a los beneficios de la justicia transicional, el desmovilizado fue coherente con su decisión de reincorporarse a la vida civil (...)”.

Por último, es importante resaltar brevemente el estudio crítico que han realizado algunas autoridades judiciales de Justicia y Paz respecto a las actividades de resocialización ofrecidas a los postulados privados de la libertad, con especial énfasis en la **pertinencia y utilidad** de los mismos teniendo en cuenta su implementación con personas que ostentan la calidad de excombatientes con todas las implicaciones humanas y psicológicas que ello implica.

Un ejemplo concreto de la valoración de la oferta institucional en materia de resocialización son las distintas comunicaciones recibidas por el Ministerio de parte de los Magistrados de las Salas de Justicia y Paz. Por ejemplo, el señor Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla, doctor José Haxel de la Pava Marulanda, tras realizar una serie de visitas a establecimientos de reclusión, manifestó⁴⁴ su preocupación respecto al proceso de resocialización de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, pues en su concepto el tratamiento ofrecido por el INPEC con programas como el MAIJUP es en esencia el mismo que reci-

42 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 24 de junio de 2015. Radicación: 46127. M.P.: EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER.

43 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Auto de fecha 19 de agosto de 2015. Radicación: 46205. M.P.: GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ.

44 Mediante una comunicación enviada en el año 2015 al señor Presidente de la República, remitida luego por competencia a la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta comunicación fue acompañada de un informe detallado de las visitas a los centros de reclusión.

ben los presos sociales u ordinarios. Así mismo manifestó su preocupación por el reducido número de programas e iniciativas de resocialización destinados a los postulados. El señor Magistrado llamó la atención respecto a los posibles efectos negativos de esta situación para la efectiva reintegración de los postulados y en consecuencia para el objetivo de la reconciliación nacional.

Por otra parte, cabe resaltar el reconocimiento como actividad de resocialización que han hecho las autoridades judiciales de Justicia y Paz del Programa Especial de Resocialización para Postulados a la Ley de Justicia y Paz Privados de la Libertad, iniciativa liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Cabe citar como ejemplo una decisión contra el postulado Jorge Iván Laverde Zapata, alias el Iguano, en cuyo caso la Sala de Justicia y Paz de Bogotá negó, en mayo de 2015, la sustitución de la medida de aseguramiento, entre otras razones, por las falencias en materia de resocialización. En esa ocasión, la Sala dictaminó que el postulado *“(d)esaprovechó los programas del INPEC y el Ministerio de Justicia destinados a los desmovilizados (...) fueron cinco largos años sin mostrar empeño para resocializarse estando privado de la libertad (...) Prácticamente el interés por resocializarse surge de 2012 y sin que al [sic]defensa dijera algo porque en el segundo semestre si el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó un programa de resocialización para los desmovilizados, no existen compromisos para atender la enseñanza, apenas participó en el equivalente de un 24% del programa. Fallando a todas las exposiciones o charlas sobre el componente del emprendimiento.”*⁴⁵

45 Providencia del día 11 de mayo de 2015, del señor Magistrado con Función de Control de Garantías José Manuel Bernal Parra, de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá.



3

NECESIDADES Y ANTECEDENTES INMEDIATOS PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA



Ministerio de Justicia y del Derecho*

El “Programa especial de resocialización para postulados a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad”, además de responder a los mandatos de los instrumentos normativos descritos, fue creado para satisfacer distintas necesidades en materia de política pública. En primer lugar, los llamamientos de algunas autoridades judiciales para desarrollar actividades tendientes a la resocialización de los excombatientes privados de la libertad, y en segundo lugar, la iniciativa del Gobierno Nacional como resultado del seguimiento a las condiciones de reclusión de los excombatientes. En este apartado se presentarán los dos principales referentes institucionales que fueron fuente para la identificación de necesidades en materia de política pública, los cuales llevaron a la creación del programa especial de resocialización por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.1.1. La sentencia del caso de Mampuján

El 29 de junio de 2010, la magistrada de conocimiento Uldi Teresa Jiménez de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá condenó a los comandantes de las AUC Edwar Cobos Téllez, alias Diego Vecino, y a Uber Bánquez Martínez, alias Juancho Dique, por la masacre cometida en el corregimiento de Mampuján, en el municipio de María la Baja (Bolívar).

Entre las obligaciones impuestas en la sentencia como medidas de reparación (en el numeral VIII.15) se establecieron dos concretas encaminadas a que los excombatientes accedieran a actividades de resocialización y formación, orientadas a las garantías de no repetición. Las obligaciones fueron recogidas en los numerales 370 y 371 de dicha sentencia. Debe recordarse que esa sentencia fue apelada y fallada posteriormente por la Corte Suprema de Justicia el 27 de abril de 2011, y que las obligaciones impuestas en el fallo de primera instancia fueron modificadas en cuanto a su carácter vinculante, para tomar rango de exhortos, en atención al principio de separación de poderes. Dijo la Corte en dicha ocasión:

“En consecuencia, el procedimiento correcto para conciliar el principio democrático de separación de poderes adoptado en la Constitución

* Mario David Fernández Mora, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional
Andrey Monastoque Castro, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional

Política, los derechos de las víctimas y las facultades de las autoridades judiciales dentro del régimen transicional de justicia y paz, cuando tales medidas de reparación involucran a entidades del Estado de cualquier nivel, esto es, nacional, departamental o municipal, es exhortarlas para su cumplimiento, con lo cual, además, se satisfacen los estándares internacionales en punto del contenido de tales medidas” (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Magistrados Ponentes: MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE LEMOS. Aprobado Acta No. 139. SEGUNDA INSTANCIA 34547 JUSTICIA Y PAZ EDWAR COBOS TÉLLEZ y UBER ENRIQUE BÁÑQUEZ MARTÍNEZ. Página 56)

Así las cosas, las órdenes de la sentencia de primera instancia quedaron en firme como exhortos o llamamientos de las autoridades judiciales a los distintos órganos gubernamentales. Retomando lo dicho, los dos exhortos relacionados con la resocialización de excombatientes fueron los establecidos en los numerales 370 y 371, a saber:

“370. Se hace un llamamiento a la presidencia de la república, a través del Alto Comisionado para la Reinserción, para que presente un programa serio de resocialización y formación profesional, que incluya la evaluación y tratamiento psicológico para los miembros de las autodefensas que se encuentran encarcelados, dando prioridad a los integrantes del bloque Montes de María. La Sala concede un plazo de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, al término del cual rendirán el informe que corresponde.

371. A cargo del INPEC, se garantizará que los aquí postulados reciban formación en Derechos Humanos, por no menos de 200 horas. Para el efecto, el director de la Institución coordinará con la Defensoría del Pueblo el cumplimiento de la medida. Se rendirá informe a la Sala. [sic]”

Así, los dos exhortos, que estaban dirigidos a distintas entidades, se sintetizan en la demanda de: 1. La creación de un programa que contemple el tratamiento psicosocial y la formación profesional. 2. Formación en Derechos Humanos.

3.1.2. El Comité Técnico Interinstitucional de coordinación y seguimiento de la ejecución de las normas penitenciarias y carcelarias de la Ley 975

La Dirección de Justicia Transicional, en el marco del Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias Aplicables en

el Marco de la Ley de Justicia y Paz⁴⁷, lideró el diagnóstico de las condiciones especiales de reclusión de excombatientes privados de la libertad y postulados al procedimiento de Justicia y Paz, con **énfasis** en el análisis del proceso de resocialización. En dicho diagnóstico, se visitaron durante el 2013 los nueve pabellones de Justicia y Paz del país (y adicionalmente tres establecimientos que, si bien no tenían pabellones de Justicia y Paz, albergaban un número significativo de postulados). En dicho proceso de visitas, se hicieron reuniones con las directivas y profesionales del establecimiento y se hicieron encuestas al 38% del universo total de postulados privados de la libertad (alrededor de 1900 postulados privados de la libertad). Con base en la información cuantitativa y cualitativa de esas visitas, se produjo un informe detallado que se presentó al *Comité Técnico Interinstitucional*.

Si bien el informe presentaba un análisis en materia de alimentación, salud, habitabilidad, seguridad, problemas jurídicos y otros, uno de los componentes más importantes del informe era un diagnóstico sobre las actividades de resocialización para los postulados a la Ley de Justicia y Paz. Las principales conclusiones en materia de resocialización fueron:

1. Los programas de resocialización y las condiciones especiales de reclusión cumplen un papel esencial en el marco de las garantías de no repetición.

2. No se han tenido en cuenta lineamientos de atención de excombatientes o experiencias internacionales de resocialización con excombatientes para desarrollar las actividades de resocialización del INPEC.

3. En materia de resocialización se evidencian dificultades de diseño en los programas del INPEC, en la medida en que no existe un enfoque diferencial en el proceso de los excombatientes, desarrollándose con los postulados las mismas actividades de resocialización que con los internos “comunes”.

4. Hay dificultades en torno a los alcances de la implementación de los programas de resocialización en términos de cobertura y recursos.

Partiendo de dicha evaluación, se evidenció la necesidad de diseñar un programa especial de resocialización dirigido exclusivamente a los postulados a la Ley de Justicia y Paz. En este contexto, se abrió una convocatoria pública para el diseño y la formulación de un *Programa Especial de Resocialización para los postulados a la Ley de Justicia y Paz* con un enfoque de justicia

47 Creado mediante el Decreto 1733 de 2009.

restaurativa. El concurso fue ganado por el Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CIJUS) de la Universidad de los Andes, el cual formuló —en conjunto con el Ministerio de Justicia y del Derecho— el Programa Especial de Resocialización.

Es muy importante recalcar que la etapa de diseño contó con un trabajo de campo y con una implementación piloto que se hizo en la Reclusión de Mujeres de Bogotá (Buen Pastor) y en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá. El proceso piloto tuvo una duración de dos meses para 53 postulados y 10 postuladas, y fue una de las bases que se utilizaron para el diseño del programa.



4

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA



Ministerio de Justicia y del Derecho*
y CITpax-Colombia

El Programa se creó como una estrategia de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, que buscaba contribuir a las garantías de no repetición en el marco del conflicto armado, a través de la realización de los derechos de los excombatientes y de las víctimas. Esta estrategia se concentraba en la reincorporación a la vida civil de los excombatientes postulados a la Ley de Justicia y Paz⁴⁹ desde la etapa de la privación de la libertad, con el objetivo directo de prevenir la reincidencia y la reincorporación de los postulados a los grupos armados organizados al margen de la ley en adelante GAOML.

Para el diseño del programa y sus componentes, se tomaron como punto de partida: a. el informe diagnóstico hecho por el Comité (ya mencionado), b. el trabajo de campo y el piloto hecho por la Universidad de los Andes, c. la información institucional en la que se habían diagnosticado las principales dificultades de la población desmovilizada, d. Los desarrollos y ajustes que se realizaron para el programa en el marco de la implementación por parte del Ministerio de Justicia y el Centro Internacional Toledo para la Paz (CITpax).

A continuación, se hará una presentación de cada uno de los componentes, presentando los objetivos, la metodología, el contenido de las sesiones de trabajo, y las fuentes principales utilizadas para cada uno de los componentes. Para este apartado, se tomarán como base dos de los documentos entregados por la Universidad de los Andes al Ministerio de Justicia y del Derecho⁵⁰.

Cabe precisar que antes de iniciar con la implementación concreta de cada uno de los componentes, se adelantaba una *fase de observación y definición del plan personal de tratamiento penitenciario* (que posteriormente se llamó etapa de caracterización), que tenía como propósito construir los perfiles de los internos, atendiendo a variables tales como la edad, el género, capacidades cognitivas, condiciones socio económicas, entre otras. Esta fase se desarrollaba bajo la premisa que esta información sería el insumo fundamental para la definición del proceso individual y colectivo en cada uno de los componentes.

* Mario David Fernández Mora, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional
Andrey Monastoque Castro, Asesor de la Dirección de Justicia Transicional

49 El número máximo de postulados privados de la libertad en pabellones especiales, alcanzó su pico máximo en el periodo 2013-2014 en el que se identificó por parte del INPEP un número de 1917 postulados privados de la libertad.

50 Documentos denominados: “Plan de tratamiento penitenciario (a 18 meses) para los postulados y postuladas de Justicia y Paz” y “PROPUESTA DE PLAN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA LA RESOCIALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS POSTULADOS A JUSTICIA Y PAZ.”

A continuación, se presenta la información contenida en el modelo inicial del Programa respecto de cada uno de los componentes:

I. RUTA JURÍDICA Y PUENTE A LA VIDA LIBRE:

Este componente buscaba generar seguridad jurídica en los postulados a partir de la difusión y explicación del marco jurídico de la Ley de Justicia y Paz. Como ya se explicó, todos y cada uno de los componentes respondieron a una dificultad concreta que se diagnosticó a partir de las 3 fuentes de información mencionadas en el apartado anterior: informe del Comité, trabajo de campo e implementación piloto e información de carácter institucional.

Dificultad Identificada: Inseguridad jurídica y desconocimiento de las transformaciones de la Ley de Justicia y Paz. En el piloto desarrollado por la Universidad de los Andes en el año 2014, se pudo detectar que la mayoría de los postulados no conocía el régimen jurídico al que estaban sujetos. Si bien algunos postulados conocían la Ley 975, no conocían muy bien las modificaciones introducidas por la Ley 1592 de 2012, ni por el Decreto reglamentario 3011 de 2013. En el trabajo de campo y en el piloto, se evidenció que los postulados desconocían los pronunciamientos de las autoridades judiciales con respecto a la interpretación de la Ley, que definían aspectos cruciales como el momento desde el que se contaban los 8 años de privación de la libertad. Esta situación se traducía en una sensación generalizada de inseguridad jurídica y de incumplimiento por parte del estado de los acuerdos que motivaron la desmovilización de estas personas hoy privadas de la libertad⁴².

51 “Diagnóstico sobre las condiciones de reclusión de las personas postuladas al procedimiento de Justicia y Paz” –Informe Final -, Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias Aplicables en el Marco de la Ley de Justicia y Paz, 2013. Página 24.

A. Objetivos

Objetivo General:

El principal objetivo de este componente consistía en transmitir a postulados y postuladas el conocimiento necesario sobre el marco jurídico que regula su situación. Con la transmisión de este conocimiento se buscó, primordialmente, brindar herramientas básicas para que cada postulado y postulada ubicara su situación dentro del régimen jurídico y alcanzara cierto nivel de certeza sobre las expectativas y posibilidades que le depara su participación en el proceso penal especial del que trata la Ley de Justicia y Paz.

Objetivos específicos:

Los objetivos tenidos en cuenta en la implementación del componente fueron:

- Permitir que los postulados y las postuladas conozcan el marco jurídico vigente y aplicable dentro del proceso de justicia y paz.
- Dar a conocer los cambios normativos recientes y relevantes, y las razones por las cuales fueron promovidas las reformas legales específicas.
- Formar sujetos que aceptan las reglas de juego propias de un Estado de Derecho.
- Fomentar conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las reglas jurídicas como un factor indispensable en la construcción de la noción de ciudadanía (derechos y deberes).

B. Metodología y recursos pedagógicos

Para el desarrollo de este componente se utilizó una metodología basada en la resolución de situaciones problemáticas. Esta metodología activa conocida como Aprendizaje Basado en Problemas (Problem Based Learning – PBL), supone que el aprendizaje y transmisión de los contenidos se realiza con base en la resolución de una situación real que enfrentan los participantes de la actividad⁵².

⁵² El aprendizaje basado en problemas supone el trabajo pedagógico con casos modelo. Estos casos, que para efectos de la explicación de la metodología denominamos casos “reales”, no abordan la situación fáctica particular de cada uno de los internos e internas. Por el contrario, son casos hipotéticos contruidos con base en los distintos “escenarios”

La principal ventaja de esta metodología es que permite combinar el desarrollo de habilidades con la transmisión de contenidos y conocimiento. A través de esta metodología los participantes adquieren y desarrollan habilidades básicas en términos pedagógicos (por ej. mejorar la expresión oral y escrita), conocimientos y habilidades específicos de la materia (por ej. aprender términos y perspectivas sobre el régimen jurídico), valores académicos y humanos (por ej. sentido de responsabilidad por el propio comportamiento y respeto por lo demás), así como habilidades mentales avanzadas (por ej. analizar, sintetizar y resolver problemas).

Otra ventaja de esta metodología es que al usar la discusión y resolución de un caso/problema como principal herramienta pedagógica, se permite la adecuación de material de trabajo específico a las particularidades de la población reclusa. Este subcomponente hizo uso de una metodología de PBL a través del planteamiento de casos hipotéticos que contenían controversias de interpretación jurídica, que ya habían sido objeto de discusión en sede judicial. El estudio de los casos se llevará a cabo de la siguiente manera: En la primera sesión se planteaba el caso y se daban los lineamientos para resolver el mismo. En la segunda se absolvían dudas y en la tercera se hacía una plenario para aproximar a los participantes hacia unas respuestas definitivas.

Las personas que participaron en este componente contaron con dos recursos pedagógicos previos. Primero, una cartilla que explicaba los aspectos principales del Proceso de Justicia y Paz y que exponía un esquema de las rutas jurídicas de ingreso al proceso que les permitía a los postulados y postuladas ubicar su situación personal dentro del esquema general de cumplimiento de las penas contemplado en la legislación vigente. Segundo, un banco de casos o situaciones problemáticas para el desarrollo de las sesiones de trabajo. El diseño inicial de estos recursos pedagógicos estará a cargo del equipo de investigadores de la Universidad de los Andes. La actualización de estos recursos estuvo a cargo de los abogados que asumieron la responsabilidad de la implementación de este módulo del Plan en los diferentes establecimientos de reclusión.

En el desarrollo de las sesiones se hizo uso de material de consulta, como por ejemplo:

jurídicos a los que se pueden enfrentar los postulados y postuladas al proceso de justicia y paz. Para evitar generar expectativas entre la población reclusa, este módulo no se dirige a señalarle a los internos e internas el tiempo máximo de reclusión que enfrentan. Solo se busca mostrar el marco jurídico vigente y la forma en que éste opera para las diferentes circunstancias en las que se encuentran las personas postuladas.

a. Bibliografía:

- López Sterup, Henrik. (2009). Derecho al debido proceso -algunas consideraciones. En: Manual de Constitución y Democracia. Vol. 1. Págs. 83-118. Universidad de los Andes. Bogotá.
- Cartilla jurídica sobre proceso de Justicia y Paz.

b. Jurisprudencia:

- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Sentencia del 30 de abril de 2013. Rad: 40866. M.P. Javier Zapata Ortíz.
- Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Sentencia del 09 de abril de 2014. José Leónidas Bustos.
- Corte Constitucional. Sentencia C-015 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo.

C. Banco de casos:

Se usó el banco de casos seleccionados por la Universidad de los Andes.

II. EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL:

Este componente buscó contribuir a la superación de las dificultades de empleabilidad de la población en proceso de reintegración y en esa medida buscó generar las herramientas y competencias que se deben tener para lograr la estructuración del plan de negocio para proyectos productivos que permita desarrollar un trabajo digno y honesto luego de recobrar la libertad y para obtener recursos que garanticen su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que son pocas las posibilidades que se presentan en el mundo laboral para las personas que registran antecedentes penales, se estructuró este componente dirigido a los internos e internas, con el propósito que éstos se formen para la autogestión de sus propios negocios de acuerdo con sus perfiles e intereses individuales con base en el modelo de negocio CANVAS.

Dificultad identificada: Dificultades de empleabilidad tanto en el sector público como privado. En las entrevistas realizadas en la cárcel “La Picota” de Bogotá en el año de 2013, se pudo identificar en los internos un sentimiento generalizado de incertidumbre sobre las posibilidades que tendrán en libertad para subsistir y garantizar el sustento de sus familias en la legalidad⁴⁴. Lo anterior debido a su condición de excombatientes y de personas responsables de graves crímenes (antecedentes penales)⁴⁵. Los postulados encuestados ven como un obstáculo la ausencia de capitales o ayudas económicas por parte del Estado para la iniciación de proyectos productivos de los postulados que recobran la libertad⁴⁶.

A. Objetivos

Objetivo general:

El objetivo de este componente consistió en desarrollar en los postulados y postuladas el conocimiento básico sobre las posibilidades de construir un negocio productivo en el área que les interesara y que les garantizara un medio de sustento de vida honesto, digno y permanente. Era un enfoque en el que preferiblemente pudieran poner en marcha procesos cooperativos e inclusivos en los cuales puedan participar las víctimas y la comunidad de acogida.

53 “INFORME FINAL –COMPLEMENTO: Análisis del Modelo de Atención e Intervención Integral para Internos de Justicia y Paz (MAIJUP)” Supra, Página 26.

54 Situación que se presenta con todos los exmiembros de GAOML que son privados de la libertad y recuperan la misma, y que representa un gran obstáculo en el proceso de reintegración o reincorporación. Como una forma de responder a esta problemática, el Acto Legislativo 01 de 2017 adicionó un párrafo al artículo 122 de la Constitución Política, una excepción a la inhabilidad contenida en el mismo para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales y para ser contratistas del Estado. Lo anterior respecto de “Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz o se hayan desmovilizado individualmente (...)”

55 Supra, Página 25. Es importante recordar que el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 35 de la Ley 1592 de 2012, establece que el programa de resocialización para postulados a la Ley de Justicia y Paz, a cargo de la ACR, “(...) en ningún caso podrá incluir la financiación de proyectos productivos.”

Objetivos específicos:

Los objetivos tenidos en cuenta en la implementación del componente fueron:

- Dar a conocer a las internas e internos los elementos básicos desde el punto de vista gerencial, operativo y organizacional para construir un negocio que preste un servicio o fabrique un producto que permita la restauración de las relaciones interpersonales, la implicación de las víctimas, victimarios y la comunidad.
- Generar en las internas e internos el interés y la motivación de ser gestores de su propio negocio, teniendo en cuenta que lo ideal sería vincular a las víctimas y familiares, así como a la comunidad.
- Desarrollar habilidades de análisis para diseñar y tomar decisiones sobre qué tipo de negocio poner en marcha involucrando a las víctimas, a la comunidad, a los profesionales y las organizaciones comunitarias que puedan divulgar, orientar y apoyar los proyectos de emprendimiento.
- Presentar ejemplos prácticos que muestren cómo funciona el mundo de los negocios y cómo han iniciado algunos negocios que hoy son exitosos en el mercado por el cumplimiento de principios tales como voluntariedad, comunicación, responsabilidad personal, responsabilidad social, respeto, honestidad, empatía y empoderamiento.

B. Metodología y recursos pedagógicos

Para adquirir los conocimientos básicos sobre la estructuración de un modelo de negocios en la legalidad, se combinaron las siguientes metodologías activas de enseñanza - aprendizaje: 1) método del caso; 2) aprendizaje en colaboración; y 3) cátedra magistral.

Se abordaron los diferentes temas que constituyen el Modelo de Negocio y el Plan de Negocios, con una explicación por temas y unas indicaciones para que en grupos de máximo cinco (5) personas se estudiaran cada uno de éstos. Se suministraron lecturas para que orientaran la construcción del trabajo con el acompañamiento permanente y la orientación del facilitador de este módulo. Igualmente, como parte del módulo se explicaron los diferentes aspectos que caracterizan el Modelo de Negocio

Canvas⁵⁶ y el Plan de Negocios⁵⁷. Se suministraron lecturas para orientar la construcción del trabajo a partir de éstas, además de la permanente orientación del facilitador de este módulo. Al final los participantes contaron con la capacidad de construir para su proyecto, el modelo de negocio y el plan de negocios, el cual se convertiría en su “carta de navegación” cuando éste se ponga en marcha.

En el desarrollo de las sesiones se hizo uso de material de consulta especialmente dirigido al docente, orientador o profesional:

a. Bibliografía:

- Zaleznik, Abraham. “Directivos y líderes: ¿Son diferentes?”. Harvard Business Review - Liderazgo, traducido por María Elena Aparicio A., Barcelona, Ediciones Deusto, 1999. Págs. 65 a 94.

- Friend, Graham. Zehle, Stepan. Cómo diseñar un Plan de Negocios. The economist. Cap. 15-16.

- Sterling Livingston, J. “Pigmalión y la dirección de empresas”. Harvard Business Review - Dirigir Personas en la Empresa, traducido por Germán Obergozo, Barcelona, Ediciones Deusto, 1999. Págs. 51 a 82.

- Viveros, Memphis. Matemáticas financieras. Máster en Finanzas, U. Icesi – Illinois I.T. (Chicago).

- Badaracco, Joseph. “La disciplina de fortalecer el carácter” de. Harvard Business Review Liderazgo, traducido por María Elena Aparicio A., Barcelona, Ediciones Deusto, 1999. Págs. 95 a 120.

- Carrillo de Rojas Gladys. “Fundamentos de Contabilidad

56 El modelo Canvas, conocido también como “Business Model Canvas”, es un lienzo en el que se plasma la idea de negocio, como una descripción de cómo una organización crea, entrega y captura valor. Se destaca por ser una herramienta esencial para crear modelos de negocios, describiendo diferentes aspectos de la idea de negocio necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto. No es más que un lienzo con nueve (9) apartados distintos interrelacionados entre ellos que cubren todos los aspectos básicos de un negocio tales como: segmentos de clientes, propuesta de valor, canales de distribución, relación con los clientes, fuentes de ingresos, recursos clave, actividades clave, socios clave y estructura de costos. Tomado del libro “Business Model Generation” de Alexander Osterwalder y Yves Pigneur.

57 El plan de negocio es una representación comercial del modelo que se seguirá y que reúne la información verbal y gráfica de lo que el negocio es o tendrá que ser. También se considera como una síntesis de cómo el dueño de un negocio, administrador, o empresario intentará organizar una labor empresarial y llevar a cabo las actividades necesarias y suficientes para que tenga éxito. El plan es una explicación escrita del modelo de negocio que prestará un servicio o fabricará un producto a ser puesto en marcha. El plan de negocios es útil para convencer a terceros, tales como bancos o posibles inversores, entre los cuales se puede enunciar a business angels o las empresas de capital riesgo, para que aporten financiación al negocio. Es considerado como una herramienta clave en el proceso de planificación, a través del cual el emprendedor adquiere un mejor entendimiento del negocio y de las opciones disponibles. Tomado del libro “Preparing Effective Business Plans An Entrepreneurial Approach”, de Bruce R. Barringer

para profesionales no contadores”. Ediciones UniAndes. Capítulo 1: Definición, funciones y principios de la contabilidad. Págs. 1 a 16.

- Pfeffer, Jeffrey. “Seis mitos peligrosos sobre el sueldo”. Harvard Business Review - Dirigir Personas en la Empresa, traducido por Germán Obergozo, Barcelona, Ediciones Deusto, 1999. Págs. 83 a 115.

- Serrano Rodríguez Javier. “Matemáticas financieras y evaluación financiera”. Ediciones UniAndes - Alfaomega. Capítulo 4: Indicadores para medir la bondad económica de un proyecto de inversión”. Págs. 91 a 134.

III. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA RESTAURATIVA⁵⁸:

Este componente buscó capacitar a los postulados en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, haciendo énfasis en el papel que desempeñaron como excombatientes. Se trata de un enfoque novedoso que se concentra en la responsabilidad que tuvieron como actores en el conflicto, en su relación con las víctimas, en el fortalecimiento de las herramientas que faciliten e incentiven su participación y colaboración en procesos judiciales y otros mecanismos de la justicia transicional, y en la reflexión en torno a mecanismos alternativos para lograr la reparación de las víctimas y la reconciliación entre estas y sus victimarios.

El componente buscó brindar herramientas a los postulados para que se desarrollaran como ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y obligaciones, a partir del conocimiento básico y práctico del marco constitucional, la estructura y razón de ser del Estado Social de Derecho y el sistema de derechos y obligaciones contenido en él. Este componente contempló temas como el de el papel del género en el desarrollo del conflicto armado, la violencia basada en género en el marco del conflicto armado, y la necesidad de la prevención de dicha violencia.

El componente hizo especial énfasis en la justicia restaurativa, lo que permite a los postulados y postuladas reconocer el daño causado por su actuar, y a partir de ello generar su aporte en la realización de medidas integrales de reparación. Por último, buscaba generar y fortalecer escenarios de reconciliación que los llevaran a reconocer la responsabilidad frente a las demandas de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición de las víctimas.

⁵⁸ El subcomponente de Justicia Restaurativa fue desarrollado en el año 2015 por el Ministerio de Justicia, bajo una propuesta metodológica de talleres orientados a la Reconciliación, como se expone al final del capítulo.

Dificultad identificada: Descontextualización en los cursos o capacitaciones que reciben sobre derechos humanos. En el piloto realizado en la cárcel “La Picota” de Bogotá en el año 2015, se pudo identificar que existe un consenso generalizado en los internos⁵⁹ respecto de que los contenidos de los programas de resocialización destinados a los postulados (como por ejemplo el MAIJUP), así como los profesionales encargados de su implementación, no resultaban adecuados ante los retos que supone el tratamiento penitenciario de personas que participaron en el conflicto armado⁵¹.

Adicionalmente, el balance institucional sobre los cursos de Derechos Humanos evidenció que los mismos estaban orientados a personas privadas de la libertad sin considerar el factor de haber participado como perpetradores de crímenes graves en el marco del conflicto armado. En ese orden de ideas, en dichos cursos no había un diálogo que partiera de su experiencia como actores del conflicto armado, ni que tomara en consideración su relación con sus víctimas.

A. Objetivos

Objetivos generales:

El objetivo principal del componente consistió en formar a los postulados como ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y obligaciones, a partir del conocimiento básico y práctico del marco constitucional, la estructura y razón de ser

59 INFORME FINAL –COMPLEMENTO: Análisis del Modelo de Atención e Intervención Integral para Internos de Justicia y Paz (MAIJUP)”, documento que hace parte de la “PROPUESTA DE POLÍTICA PÚBLICA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA LA RESOCIALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.”, presentado por parte de la Universidad de los Andes al Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco del Contrato 000269 de 2013. Páginas 16 y 21.

60 Como ya se explicó, a la misma conclusión llegó el Magistrado de la Sala de Justicia y Paz de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla, doctor José Haxel de la Pava Marulanda, quien, mediante comunicación enviada al Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2015, y tras realizar una serie de visitas a establecimientos penitenciarios y carcelarios, alertó sobre la impertinencia de los programas ofrecidos a los postulados y la similitud de los mismos con los programas ofrecidos a los internos sociales o comunes.

del Estado Social de Derecho y el sistema de derechos y obligaciones contenido en él.

Igualmente, se buscaba fomentar conocimientos, conciencia y habilidades que propicien, tanto entre las víctimas y las comunidades, como entre los postulados y postuladas: 1) Procesos de perdón, reconciliación y reparación. 2) La reintegración pacífica e integrada de los postulados y postuladas a la comunidad.

Objetivos específicos:

Los objetivos tenidos en cuenta en la implementación del componente fueron:

- Conocer y comprender el alcance de los derechos constitucionales fundamentales. Se esperaba que no sólo los identificaran, sino que los pudieran describir, explicar, ejemplificar y distinguir. Además, se esperaba que, a través del conocimiento de los mismos, pudieran identificar, formular y resolver problemas básicos.
- Conocer y comprender la estructura del Estado y sus funciones básicas. En este sentido se esperaba que los postulados pudieran identificar tales funciones y relacionarlas con los hechos y su vida cotidiana.
- Comprender e interiorizar el valor de la democracia como un proceso pacífico a través del cual se construyen consensos y se reconoce y respeta la diferencia. De esta forma, se esperaba que los postulados comprendieran los principios del proceso democrático y el significado de la participación política y la toma pacífica de decisiones, para que pudieran aplicarlos a la hora de formular y ejecutar sus planes de vida y de acción frente a diversas problemáticas.
- Fomentar conocimientos y habilidades que ayudaran a los postulados y postuladas a responsabilizarse por sus acciones, a reconocer el daño que han causado, y a que tomaran conciencia sobre las necesidades de las víctimas.
- Fomentar conocimientos y habilidades que les dieran a los postulados y postuladas herramientas que les permitieran reconciliarse con las víctimas, repararlas y contribuir a sus comunidades, a través de las interacciones con víctimas y miembros de la comunidad.

B. Metodología y recursos pedagógicos

El módulo se basó en dos tipos principales de metodologías: pri-

mero, la metodología de cátedra activa, la cual se fundamenta en la discusión de documentos preparados especialmente para el módulo. Segundo, talleres prácticos con grupos relativamente pequeños (20 postulados). La metodología de enseñanza y aprendizaje de estos talleres se basó en el PBL.

Para el subcomponente de Justicia Restaurativa, se hizo uso además de la cátedra activa, la realización de talleres prácticos con grupos relativamente pequeños (entre 35 y 45 postulados). Igualmente, bajo la metodología PBL. Para ambos subcomponentes se contó con un banco de casos que fueron analizados y desarrollados en las sesiones de trabajo.

Una vez los postulados adquirieron ciertos conocimientos y competencias básicas en los temas relacionados con derechos humanos y justicia restaurativa - JR, se procedió a la aplicación de metodologías y procesos propios de la JR para generar dinámicas de contacto de los postulados con víctimas. Estas dinámicas que, si bien no consistieron en el encuentro personal y directo, si se generaron a través de herramientas como cartas y videos.

a. Bibliografía:

- Restrepo Saldarriaga, Esteban. (2012). “Los significados del derecho a la vida.” En: Manual de Constitución y Democracia. Vol. I. Págs. 31-58. Universidad de los Andes. Bogotá.

- Jaramillo, Isabel. Alfonso Tatiana (2008). “Mujeres, Cortes y Medios: la reforma judicial del aborto.” Siglo del Hombre Editores. Universidad de los Andes.

- Agamben, Giorgio. Homo Sacer. (Reimpresión 2010). “El poder soberano y la nuda vida.” Parte tercera: El campo de concentración como paradigma biopolítico moderno. Pretextos. España, Madrid.

- Villa, William. “El Estado multicultural y el nuevo modelo de subordinación”, pp. 89-101, en: Varios autores, El Debate a la Constitución. Bogotá: ILSA y Universidad Nacional, 2002.

- Bonilla, Daniel (2006). “La Constitución Multicultural.” Bogotá: Uniandes, Universidad Javeriana: Instituto Pensar, Siglo del Hombre Editores, 2006.

- Bocarejo, Diana. “Dos paradojas del multiculturalismo colombiano. La espacialización de la diferencia indígena y su aislamiento político”, Revista Colombiana de Antropología, 47(2): 97-121, año 2012.

- Rodríguez, César. La consulta previa a pueblos indígenas. Estándares internacionales. Bogotá: Programa de Justicia Global Universidad de los Andes, 2009.

- Grupo de memoria histórica. La masacre de Bahía Portete. Mujeres Wayuu en la mira. Ediciones Semana. Bogotá, 2010.
- Guzmán, Diana. Justicia transicional y género: un acercamiento desde las mujeres. Capítulo I, II, III y IV. La reparación a las mujeres víctimas. Dejusticia. Bogotá, 2011.
- Ruta pacífica de mujeres. “La verdad de las mujeres víctimas de conflicto armado en Colombia.” Tomo I. Capítulo V. Bogotá, 2013.
- Uprimny, Rodrigo y Saffon, María Paula. “Justicia transicional y justicia restaurativa. Tensiones y complementariedades”. En: Justicia transicional sin transición. Bogotá: Dejusticia.
- Restrepo, Esteban. Botero, Catalina. “Algunos estándares internacionales aplicables a los procesos de transición en Colombia”. Entre El Perdón y el Paredón: Preguntas y Dilemas de La Justicia Transicional en: Colombia.” ISBN: 1552501906 ed: v.1. Págs.19 – 65, año 2005.
- Ariza, Libardo. Iturralde, Manuel. Desmovilizados y régimen penitenciario. Perspectivas jurídicas para la paz. Universidad de los Andes. Bogotá, 2013.
- Centro de Memoria Histórica. Informe: ¡Basta ya!. Capítulo IV. Colombia, Bogotá, 2013.

b. Jurisprudencia:

- Corte Constitucional. Sentencia C-355 de 2006. M.P. Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández.
- Corte Constitucional. Sentencia T-129 de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio.
- Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda.

III-I. SUB COMPONENTE DE RECONCILIACIÓN.

En el marco del componente de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, el subcomponente plantea la necesidad de comprender la justicia transicional como un conjunto de procesos y mecanismos asociados con los esfuerzos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, con el fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y alcanzar la reconciliación, teniendo en cuenta que surge como un estado excepcional para la renovación y construcción de relaciones sociales y políticas, aplicación de justicia, reconocimiento de los derechos de las víctimas de los abusos, entre otros aspectos.

En ese orden de ideas, la importancia de los derechos de las

víctimas para los procesos de construcción de convivencia y la reconciliación es capital, y consiste en el reconocimiento de los abusos cometidos, las responsabilidades de los actores en conflicto en las violaciones gravísimas a los derechos humanos.

Por ello, con el subcomponente se evidenció la necesidad de profundizar el enfoque responsabilizante, con el fin de potenciar las capacidades y habilidades los postulados para la construcción de escenarios de reconciliación desde una perspectiva reconocedora y responsabilizante de las demandas de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

Así, el subcomponente de Reconciliación profundizó a través de ejercicios y talleres con vocación práctica, la necesidad de reflexionar en torno a las acciones y hechos cometidos por los postulados, con el fin de proyectar alternativas y propuestas concretas orientadas a la reconciliación. Ello pasó por un proceso constructivo en el que la reconciliación es concebida desde una perspectiva constructiva en la que los postulados desde su experiencia juegan un rol fundamental.

A. Objetivos

Objetivo General:

El objetivo del subcomponente de Reconciliación fue incorporar una premisa en los procesos de resocialización de los postulados, la cual consistía en hacer de la reconciliación un ejercicio ético ciudadano bajo el imperativo responsabilizante sobre las demandas de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

B. Metodología y recursos pedagógicos

El proceso de sensibilización y formación del subcomponente de reconciliación se articuló a través de tres ejes que dan lugar al desarrollo de los talleres, dieron:

Eje de Trabajo 1

Elementos para la comprensión de la Reconciliación

Eje de Trabajo 2

Experiencias de Reconciliación

Eje de Trabajo 3

Apuestas por la Reconciliación

Para cada eje de trabajo se desarrolló un conjunto de talleres que desde una perspectiva metodológica de orden participativo recoge elementos del aprendizaje significativo, lo cual implica partir de los conocimientos previos y expectativas de los participantes para avanzar en el proceso de apropiación de las conclusiones derivadas de los ejercicios reflexivos.

Talleres Eje 1

Taller 1: Aproximaciones a la noción de reconciliaciónTaller 2: Los sentidos de la reconciliación en la búsqueda de una paz estable y duradera en ColombiaTaller 3: La reconciliación desde una perspectiva responsabilizante en el reconocimiento de los derechos de las víctimas

Talleres Eje 2

Taller 4: Aprendizajes de experiencias internacionales de reconciliaciónTaller 5: Aprendizajes de experiencias nacionales de reconciliación

Talleres Eje 3

Taller 6: Herramientas para la promoción de escenarios de reconciliación

Cada taller estaba contemplado por tres momentos estratégicos para lograr los resultados esperados a saber:

- Momento de construcción de confianzas.
- Momento de debate y reflexión.
- Momento de cierre e identificación de compromiso.

En cada uno de los talleres que tenían una vocación práctica, se desarrollaron distintas actividades de carácter participativo que se basaron en el trabajo grupal. Algunas de las herramientas, dinámicas, técnicas o actividades son las siguientes:

- **Ciegos y Guías.** Se divide el grupo en dos subgrupos, un grupo era el grupo de personas a quienes les vendaban los ojos y a cada uno de ellas se le asignaba un guía que le ayudaba a recorrer todo el salón, describiendo cada objeto que se encuentra en éste (sillas, número de guías, mesas, cuadros, etc.).

- **Busca-Palabras.** Consistió en la asociación conceptual sobre el concepto de reconciliación a través del trabajo de por parte de los asistentes, para ello se tenía una caja con palabras relacionadas y no relacionadas con la definición de reconciliación bajo el enfoque de justicia transicional. Se conformaban subgrupos según el número de los participantes y se les entregaba una caja con palabras asociadas al término reconciliación. Cada subgrupo tenía la tarea de construir un concepto de reconciliación, utilizando las palabras encontradas en la caja y posteriormente presentaba su trabajo a todo el grupo.

- **La historia de mi vida.** Cada asistente construía su historia a través de dibujos, recortes de revistas, un cuento de su propia autoría o cualquier forma creativa posible. El sentido de realizarlo de esta manera era el de orientar el estado emocional de los asistentes al compromiso de revisar su historia y su capacidad de recordar los hechos más importantes de la misma hasta la fecha. Posteriormente se conformaban subgrupos y a cada subgrupo le era entregado el material para reconstruir la historia de la búsqueda de la paz en Colombia a través de una línea de tiempo, la cual también debía ser construida creativamente. El período comprendido para la línea de tiempo fue de 1980 hasta el 2013 con la pregunta orientadora: ¿Cuáles han sido los hechos más importantes en la búsqueda de la paz en Colombia?

- **Cuidadores de Derechos.** Los facilitadores entregaban a cada participante tres globos para inflar, en los que debían escribir tres derechos que consideren como los más valiosos. Una vez todos los asistentes tenían los globos inflados y en cada uno de estos se encontraban escritos los derechos que más valor tienen individualmente, cada asistente debía presentarlos. Los facilitadores reunían en el centro del salón a todo el grupo de asistentes haciendo un círculo completamente estrecho, dispuestos de esta forma los globos deberán elevarse y entre todos debían cooperar para que ninguno de los globos caigan en el espacio de 30 segundos. Una vez finalizado el ejercicio los facilitadores recogían las percepciones y los comentarios de los asisten-

tes sobre cómo se sintieron cuidando los derechos que estaban escritos en los globos.

- **El Espejo.** El grupo se dividía en parejas en donde cada uno de los integrantes compartía con el otro los aprendizajes que el proceso de resocialización había dejado para su vida. El propósito esencial de este ejercicio era valorar la experiencia de resocialización como una oportunidad de orientar un proyecto de vida.

a. Fuentes, recursos y bibliografía:

Algunos de los talleres se soportan en los siguientes documentales:

- Documental En defensa de la Justicia.
- Documental No Hubo tiempo para la tristeza

IV. ATENCIÓN PSICOSOCIAL⁶¹:

Este componente buscó atender las dificultades emocionales y psicológicas de los postulados en un nivel psicosocial, y responder a las solicitudes hechas por la magistratura sobre la necesidad de desarrollar actividades psicosociales con los postulados y postuladas.

Igualmente, este componente buscó fortalecer los factores protectores de los postulados y postuladas con el fin de favorecer su proceso de resocialización y reintegración a la vida civil, a través de la atención de las dificultades emocionales y psicológicas derivadas tanto de la participación en el conflicto armado, como de la privación de la libertad.

Las actividades desarrolladas en este componente coadyuvaron a los postulados a, entre otros aspectos: mejorar sus relaciones sociales y familiares, definir metas a corto y mediano plazo en lo educativo y productivo, así como a tener un manejo adecuado de sus emociones y fortalecer el pensamiento psicosocial.

A diferencia de los demás componentes del Programa, el componente de atención psicosocial por parte de los psicólogos y psicólogas del Programa se planteó con un enfoque particular, por lo que se desarrolló a través de sesiones individuales (un promedio de 11 sesiones por postulado). También se realizaron algu-

⁶¹ Este es el componente que menor desarrollo tuvo en el Programa planteado inicialmente. Por consiguiente, este componente fue rediseñado posteriormente por el CITpax, tomando en cuenta la experiencia de atención psicosocial de excombatientes que se tenía en el país.

nas sesiones grupales (un aproximado de 5), que desarrollaron actividades de manejo de emociones, resolución de conflictos, etc.

Este componente respondió a la siguiente dificultad:

Dificultad identificada: Atención Psicosocial sin enfoque diferencial para excombatientes, con escasos recursos profesionales para la atención. La Ley 1592 de 2012, estableció que el programa de resocialización ofrecido a los excombatientes, cuyo diseño e implementación es obligación del INPEC, debía “(...) incluir un componente de atención psicosocial que les permita a los postulados participar de manera efectiva en los procesos penales especiales de justicia y paz.” Pese a lo anterior, en el año 2013 el Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias Aplicables en el Marco de la Ley de Justicia y Paz, pudo identificar que cerca del 42% de los postulados encuestados no han recibido durante su reclusión atención psicosocial⁵³. Así mismo, el Comité pudo establecer que las actividades psicosociales ofrecidas por el INPEC no eran del todo adecuadas, diferenciadas, permanentes, ni se garantizaban a todos los postulados en términos de igualdad⁵⁴.

A. Objetivos

Objetivo General:

El objetivo principal consistía en fortalecer los factores protectores en los postulados y postuladas de justicia y paz, privados de la libertad en distintos establecimientos penitenciarios, con el fin de favorecer su proceso de resocialización y reintegración a la vida civil.

62 “Diagnóstico sobre las condiciones de reclusión de las personas postuladas al procedimiento de Justicia y Paz” (...) Supra. Página 41.

63 “Diagnóstico sobre las condiciones de reclusión de las personas postuladas al procedimiento de Justicia y Paz” –Informe Final -, Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias Aplicables en el Marco de la Ley de Justicia y Paz, 2013. Página 23.

Objetivos Específicos:

Los objetivos tenidos en cuenta en la implementación del componente fueron:

- Orientar a los postulados y las postuladas para el fortalecimiento de los vínculos con sus familiares o redes de apoyo.
- Fomentar el cuidado por el cuerpo de los postulados y las postuladas (estado físico, presentación personal, aseo e higiene).
- - Incentivar la expresión, canalización y manejo de sentimientos de los postulados y las postuladas, relacionados con eventos del pasado, presente y futuro.
- Promover cambios en creencias o ideas que justifiquen la violencia como forma para resolver los problemas o conflictos.
- Promover el desarrollo de intereses de los postulados y las postuladas, relacionados con la vinculación a procesos educativos y productivos dentro de contextos de legalidad a corto, mediano y largo plazo.
- Fomentar prácticas grupales e individuales que contribuyan a la disminución de los impactos psicológicos causados por la pertenencia al grupo y la participación en el conflicto armado.
- Fomentar prácticas lúdicas, deportivas y culturales que contribuyan al esparcimiento y la recreación de los postulados y postuladas como una forma de superar las consecuencias emocionales que produce el aislamiento.
- Promover reflexiones en los postulados y las postuladas acerca del sentido de su vida.

Enfoque de intervención:

Uno de los principales propósitos de los procesos de reintegración y resocialización a nivel individual es lograr que la personas no vuelvan a usar la violencia como alternativa para resolver sus conflictos y que bajo ninguna circunstancia vuelvan a delinquir. Enfocada en delimitar las acciones encaminadas a este ese propósito, la OMS definió la violencia como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”⁶⁴.

64 OMS (2002) Informa mundial sobre la violencia y la salud.

Esta mirada sobre la violencia es pertinente para la intervención psicosocial porque la plantea como un problema de salud pública. Desde el modelo epidemiológico, a través de la identificación e intervención oportuna de factores de riesgo y factores protectores, la violencia se puede prevenir⁶⁵. La OMS sugiere una perspectiva ecológica para clasificar estos factores en el nivel individual, relacional, comunitario y social⁶⁶.

Con el fin de diseñar procesos efectivos en la prevención de la violencia o reincidencia, es necesario cualificar instrumentos para identificar factores protectores y de riesgo, tanto individuales como sociales que permitan generar alertas tempranas para prevenir el uso de la violencia o la comisión de un delito. El enfoque utilizado dentro de la atención psicosocial se concentra en el fortalecimiento de dichos factores protectores y no en intervenciones de patologías clínicas. Para ello, fue importante que la asistencia al servicio de atención psicosocial fuera voluntaria y la concepción del postulado fuera la de una persona en proceso de resocialización, no la de un paciente.

La importancia en la identificación de factores de riesgo y factores protectores:

Los factores de riesgo y los factores protectores funcionan como las dos caras de una moneda. Son condiciones o características de los individuos, que subsisten en sus comunidades o la sociedad, y que al identificarse, pueden facilitar la generación de acciones para la prevención de la comisión de un delito o el uso de la violencia.

La detección de los factores de riesgo y de protección en el Programa Especial de Resocialización estuvo orientada por el instrumento de caracterización aplicado, que se basó en el modelo ecológico bajo el supuesto de que “ningún factor por sí solo explica por qué algunos individuos tienen comportamientos violentos hacia otros o por qué la violencia es más prevalente en algunas comunidades que en otras. La violencia es el resultado de la acción recíproca y compleja de factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales”⁶⁷.

65 Ibid.

66 Ibid

67 Ibid

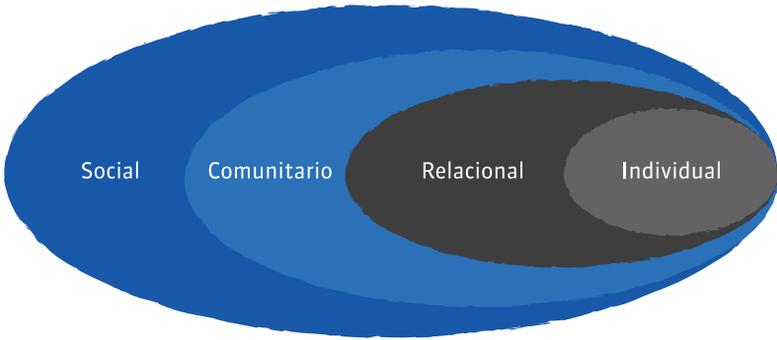


Diagrama 1: tipos de factores que inciden o protegen a un individuo de participar en situaciones de violencia.

En el nivel individual se ubican los factores de riesgo biológicos y de la historia personal. Estos aumentan la probabilidad de que una persona se convierta en víctima o perpetradora de actos violentos. Por ejemplo, entre los factores de riesgo del nivel individual se encuentran las actitudes favorables ante comportamientos problemáticos y antisociales, consumo de drogas, cigarrillo, alcohol y otras sustancias, agresividad, riesgos prenatales y predisposiciones genéticas que inciden en la presencia de patologías mentales, baja empatía, entre otros⁶⁸. También se ha documentado la intersección entre género, etnia, identidad sexual y edad, como elementos que confluyen en las decisiones personales asociadas a la justificación de conductas violentas⁶⁹. Por el contrario, los factores protectores disminuyen dicha probabilidad. Estos se relacionan con el estado de bienestar físico y mental, y el desarrollo de habilidades cognitivas sociales.

Los factores de riesgo pertenecientes al nivel relacional hacen referencia al “modo en que las relaciones con la familia, los amigos, la pareja y los compañeros influyen en el comportamiento violento”⁷⁰. En esta clasificación se incluyen, por ejemplo, el haber sufrido castigos físicos severos en la infancia, las carencias emocionales asociadas también a familias de gran tamaño, familias disfuncionales, la historia familiar de padres o madres pertenecientes a GAOML, entornos familiares que alienten o no sancionen comportamientos antisociales, paternidad y mater-

68 Ver más en: Farrington, D. P. (2007). Childhood risk factors and risk-focused prevention. *The Oxford Handbook of Criminology*, 4, 602-640. Yoshikawa, H. (1994). Prevention as cumulative protection: Effects of early family support and education on chronic delinquency and its risks. *Psychological Bulletin*, 115(1), 28-54.

69 Belknap, J. (2006). The Gendered Nature of Risk Factors for Delinquency. *Feminist Criminology*, 1(1), 48-71.

70 OMS, op. cit. 2002

nidad adolescente, entre otros⁷¹. Los factores protectores, están determinados por la presencia de figuras familiares estables y confiables, castigos sin violencia y de sujetos modelos de conducta tendientes a la revisión de decisiones para enmarcarlas fuera de escenarios violentos.

Los factores de riesgo del nivel comunitario exploran los contextos en los cuales se desarrollan las relaciones sociales, como las escuelas, los lugares de trabajo, la iglesia, el vecindario, etc. En estos ámbitos existen factores que hacen que las personas estén en riesgo de cometer actos violentos, como lo son por ejemplo la discriminación y la falta de oportunidades educativas y/o de trabajo, la escasez de pedagogías incluyentes y diferenciales en los establecimientos educativos, o de infraestructura comunitaria en general. Al respecto, la ausencia de lugares seguros para el desarrollo de actividades de ocio y sano esparcimiento, para la práctica de deportes y la socialización dentro de parámetros igualmente seguros, también son factores que aumentan el riesgo de retomar senderos violentos⁷². En este contexto los factores protectores se relacionan con la satisfacción de derechos a la salud, educación y trabajo. También implican la disponibilidad de mecanismos de participación ciudadana que a su vez promuevan la resolución pacífica de los conflictos.

Los factores de riesgo de carácter social son aquellos que se relacionan con la estructura o realidad socio-económica y cultural; por ejemplo, las normas sociales y culturales que contribuyen a fomentar o inhibir la violencia, la pobreza estructural, la ausencia de lazos comunitarios, la inseguridad⁷³. Este nivel incluye también las desigualdades económicas o sociales entre los grupos de la sociedad. Finalmente, los factores protectores de carácter social implican la existencia de instituciones transparentes, con políticas equitativas y orientadas a la justicia social y la generación de oportunidades.

La siguiente tabla muestra de manera resumida los factores protectores y de riesgo planteados hasta el momento, en sus distintos niveles: individual, relacional, comunitario y social.

71 Ver más en: Arthur, M. W., Hawkins, J. D., Pollard, J. A., Catalano, R. F., & Baglioni, A. J. (2002). Measuring Risk and Protective Factors for Use, Delinquency, and Other Adolescent Problem Behaviors: The Communities That Care Youth Survey. *Evaluation Review*, 26(6), 575-601. Hawkins, J. D. (1995). Controlling Crime Before It Happens Risk-Focused Prevention. *National Institute of Justice Journal*, (229), 10-18.

72 Arthur, Hawkins et.al. op. cit. 2002.

73 Hawkins, op.cit. 1995

Dimensiones	Factores protectores	Factores de riesgo
Individual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bienestar físico ▪ Bienestar mental ▪ Desarrollo de la espiritualidad ▪ Construcción de un auto-concepto favorable ▪ Habilidades cognitivas-sociales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos psíquicos y de la personalidad ▪ Actitudes favorables ante comportamientos problemáticos y antisociales ▪ Baja empatía ▪ Consumo de drogas, cigarrillo, alcohol y otras sustancias ▪ Intersección entre género, etnia, identidad sexual y edad
Relacional	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Figuras afectivas estables ▪ Socialización con individuos modelos de conductas positivas ▪ Sanciones sin violencia ▪ Capacidad de diálogo ▪ Habilidades sociales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abuso físico y psicológico, maltrato y negligencia ▪ Desintegración familiar o familias disfuncionales ▪ Familiares pertenecientes a Grupos armados al margen de la ley ▪ Paternidad/maternidad adolescente ▪ Padres en situación de desempleo
Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a salud, educación y trabajo ▪ Infraestructura comunitaria (espacios de participación, esparcimiento, encuentro social, etc.) ▪ Desarrollo de habilidades productivas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Discriminación ▪ Falta de oportunidades educativas ▪ Prácticas y ambientes escolares inapropiados ▪ Deserción escolar ▪ Ausencia de conexiones sociales o apego comunitario ▪ Ausencia de lugares seguros para practicar actividades de ocio, deportivas y culturales.
Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia institucional ▪ Instituciones transparentes ▪ Justicia social ▪ Política criminal integral 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pobreza estructural ▪ Corrupción ▪ Normas sociales que legitiman la violencia ▪ Informalidad laboral y escasas oportunidades de trabajo formal ▪ Inseguridad ▪ Desigualdad económica ▪ Bajo acceso a servicios públicos

B. Metodología y recursos pedagógicos

El modelo de atención psicosocial implementado por el Programa Especial de Resocialización a Postulados y Postuladas a la Ley de Justicia y Paz se concentró en el fortalecimiento de factores protectores individuales. Como resultado de una construcción colectiva con el equipo de profesionales de atención psicosocial, se identificaron ocho dimensiones que marcan los ejes de trabajo con los postulados y postuladas.

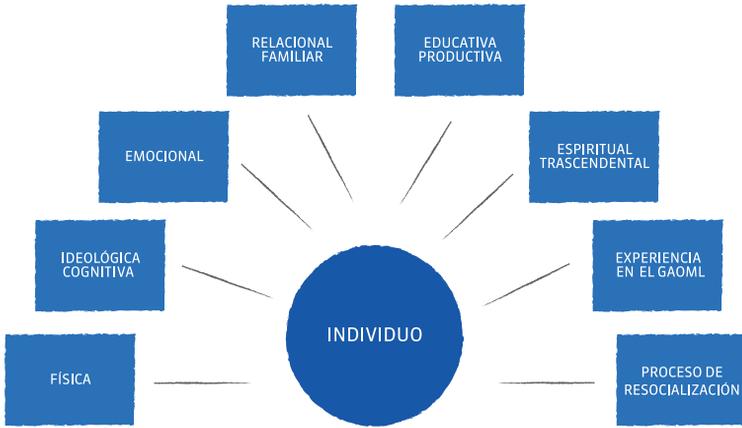


Diagrama 2. Dimensiones para la atención psicosocial de postulados y postuladas.

Las dimensiones están relacionadas con los objetivos específicos del Módulo. Dentro cada una de ellas se identificaron unos factores de riesgo específicos, con sus correspondientes factores protectores. El equipo de atención psicosocial diseñó actividades para trabajar cada uno de estos factores de riesgo, buscando disminuirlos y fortalecer los factores protectores. Estas actividades, de modalidad individual y grupal, fueron implementadas a lo largo de la ejecución del Programa y tras finalizar el ejercicio de caracterización de la población.

En total, y repartidos entre las 8 dimensiones del Módulo de Atención Psicosocial, se encuentran 15 factores de riesgo, cada uno con los 15 factores protectores correspondientes. En algunos casos es posible encontrar un factor repetido en distintas dimensiones (como ocurre con Tendencia a la Depresión), lo cual se debe a que ciertos comportamientos pueden manifestarse en distintos campos o esferas de lo humano.

A continuación, se muestran los factores de riesgo y protectores establecidos para cada dimensión:

Dimensión	Factores de riesgo	Factores protectores
1. Relacional - Familiar	1. Relacionamiento social escaso o conflictivo	Capacidad de relacionamiento asertivo y responsable
	2. Redes y vínculos en la ilegalidad	Redes y vínculos en la legalidad

2. Espiritual - Trascendental	3. Tendencia a la depresión	Bienestar emocional
	4. Pensamiento mágico/fanatismo	Capacidad autocrítica y reflexiva
3. Experiencia en el grupo armado	5. Alta exposición a situaciones de violencia, especialmente en contextos de ilegalidad	
4. Educativa - Productiva	6. Desinterés respecto a los procesos educativos	Adhesión a entornos educativos formales o informales
	7. Bajas capacidades productivas	Capacidades productivas desarrolladas y orientadas a la legalidad
5. Cognitiva - Ideológica	8. Pensamiento antisocial	Pensamiento prosocial
	9. Tendencia a la depresión	Bienestar emocional
6. Física	10. Dependencia de SPA	Hábitos de vida saludable
	11. Descuido físico	Cuidado físico
7. Emocional	12. Impulsividad	Habilidad para el control de impulsos
	13. Tendencia a la depresión	Bienestar emocional
8. Proceso de resocialización	14. Alta exposición a situaciones de violencia/ contextos de ilegalidad	Resiliencia
	15. Tendencia a la depresión	Bienestar emocional

Cada uno de los factores tiene asociados unos indicadores, con los cuales los profesionales de atención psicosocial pudieron medir el nivel de avance de los postulados y postuladas durante la implementación del Programa, y los logros alcanzados al finalizar la atención.

Ejemplo:

FACTOR DE RIESGO: Descuido Físico **FACTOR PROTECTOR:** Cuidado físico
Indicadores:

	Factor de riesgo	Factor protector
13	Vida sexual no saludable - ni responsable. (Ausencia en el uso de métodos de planificación familiar y/o prevención de enfermedades de transmisión sexual; promiscuidad)	El postulado/a conoce los métodos de planificación familiar y reconoce la importancia de usarlos.
14	Ningún interés en realizar actividades físicas-deportivas	El postulado/a reconoce las ventajas de realizar actividades recreativas y deportivas y busca vincularse a algunas de ellas.

15	Descuido en el cuidado de la salud en aspectos que dependen de él/ella.	El postulado/a identifica la importancia de su salud y desarrolla hábitos para el cuidado de la misma.
16	Descuido en hábitos de higiene	El postulado/a adquiere hábitos de cuidado e higiene personal.

C. Etapas

El Módulo de Atención Psicosocial se desarrolló en cuatro etapas:

Caracterización y elaboración del plan de trabajo

Objetivo:

- Identificar factores de riesgo y/o protectores en la población postulada.

Duración: 15 - 30 días.

Esta primera etapa incluyó la aplicación del instrumento de caracterización, y la sistematización y análisis de la información arrojada por este. Igualmente, se complementó con la realización de una entrevista inicial para complementar y corroborar los hallazgos del instrumento de caracterización.

Encuadre

Objetivos:

- Socializar con los postulados y postuladas los objetivos de trabajo en la atención psicosocial.
- Establecer los acuerdos y reglas de juego necesarias para iniciar el proceso.
- Identificar las expectativas de cada postulado y postulada con relación a su egreso del establecimiento penitenciario.

Duración: 15 días.

Esta etapa se ejecutó de manera muy breve y casi simultáneamente a la primera.

Atención

Objetivo:

- Fortalecer los factores protectores de los postulados.

Duración: aproximadamente 8 meses.

Metodología: Se realizaron actividades individuales y grupales, según lo establecido en el plan de trabajo de cada postulado y postulada, susceptible de ser modificado a lo largo del proceso. Cada sesión individual y taller se llevó a cabo según una guía diseñada por los profesionales psicosociales y fue registrada en un formato de atención individual o grupal, según correspondiera.

Cierre y evaluación

Objetivos:

- Concluir el proceso de atención.
- Evaluar los resultados del proceso y la percepción que los postulados y postuladas tuvieron del mismo.

Duración: 15 días.

Cada profesional psicosocial desarrolló un informe individual de la atención que socializó y discutió con el postulado o postulada. En esta socialización se llegó a conclusiones sobre los avances de cada persona y sobre los aspectos a los que se debe hacer seguimiento en lo que resta del proceso de resocialización y en el posterior proceso de reintegración.

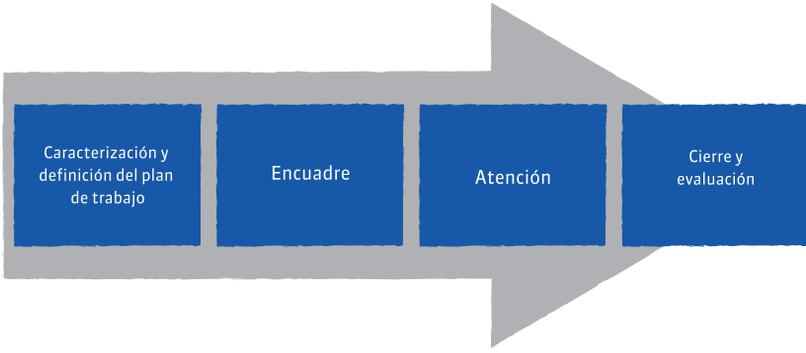


Diagrama 3. Etapas de intervención psicosocial



5

IMPLEMENTACIÓN



CITpax-Colombia

La implementación del Programa Especial de Resocialización descrito en el capítulo anterior se inició en el mes de septiembre del 2014 y se extendió hasta el mes de diciembre de 2016, cubriendo un período de dos años y cuatro meses. Vale resaltar que, a pesar de que el periodo de ejecución varía ligeramente en algunos centros penitenciarios, todos los postulados recibieron 15 horas de Ruta Jurídica, 80 horas de Derechos Humanos, 45 horas de Emprendimiento y un promedio de 11 sesiones individuales y 2 actividades colectivas de atención psicosocial.

A cargo de la ejecución, o cumpliendo un rol de operadores administrativos o financiadores, estuvieron las siguientes organizaciones:

- **Centro Internacional de Toledo para la Paz en Colombia - CITpax Colombia**-. A cargo de la implementación en los siguientes Establecimientos Penitenciarios o Carcelarios (en adelante, EPC):

- EPC La Paz (Itagüí), 10 meses
- EPMSC Barranquilla, 10 meses
- EPMSC Bucaramanga - ERE, 10 meses
- EPMSC Montería, 10 meses
- EPAMS CAS ERE JP Palmira, 10 meses
- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta
- COCUC-, 10 meses
 - EPMSC El Espinal, 10 meses
 - Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá
- COMEB- (La Picota), 6 meses
 - Establecimiento Reclusión de Mujeres Buen Pastor de Bogotá, 6 meses

- **Consortio CITpax - Colombia, CIDEAL y CYE Consult.** Lideró la primera etapa de implementación en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -COMEB- (La Picota) y el Establecimiento Reclusión de Mujeres Buen Pastor de Bogotá, con una duración de 3 meses y medio.

- **Organización Internacional para las Migraciones -OIM-**. Financió y apoyó la implementación en el EPMSC -JP- Chiquinquirá durante 10 meses.

- **Fundación Panamericana para el Desarrollo -FUPAD-**. Contratante de CITpax - Colombia en la implementación del Programa en el EPC La Paz (Itagüí), EPMSC Barranquilla, EPMSC Bucaramanga - ere, EPMSC Montería, EPAMS CAS ERE JP Palmira, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta cocuc,

EPMSC El Espinal, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB (La Picota), Reclusión de Mujeres Buen Pastor de Bogotá.

En la tabla que sigue se muestra el número de postulados y postuladas atendidos por cada uno de los operadores en los distintos EPC y se especifican los períodos durante los cuales se realizó la intervención:

EPC	No. Postulados Atendidos	Período de implementación
Chiquinquirá	36	09/2014 - 06/2015
Itagüí	329	09/2014 -12/2014 (etapa I) 05/2015-10/2015 (etapa II)
La Picota	205	12/2014 -03/2015 (etapa I) 05/2015-11/2015 (etapa II)
Buen Pastor	11	12/2014-02/2015 (etapa I) 05/2015-12/2015 (etapa II)
Barranquilla	220	12/2014-02/2015 (etapa I) 05/2015-12/2015 (etapa II)
Bucaramanga	300	03/2016 - 12/2016
Cúcuta	76	
El Espinal	386	
Montería	74	
Palmira	141	
Total	1778	

Como se observa en el cuadro, en los primeros EPC cubiertos (excepto el de Chiquinquirá) la implementación se hizo de forma escalonada o por etapas. Por su parte, en los EPC de Montería, Palmira, Cúcuta y El Espinal se realizó de manera continua, du-

rante 10 meses. En todo caso, se llegó a todos los Establecimientos del país que cuentan con pabellones de Justicia y Paz, y en cada uno de ellos se garantizó el número de horas requerido en los diferentes módulos. En total, asistieron, a por lo menos una actividad de uno de los módulos 1778 postulados y postuladas a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad, de los cuales 1658 culminaron el proceso satisfactoriamente y recibieron un diploma que certifica su participación en el Programa.

5.2. Actividades

Las actividades preparatorias y de ejecución del Programa se desarrollaron de la siguiente manera:

5.2.1. Acercamiento a las autoridades de los EPC

Posteriormente a la presentación del plan de intervención a la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC al nivel nacional, representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho y de CITpax se reunieron con las autoridades de cada uno de los EPC en los que se realizó la intervención. A estos encuentros asistieron los directores del personal encargado de Atención de Tratamiento y Custodia y Vigilancia. Se socializaron aspectos como los antecedentes y los objetivos del Programa, las actividades y los módulos por desarrollar, las fechas de inicio y finalización, y las características de los equipos encargados de ejecutar las actividades. Igualmente, se acordaron las condiciones y reglas de juego necesarias para que las actividades pudieran desarrollarse con fluidez en los EPC y dentro de los pabellones de Justicia y Paz.

5.2.2. Selección y contratación del equipo

Paralelamente a la primera actividad, se realizó el proceso de selección y contratación del equipo de profesionales requerido para ejecutar el Programa. El equipo contó con los siguientes tipos de profesionales, a los que se hará referencia con mayor precisión en el acápite que se encuentra a continuación: abogados, para los Módulos de Ruta Jurídica y Derechos Humanos y Justicia Restaurativa; psicólogos, para el Módulo de Atención Psicosocial; administradores de empresas (y profesionales de carreras afines), para el Módulo de Emprendimiento Empresarial; y profesionales de las ciencias sociales, para desempeñar las labores de la coordinación territorial.

5.2.3. Caracterización de la población

El primer momento de trabajo con los postulados y postuladas consistió en un proceso de caracterización para detectar sus necesidades de atención en distintos niveles y orientar así las actividades de cada uno de los módulos. Este instrumento fue aplicado por los profesionales psicosociales a grupos pequeños de postulados y postuladas (5 personas, aproximadamente) y en un periodo de tiempo que duró, en la mayoría de los EPC, de 2 a 3 semanas. El instrumento recogió información de todos los postulados y postuladas que se encontraban en los EPC y que querían participar en el Programa. La caracterización indagó sobre los siguientes aspectos:

- i. Datos básicos (estado civil, edad, nivel educativo, grupo étnico, lugar de nacimiento y experiencia laboral)
- ii. Grupo familiar y red de apoyo (total de integrantes, parentesco o relación con el postulado/a, niveles educativos, ocupación, vinculación a GAOML y si visitan al postulado/a o no)
- iii. Experiencia vivida en el Grupo Armado (motivos y edad de ingreso, tiempo de permanencia y roles desempeñados)
- iv. Situación jurídica (tipo de desmovilización, tiempo de privación de la libertad, situación ante la Ley de Justicia y Paz y condenas ante la justicia ordinaria)
- v. Proceso de resocialización (actividades educativas, ocupacionales y psicosociales realizadas durante la privación de la libertad, términos productivos)
- vi. Bienestar y salud mental (presencia de síntomas asociados a algunos trastornos mentales, enfermedades físicas y si han recibido tratamiento)

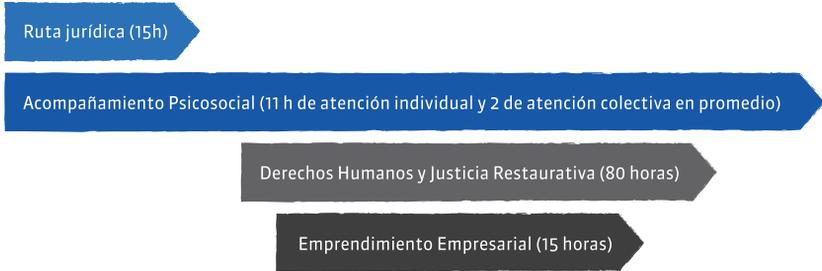
En conjunto, los anteriores aspectos permiten identificar la presencia de factores protectores y factores de riesgo de los postulados y postuladas, en términos de la comisión de nuevos actos violentos y/o ilegales.

La información arrojada por el instrumento fue sistematizada y analizada, y se obtuvo como producto un Informe de Caracterización de la población postulada a la Ley de Justicia y Paz⁷⁴.

⁷⁴ Tales factores de riesgo y protectores y el lugar primordial que tuvieron en el diseño e implementación del Módulo de Atención Psicosocial fueron descritos en detalle en el Capítulo IV.

5.2.4. Desarrollo de los módulos

El esquema que se siguió en algunos de los EPC para la ejecución de los módulos fue el que se encuentra a continuación:



Como se observa, los primeros módulos en implementarse fueron Ruta Jurídica y Atención Psicosocial. Finalizado el módulo de Ruta Jurídica, los abogados continuaron con el módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, y, aproximadamente a la mitad del proceso, se introdujo el módulo de Emprendimiento Empresarial. De este modo, aunque iniciaron en momentos distintos, en algunos EPC se ejecutaron durante algunos meses por lo menos tres de los cuatro módulos de manera simultánea.

Aunque se contó con la información arrojada por el instrumento de caracterización, en los cuatro módulos los profesionales llevaron a cabo actividades iniciales de diagnóstico y sensibilización en las que exploraron los conocimientos y habilidades con las que ya contaban los postulados y postuladas, sus vacíos y necesidades de formación, y conversaron sobre la importancia de abordar estos temas. Igualmente, al finalizar la intervención, se hicieron sesiones de cierre en cada uno de los cuatro módulos y, adicionalmente, en los casos de Emprendimiento Empresarial y Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, los postulados y postuladas presentaron algunos trabajos finales a los que se hará mención más adelante.

Durante todo el proceso fue necesario hacer un trabajo permanente de coordinación con las autoridades penitenciarias y con otras instituciones presentes en los EPC, con el propósito de evitar que las actividades del Programa interfirieran con el desarrollo de otros tipos de actividades en las que participan los postulados y postuladas y son de vital importancia para los internos, como las actividades educativas, de trabajo y de redención de pena.

5.2.5. Evaluación

Al finalizar la implementación de cada uno de los módulos, los profesionales aplicaron una encuesta para medir el nivel de satisfacción de los postulados y postuladas respecto a los siguientes aspectos: contenidos enseñados, metodologías usadas, espacios en los que se dictaron las clases, calidad de los profesionales que las impartieron, entre otros aspectos de la implementación. La información de esta encuesta fue sistematizada y analizada, arrojando como producto un Informe de Satisfacción.

5.2.6. Clausura y cierre administrativo

En cada uno de los EPC intervenidos se realizaron dos actos de cierre: la clausura con postulados y postuladas y una reunión de balance del proceso con las autoridades del INPEC. La clausura consistió en una ceremonia formal en la que, con la compañía de las autoridades del INPEC y de representantes de distintas instituciones relevantes en el proceso de resocialización, algunos postulados y postuladas presentaron sus trabajos finales de los módulos, expresaron sus percepciones sobre la experiencia vivida y recibieron los certificados y diplomas de su participación en el Programa. En algunas de estas ceremonias se contó, además, con la participación de funcionarios de alto nivel como el Ministro de Justicia y del Derecho, el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Director General del INPEC.

En la reunión con las autoridades del INPEC se hizo una evaluación de la ejecución del Programa, y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en colaboración con sus aliados estratégicos, entregó a los representantes del EPC los expedientes de cada uno de los postulados y postuladas atendidos. Estos expedientes contienen:

- 1. El instrumento de caracterización diligenciado:** con información detallada de cada uno de los postulados y postuladas, especificada anteriormente.
- 2. El Consentimiento informado del Módulo de Atención Psicosocial:** documento en el que los postulados y postuladas manifiestan estar de acuerdo en recibir este tipo de atención y se comprometen a cumplir las reglas de juego establecidas normalmente en este tipo de procesos.

3. Formatos de asistencia a cada una de las sesiones psicosociales individuales: con los datos básicos de realización de la sesión (fecha y hora) e información sobre los temas trabajados y los logros alcanzados por el/la postulado/a.

4. Informe cualitativo final de atención psicosocial: con conclusiones sobre los avances obtenidos por cada postulado y postulada en su proceso de atención psicosocial y con recomendaciones para su futuro proceso de reintegración.

5. Formato de renuncia al proyecto o a alguno de los componentes para los casos en que haya lugar: para el caso de los postulados y postuladas que decidieron no acogerse al Programa en su totalidad o a alguno de sus módulos.

6. Constancia final de participación en el Componente de Emprendimiento Empresarial: con comentarios sobre el nivel y calidad de la participación de los postulados y postuladas en este módulo.

7. Modelo Canvas del plan de negocios: un resumen del plan de negocios para el caso de los postulados y postuladas que lo elaboraron a lo largo del módulo de Emprendimiento.

8. Constancia final de participación en el módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa: con comentarios sobre el nivel y calidad de la participación de los postulados y postuladas en este módulo.

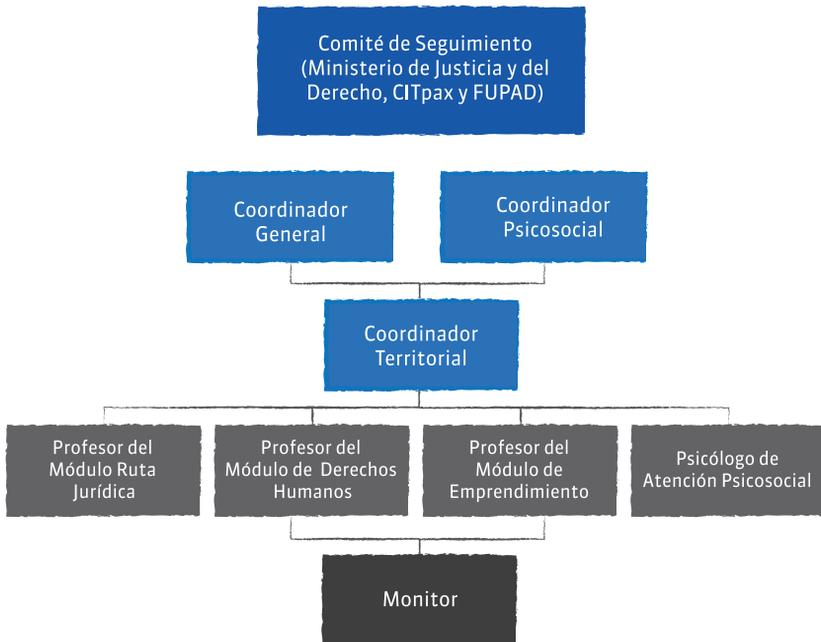
9. Formato de participación en el proyecto de cierre del módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa: para el caso de los postulados y postuladas que participaron en alguno de los proyectos finales realizados en este módulo (obras de teatro, murales, etc.). Descripción del tipo de participación que tuvo el postulado o la postulada.

10. Copia de los certificados parciales y totales expedidos: certificaciones expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a los postulados y postuladas sobre su participación en el Programa a lo largo del proceso y en la finalización de este.

11. Copia del diploma: entregado por el Ministerio de Justicia y del Derecho a cada uno de los postulados y postuladas en la ceremonia de cierre.

5.3. Coordinación del Programa y equipo de profesionales

Como lo muestra la gráfica, el seguimiento del Programa estuvo a cargo de un Comité liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y conformado por representantes de CITpax-Colombia y FUPAD. Este comité se reunió periódicamente con el objetivo de monitorear la ejecución de los módulos, identificar logros y desafíos, encontrar maneras de sortear estos últimos y revisar las cifras de cobertura y participación.



El Programa contó, además, con un Coordinador General y un Coordinador Psicosocial que operaron a nivel nacional, y con un Coordinador Territorial para cada uno de los EPC.

Los Coordinadores Nacionales fueron los encargados de velar por la adecuada ejecución del Programa y mantuvieron una estrecha relación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, mientras que los Coordinadores Territoriales tuvieron como función articular la labor de los profesionales dentro de cada uno de

⁷⁵ Este organigrama corresponde a la implementación liderada por CITpax - Colombia en los 9 EPC mencionados anteriormente. En la primera etapa de implementación en La Picocha y en la Reclusión de Mujeres del Buen Pastor y en el desarrollo del Programa en el EPC de Chiquinquirá, el organigrama tuvo algunas diferencias.

los EPC, servir como puente entre los profesionales del Programa y las autoridades del INPEC, mantener canales de comunicación eficientes con los Coordinadores Nacionales y encontrar alternativas de solución ante los distintos retos que se presentaron en el día a día de la implementación.

Los módulos de Ruta Jurídica y Derechos Humanos y Justicia Restaurativa fueron liderados por abogados con experiencia en derechos humanos y justicia transicional, y con conocimientos sobre procesos de reintegración y/o resocialización de excombatientes, así como de la situación carcelaria colombiana. Se contó con un profesor/a por cada 40 postulados y postuladas, aproximadamente.

Las clases del módulo de Emprendimiento Empresarial estuvieron a cargo de administradores de empresas (o profesionales con carreras afines). Los profesionales contratados fueron personas con experiencia en el diseño de proyectos productivos que han ejercido liderazgo en temas como el fomento del emprendimiento, la innovación y la formación para el trabajo. La asignación de postulados y postuladas por profesor fue similar a la del módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa (1 profesor/a por cada 40 postulados y postuladas).

Para la Atención Psicosocial, el Programa contó con profesionales con experiencia en atención a población vulnerable y conocimientos sobre el conflicto armado interno colombiano. A cada uno de estos profesionales psicosociales le fueron asignados, en promedio, 25 postulados y postuladas para realizar atención individual y colectiva.

Además de los anteriores profesionales, el Programa contó en su equipo con monitores, encargados de apoyar los módulos de Emprendimiento Empresarial, Derechos Humanos y Justicia Restaurativa y Ruta Jurídica en aspectos como la preparación de los materiales para las clases, el registro de las asistencias, las actividades de convocatoria de postulados y postuladas, entre otros.

5.4. Aprendizajes derivados de la implementación

Gracias a los 2 años y medio de implementación del Programa y de los continuos aprendizajes, se incrementó significativamente el conocimiento sobre la población beneficiaria de la Ley de Justicia y Paz, de tal manera que ahora se comprende con mayor profundidad de dónde proviene, qué historias ha vivido, cuáles son sus principales retos y desafíos, qué expectativas tie-

ne para su futuro y qué necesita para poder tener una vida satisfactoria en la legalidad.

Además, hubo aprendizajes importantes acerca de las condiciones operativas, metodológicas e institucionales que se requieren para un proceso de resocialización exitoso. Estos aprendizajes podrían resumirse como un conjunto de buenas prácticas y lecciones aprendidas, algunas de ellas generales y otras relativas a la especificidad de cada una de las actividades realizadas.

En los siguientes párrafos se comparten estos aprendizajes, con la esperanza de que las reflexiones en ellos contenidas resulten de utilidad para actuales y futuros procesos de resocialización y reincorporación de excombatientes de GAOML, desarrollados tanto dentro como fuera del país.

5.4.1. Características sociodemográficas y psicosociales de los postulados y postuladas a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz

En total, se caracterizaron en el Programa 1805 postulados y postuladas. De esos 1805 instrumentos de caracterización, 1545 (el 86%) fueron sistematizados en una Base Nacional, de la cual se deriva el análisis y los resultados que se encuentran a continuación. El 0,6% (10) de estos 1545 registros corresponden a postuladas mujeres, mientras que el 99,4% (1535) corresponden a postulados hombres.

Los 260 instrumentos restantes (el 14%), aunque reposan en los expedientes de cada uno de los postulados y postuladas, no alimentaron la Base Nacional, debido a que se aplicaron después de terminada la fase de caracterización. En estos casos se trató, en su mayoría, de postulados y postuladas que no estaban seguros de acogerse al Programa pero que comenzaron a interesarse a lo largo del proceso de implementación y decidieron participar en los módulos. También de personas que se encontraban fuera del EPC en diligencias judiciales en el momento de realizar la caracterización inicial y que se integraron más tarde a las actividades.

Los conocimientos adquiridos sobre la población postulada a la Ley de Justicia y Paz serán presentados en lo que sigue, haciendo uso de tres grandes categorías: a. Aspectos sociodemográficos, b. Salud y aspectos psicosociales y c. Experiencia en el grupo armado y resocialización.

En la primera categoría se expone la información de la población relacionada con rangos de edad, estado civil, nivel educativo, experiencia laboral, entre otros. La segunda categoría pro-

fundiza en aspectos como las características del grupo familiar, salud física y salud mental. Finalmente, la tercera categoría aborda datos como el grupo al que pertenecieron, la edad de ingreso, el tiempo de permanencia y el tiempo de privación de la libertad.

5.4.1.1. Aspectos Sociodemográficos

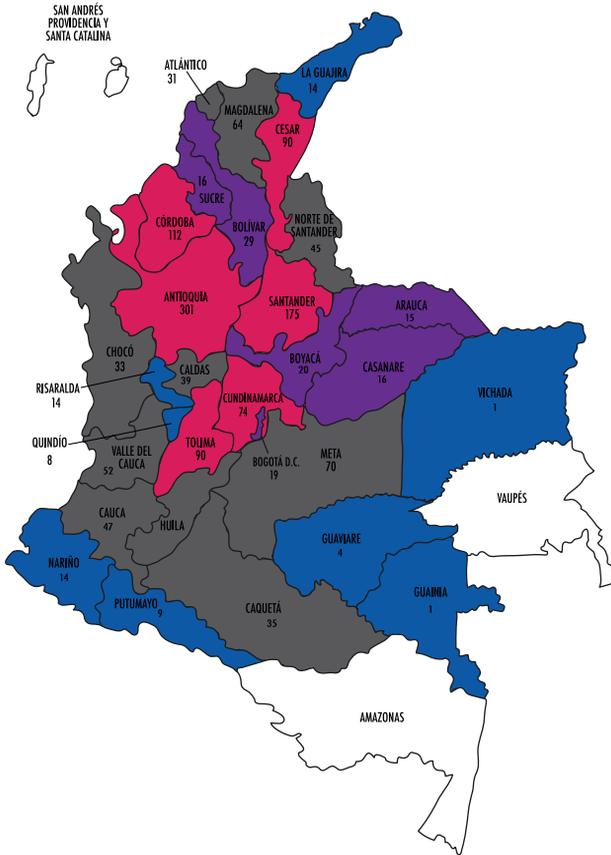
5.4.1.1.1. Lugar de nacimiento

MUNICIPIO DE NACIMIENTO



Del universo de caracterizaciones sistematizadas, el 63% de las personas caracterizadas nacieron en municipios con menos de 100 000 habitantes, situación que está relacionada con su origen rural.

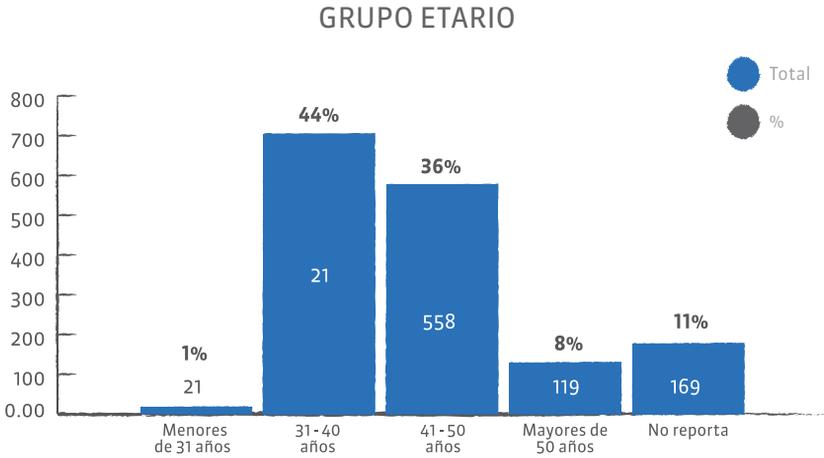
En cuanto a los departamentos de procedencia, se asocian a zonas históricamente vinculadas al conflicto armado interno colombiano y a las dinámicas de confrontación entre diferentes grupos. Antioquia (20,45%), Santander (11,89%), Córdoba (7,61%), Cesar (6,11%), Tolima (6,11%) y Cundinamarca (5,03%) son los departamentos con cifras más altas en lo que respecta a los lugares de nacimiento.



Las cifras de la Agencia Nacional para la Reincorporación y Normalización (ARN) muestran que no todos los postulados y postuladas vuelven a su lugar de nacimiento después recobrar la libertad. Esto es particularmente notorio en Santander (donde el 23% de los postulados y postuladas reside y sólo el 12% nació), Bogotá (donde el 13% reside y el 1% nació), Atlántico (donde el 8% reside y el 2% nació). Por su parte, Antioquia tiene el mayor número de postulados y postuladas que residen (25%) y nacieron (20%) en el departamento. Lo anterior parece indicar que los postulados y postuladas se quedan en ciudades grandes como Medellín, Bucaramanga, Bogotá o Barranquilla por razones laborales o porque allí se encontraban cuando estaban privados de la libertad⁷⁶. Otras de las posibles razones por las cuales los postulados y postuladas no regresan a su lugar de nacimiento es que muchas veces son señalados por las comunidades (que

⁷⁶ Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Re: Ofi17-18096 Envía Solicitud De Información Proceso De Reintegración Especial De Justicia Y Paz, 2017, página 3-4.

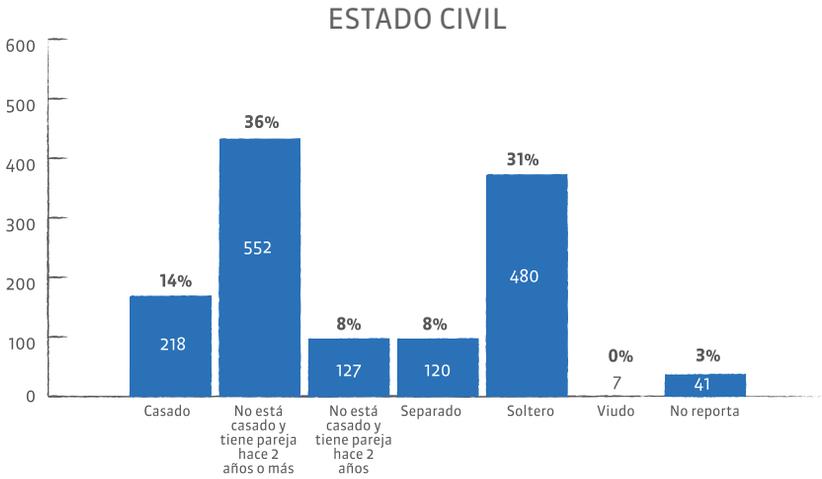
5.4.1.1.2. Grupo Etario



La población de postulados y postuladas a la Ley de Justicia y Paz se encuentra, mayoritariamente, entre los 31 y los 50 años de edad (80%). Los dos rangos de edad que componen este grupo muestran resultados similares; no obstante, en el grupo de los 31 a los 40 años el número de postulados y postuladas es un poco más alto. A estos dos rangos le sigue, en importancia, el de mayores de 50 años (que solo representa al 8% de la población), y, finalmente, se encuentran los postulados menores de 31 años, tan solo 4 en el total de centros penitenciarios en los que se implementó el Programa. Un 11% de los caracterizados no reportaron su edad.

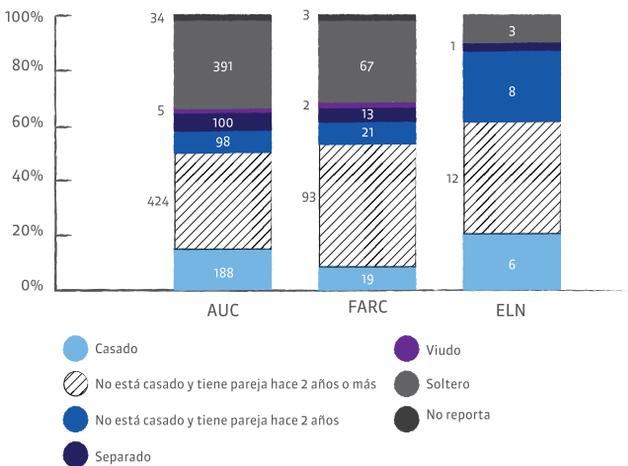
En cuanto a las edades de las 10 mujeres caracterizadas, se encontró que todas están en el rango de los 31 a los 40 años, diferenciándose en este sentido de la población de hombres postulados.

5.4.1.1.3. Estado Civil



El 58% de la población caracterizada tenía, al momento de ser entrevistada, una relación de pareja, en alguna de las siguientes tres formas: casado, no está casado y tiene relación de pareja hace dos años o más, y no está casado y tiene relación de pareja hace menos de dos años. Igualmente, un 46% de la población no tenía ningún tipo de relación y reportaba tener alguno de estos tres estados civiles: separado, viudo y soltero. Llama la atención el alto número de postulados (480) que se encontraban solteros al iniciar la implementación del Programa.

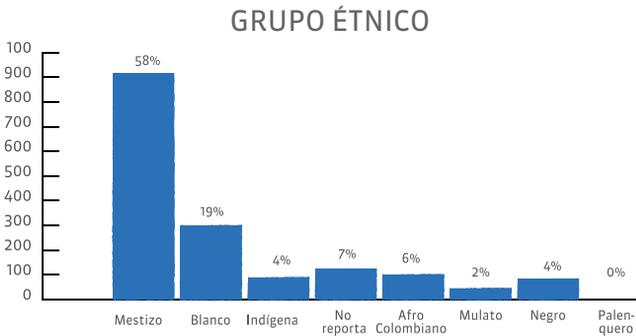
ESTADO CIVIL POR GAOML



En este ítem es posible identificar una diferencia interesante entre los tres principales grupos armados de proveniencia de las personas caracterizadas (AUC, FARC-EP y ELN): mientras en las FARC-EP y en las Autodefensas el porcentaje de personas que tienen algún tipo de relación de pareja es del 61% (133 personas) y 57% (710 personas) respectivamente, en los postulados y postuladas que estuvieron en la guerrilla del ELN este porcentaje asciende al 87% (26).

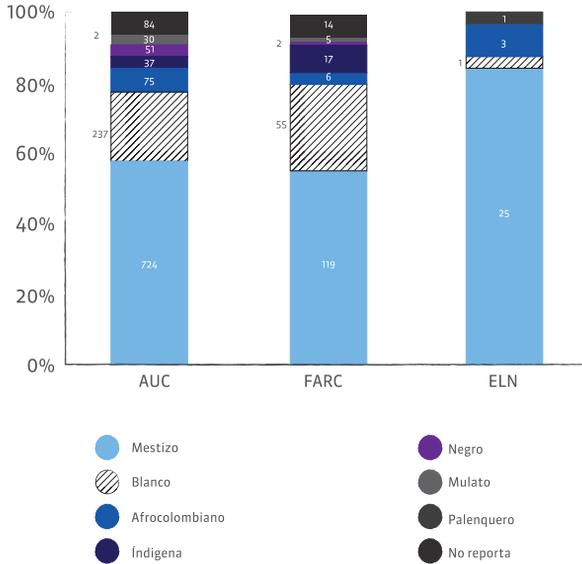
En cuanto al grupo de las 10 mujeres postuladas, se identificó que el 70% (7) tienen algún tipo de relación de pareja, y sólo 3 no lo tienen.

5.4.1.1.4. Grupo étnico



Al aplicar el instrumento, un poco más de la mitad de los postulados y postuladas se autorreconocieron como mestizos (58,4%). El resto de la población caracterizada se dividió entre los demás grupos, sin existir presencia alguna de personas raizales o Rom, y siendo el más numeroso el de postulados y postuladas que se reconocían como blancos (19,5%). De la misma forma, vale la pena mencionar que, sumados, los afrocolombianos, negros y palanqueros alcanzaron un 9,3%, el segmento más numeroso después de los blancos.

GRUPO ÉTNICO POR GAOML



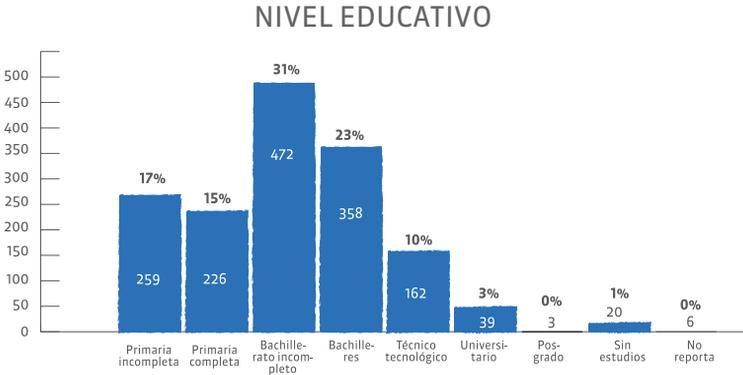
Al revisar este ítem en cada uno de los grupos armados de proveniencia, se encontró un aspecto llamativo: dentro de las FARC-EP el 8% (17 personas) de la población se reconoce como indígena, porcentaje superior al encontrado en las Autodefensas: 3% (37 personas). Este dato se puede relacionar con información proporcionada en el año 2015 por la ONIC (Organización Nacional Indígena), según la cual se estimaba que en las filas de las FARC-EP podía haber cerca de mil indígenas⁷⁷. En la guerrilla del ELN ninguna persona manifestó pertenecer a este grupo étnico.

Por su parte, en el caso de los afrodescendientes y negros, los postulados que pertenecieron a las Autodefensas y al ELN mostraron el mismo porcentaje —10%— (correspondiente a 126 personas provenientes de las Autodefensas y a 3 postulados provenientes del ELN), mientras que en la guerrilla de las FARC-EP este porcentaje fue menor: 4% (8 personas).

En el grupo de mujeres 5 de ellas se reconocen como mestizas, 4 no dan ninguna información al respecto y 1 se identifica como blanca.

77 Juan José Toro, “Quién juzgará a los indígenas de las FARC si se firma la paz”, *El Espectador*, 21 agosto de 2015

5.4.1.1.5. Nivel Educativo

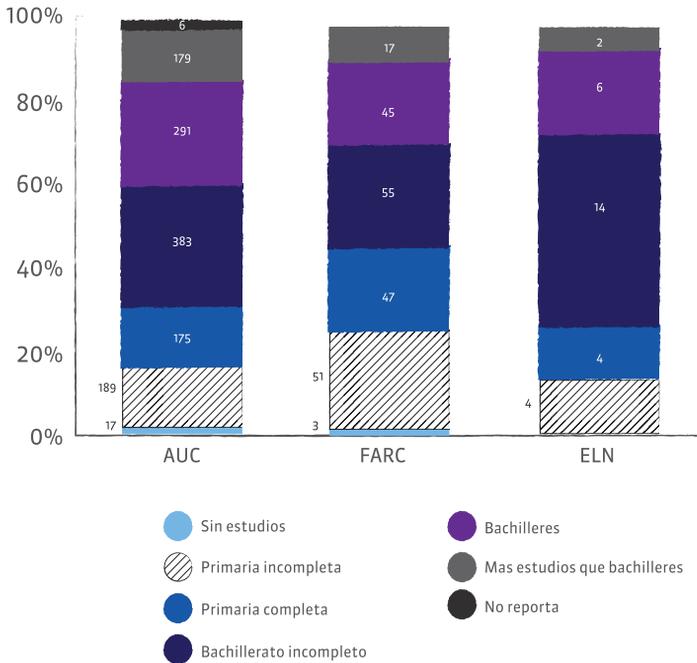


En cuanto a los niveles educativos, se aprecia una gran diversidad, pero el grueso de la población se ubica entre la primaria y el nivel técnico o tecnológico. El nivel que presentó el mayor número de postulados y postuladas fue el de bachillerato incompleto —con un 31%—, seguido por los bachilleres graduados (23%). En estos dos grupos se concentró el 54% de los participantes en el Programa.

Al momento de aplicar el instrumento, el 31% de la población se encontraba en el sector de primaria, aunque de este segmento el 17% tenían primaria incompleta.

A pesar de que son pocos respecto al total de la población, vale la pena mencionar también que 39 postulados y postuladas (3%) tenían estudios universitarios culminados, lo cual muestra que esta es una población que en algunos casos puede alcanzar niveles educativos altos. Los niveles técnico y tecnológico corresponden al 10%, equivalente a 162 de las personas caracterizadas.

NIVEL EDUCATIVO POR GAOML



En este ítem se observaron, además, diferencias significativas entre los grupos armados de proveniencia de las personas caracterizadas. Como muestra la gráfica, los niveles educativos más altos corresponden a los participantes provenientes de las Autodefensas, seguidos por los del ELN. Los niveles más bajos son los de los postulados que pertenecieron a las FARC-EP.

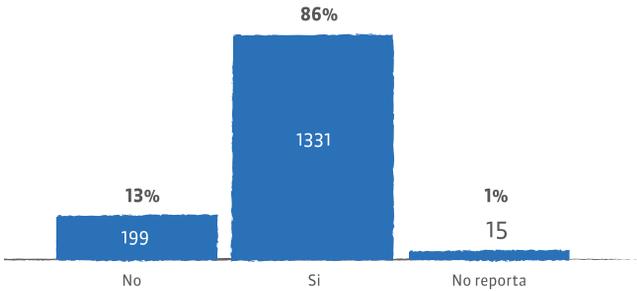
A pesar de lo anterior, entrevistas con profesionales del Programa indicaron que los postulados desmovilizados de las FARC y los de las Autodefensas tienen similares niveles de lectoescritura. Los profesionales manifiestan que, estando en las filas de las FARC, los postulados tenían acceso a libros y material escrito y que la lectura era una actividad que realizaban en el grupo frecuentemente. También mencionan que, durante su enrolamiento en el grupo armado, estas personas acudieron a múltiples capacitaciones, aunque resaltan que estas eran principalmente de tipo ideológico y político, no de educación básica primaria y secundaria.

Respecto al grupo de mujeres caracterizadas, llama la atención el hecho de que 2 de las 10 mujeres encuestadas tienen nivel universitario y sólo una de ellas se encuentra en el nivel

de primaria (con primaria completa). Las demás mujeres están todas en el sector de bachillerato y 3 de ellas ya lo terminaron. Así, comparadas con el total de la población caracterizada, las mujeres muestran niveles educativos ligeramente más altos.

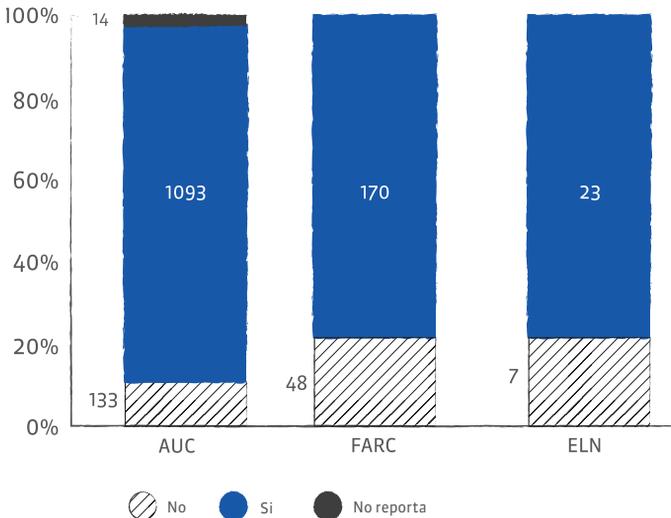
5.4.1.1.6. Experiencia laboral o productiva

EXPERIENCIA LABORAL PREVIA AL GRUPO ARMADO



La mayoría de los postulados y postuladas (el 86%) tuvieron algún tipo de experiencia laboral o productiva, formal o informal, antes de ingresar al GAOML. Esta experiencia ha sido principalmente en el área agropecuaria (en la que se concentra el 36% de la población) y le siguen otras áreas como la construcción (11%), alimentos y bebidas (7%) y artesanías y joyería (7%).

EXPERIENCIA LABORAL PREVIA POR GAOML



Al revisar este aspecto sociodemográfico por GAOML se encontró que, aunque en los tres grupos sigue habiendo una mayoría que tuvo esta experiencia, hay una diferencia de aproximadamente 10 puntos entre los grupos de guerrilla y los de Autodefensas: Mientras que en las Autodefensas la proporción de personas que tuvieron experiencia laboral previa es de 88% (1093 personas), en las FARC-EP esta cifra baja a 78% (170) y en el ELN, a 77% (23).

Para el caso de las mujeres, hay cierta similitud con el resto de la población: se identificó que 8 de las 10 encuestadas tuvieron experiencia laboral previa a su entrada al GAOML.

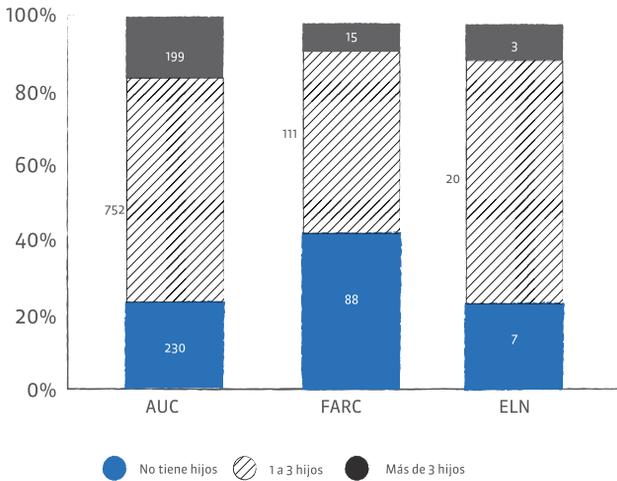
5.4.1.2. Salud y aspectos psicosociales

5.4.1.2.1. Grupo familiar y red de apoyo



Al iniciar la implementación del Programa, un 74% tenía hijos/as y un 23% no los tenía. El 4% de los postulados y postuladas no dieron información al respecto.

NÚMERO DE HIJOS POR GAOML



En este ítem se encontró una diferencia significativa entre los GAOML de procedencia: mientras que en los participantes provenientes de las Autodefensas y de la guerrilla del ELN el porcentaje de quienes tienen hijos es del 77% (951 personas que pertenecieron a las Autodefensas y 23 personas que pertenecieron al ELN), en los participantes del Programa que estuvieron en las FARC-EP este porcentaje baja casi 20 puntos: 58% (126 personas).

Otro aspecto por el que se indagó en el instrumento de caracterización fue el número de hijos. El instrumento arrojó que el 81% de los postulados y postuladas tenían de 1 a 3 hijos y tan solo el 19% tenían más de 3. El mayor número reportado fue de 15 hijos, en el caso de un solo postulado.

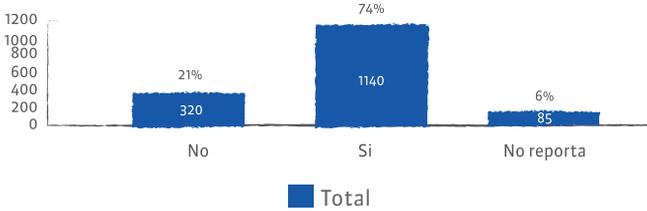
En cuanto al grupo de mujeres, se encontró que 9 de las 10 encuestadas tienen hijos, y que sólo una de ellas tiene más de 3 hijos.

Además de recoger datos sobre la composición familiar, el instrumento de caracterización exploró si los postulados y postuladas eran visitados en los EPC por su grupo familiar o red de apoyo, e indagó por algunas características de esta última (si sus miembros se encuentran trabajando, si han estado privados de la libertad y si han pertenecido a un GAOML).

La gráfica que se encuentra a continuación muestra que el 74% de los postulados y postuladas que participaron en el Programa recibieron visita de por lo menos un miembro de su red de apoyo en los seis meses anteriores a la aplicación del instru-

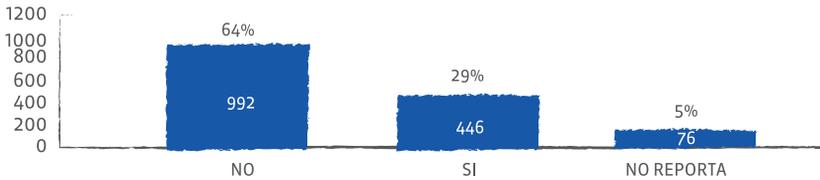
mento, y que sólo el 21% no tuvo ninguna visita de familiares o conocidos durante ese lapso:

LO VISITA POR LO MENOS UN MIEMBRO DE LA RED DE APOYO



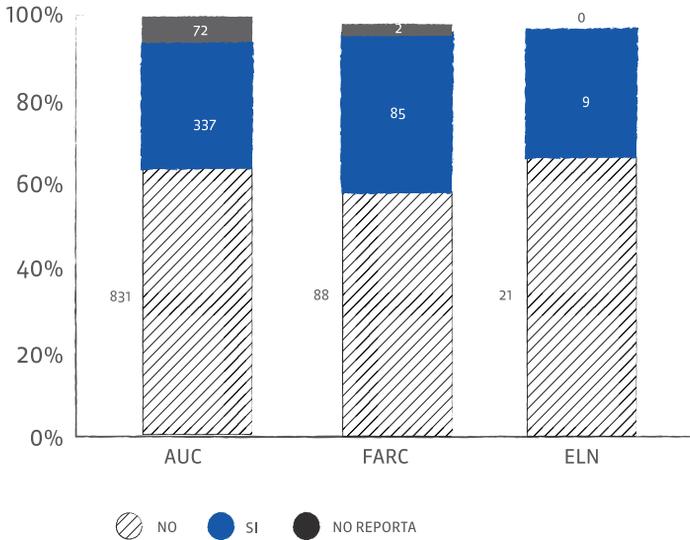
En las mujeres esta cifra se incrementó al 90%, habiendo tenido 9 de ellas por lo menos una visita de un familiar o conocido en los 6 meses anteriores a la aplicación del instrumento.

ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA HA PERTENECIDO A UN GRUPO ARMADO



De otro lado, el 29% de las personas caracterizadas reportó tener por lo menos un miembro de su familia que ha hecho parte de un GAOML, comparado con el 19% que manifestó tener un familiar que está actualmente o estuvo privado de la libertad. Sin duda, ambos aspectos generan cierta vulnerabilidad en la red de apoyo de los postulados y postuladas y, por ende, en su proceso de resocialización.

ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA HA PERTENECIDO A UN GAOML



En este ítem se observa una clara diferencia entre los distintos grupos armados de los que provienen los participantes en el Programa. Se encontró que mientras entre los participantes que provienen de grupos de Autodefensas la cifra de quienes han tenido un familiar en un GAOML es del 27% (337 personas) y en el ELN es del 30% (9), en la guerrilla de las FARC-EP esta cifra asciende al 39% (85 personas).

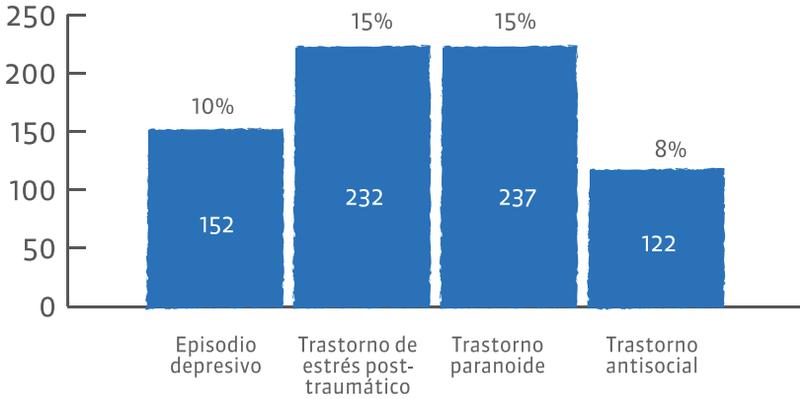
Las mujeres guardan similitud con el comportamiento general del grupo: 3 de ellas (30%) tienen familiares que han pertenecido a un GAOML, 6 (60%) no tienen, y 1 no reporta información al respecto.

5.4.1.2. Bienestar y salud mental

El instrumento de caracterización del Programa Especial de Resocialización contempla un apartado de salud mental en el que, a través de ciertas preguntas, se buscó determinar si los postulados y postuladas tenían riesgo de estar padeciendo actualmente alguno de los siguientes cuatro trastornos mentales (con cierta prevalencia en la población desmovilizada de GAOML): Episodio Depresivo Mayor, Trastorno por Estrés Post-traumático, Trastorno Antisocial de la Personalidad y Trastorno Paranoide de la Personalidad⁷⁸.

⁷⁸ Las personas que dijeron tener más del 60% de síntomas psicológicos presentados en

RIESGO DE PADECER TRASTORNO MENTAL



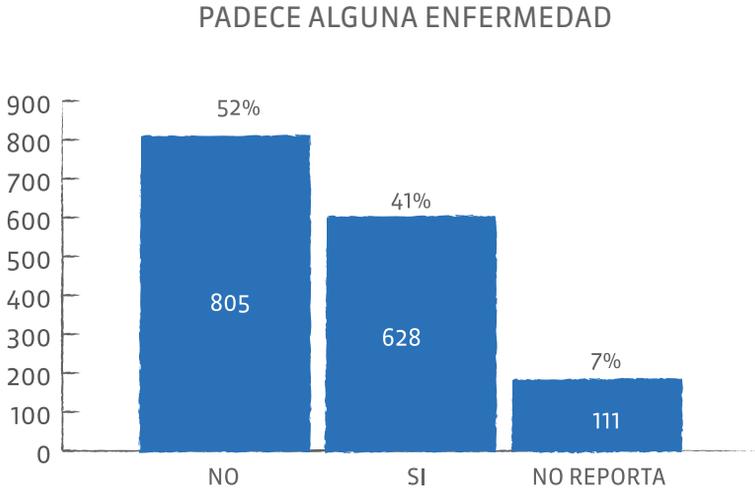
El riesgo de padecer alguno de estos cuatro trastornos no supera en ninguno de los casos el 15% de la población. Los porcentajes más altos los tienen el Trastorno por Estrés Postraumático y el Trastorno Paranoide de la Personalidad, y el que tiene menos riesgo de presentarse es el Trastorno Antisocial de la Personalidad, con un 8%. Algunos participantes presentaron riesgo para más de un trastorno, por lo cual pueden estar incluidos en más de una de estas cuatro categorías. En este ítem también se pueden observar algunas diferencias en la población según el GAOML al que pertenecieron. Se observa, por ejemplo, que entre los participantes que pertenecieron a las FARC-EP y a las Auto-defensas el riesgo de estar padeciendo un episodio depresivo lo tiene el 12% (26) y el 10% (121) de la población, respectivamente, en la guerrilla del ELN esta cifra se reduce al 3% (1). Todo lo contrario sucede con el Trastorno de Estrés Postraumático, en el que los participantes provenientes de las FARC-EP y las Autodefensas muestran unos porcentajes que oscilan entre el 11% (23 personas) y el 16% (195), mientras que en el ELN el porcentaje de las personas que están en riesgo de padecerlo es del 23% (7 personas).

En el caso de las mujeres, dos de las encuestadas presentan síntomas que podrían estar asociados a un trastorno mental (Trastorno por Estrés Postraumático y Trastorno Paranoide), y ambas pertenecieron a grupos de guerrilla: una a las FARC-EP y la otra al ELN.

una lista, fueron quienes entraron en este rango de participantes, equivalente a aquellos con riesgo de padecer alguno (o varios) de cuatro trastornos mentales. Ahora, es importante aclarar que se trata solamente de un riesgo de padecer el trastorno, mas no de un diagnóstico clínico confirmado y que para obtener este último deberían llevarse a cabo algunos procedimientos adicionales (elaboración de entrevistas clínicas, aplicación de pruebas y escalas psicológicas, entre otros).

5.4.1.2.3. Salud Física

Sobre el estado de salud física de la población caracterizada, el 41% reportó padecer alguna enfermedad que requería tratamiento médico. De este porcentaje, el 49% manifestó haber recibido el tratamiento requerido para su condición.



En el caso de los postulados provenientes del ELN se observó un porcentaje un poco mayor que el promedio: el 53% (16) de las personas que pertenecieron a esta guerrilla reportaron tener alguna enfermedad que requiere tratamiento médico, y la mitad de ellas (8 postulados) manifestó estar recibiendo la atención necesitada.

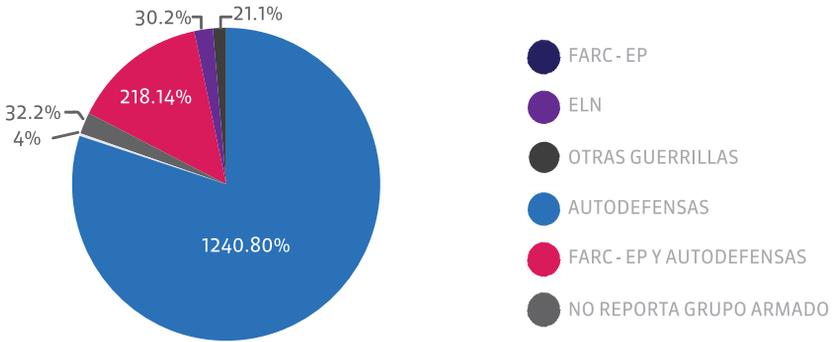
Por su parte, el grupo de mujeres mostró unos porcentajes un poco mayores al promedio en este ítem. Seis de las diez mujeres caracterizadas señalaron padecer algún tipo de enfermedad física que requiere tratamiento, y cuatro de ellas reportaron estarlo recibiendo.

5.4.1.3. Experiencia en el grupo armado y resocialización

5.4.1.3.1. Grupo armado de procedencia

Los GAOML de los que provienen los postulados y postuladas están distribuidos de la siguiente manera:

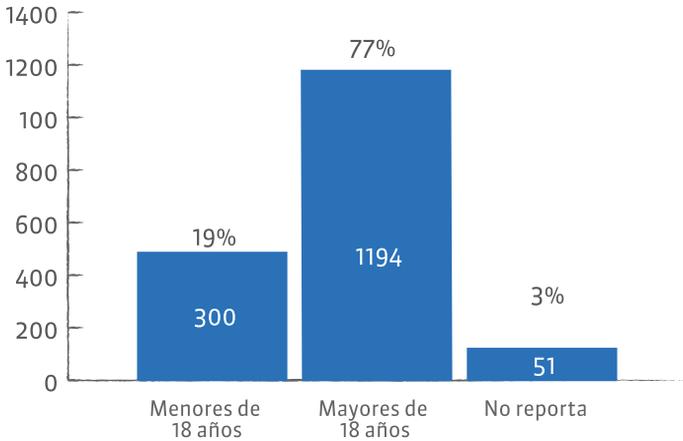
GRUPO ARMADO



Como se puede observar en la gráfica, la mayoría de las personas caracterizadas (80,3%) provienen de grupos de Auto-defensas. Les siguen, con una diferencia significativa, personas que pertenecieron a la guerrilla de las FARC-EP (14,1%). A continuación, se encuentran los caracterizados que no reportaron el grupo armado de proveniencia (2,1%), los excombatientes de la guerrilla del ELN (1,9%) y un subgrupo que reúne el 1,4% conformado por las siguientes guerrillas: el Ejército Popular de Liberación —EPL—, el Ejército Revolucionario Guevarista —ERG— y el Ejército Revolucionario del Pueblo —ERP—. En último lugar están 4 personas que reportaron haber hecho parte tanto de las Autodefensas como de las FARC-EP y que corresponden al 0,3% de la población.

5.4.1.3.2. Edad de ingreso al grupo armado

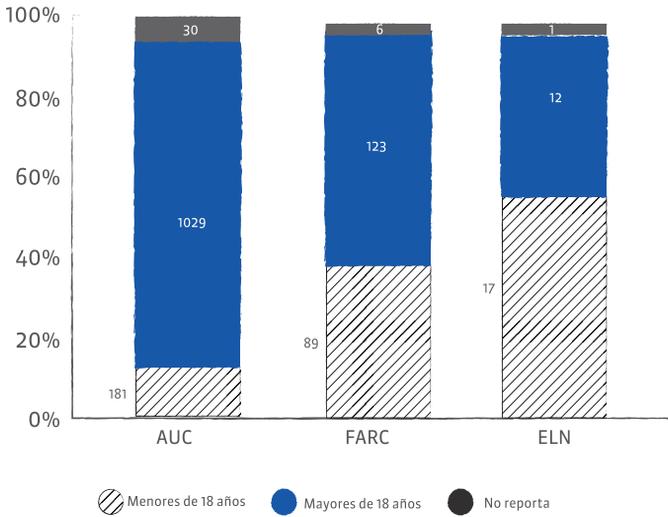
EDAD DE INGRESO AL GRUPO ARMADO



El 19% (300) de los postulados y postuladas reportan haber ingresado al grupo antes de los 18 años de edad, es decir, fueron reclutados siendo menores de edad por los GAOML a los que pertenecieron. Esta información es relevante, ya que, como es ampliamente conocido, el reclutamiento forzoso implica la vivencia y experimentación de tratos crueles e inapropiados que tienen consecuencias en el desarrollo de las personas e interrumpen sus procesos educativos y su proyecto de vida⁷⁹.

79 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), (2014). Impacto del Conflicto Armado en el Estado Psicosocial de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/IMPACTO%20CONFLICTO%20ARMADO%20EN%20EL%20ESTADO%20PSICOSOCIAL%20DE%20NINOS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>

EDAD DE INGRESO AL GAOML POR GAOML

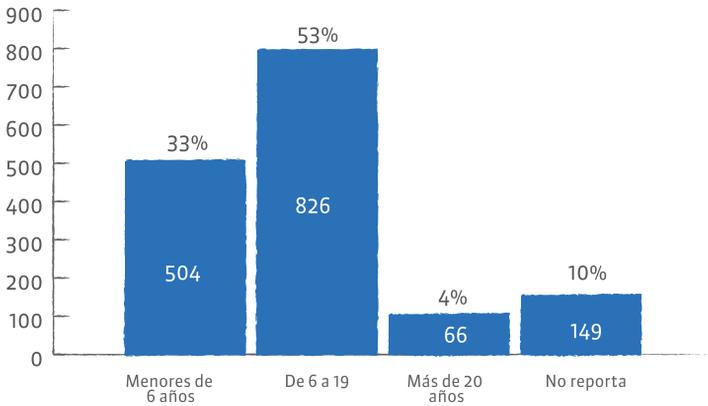


Sobre el ingreso al GAOML en condición de menores de edad, vale la pena mencionar la situación de los participantes en el Programa que pertenecieron a grupos de guerrilla. Quienes más afectados se encuentran en este sentido son los participantes que pertenecieron al ELN, que muestran un porcentaje de reclutamiento de menores del 57% (17 personas). Le siguen las personas que provienen de las FARC-EP, en las que el reclutamiento de menores es del 41% (89 postulados). Finalmente, en las Autodefensas este porcentaje desciende al 15%, correspondiente a 181 de sus exmiembros.

Igualmente llamativa es la situación de las mujeres: la mitad de ellas (5) ingresaron al grupo al que pertenecieron siendo menores de edad, la más pequeña a los 13 años.

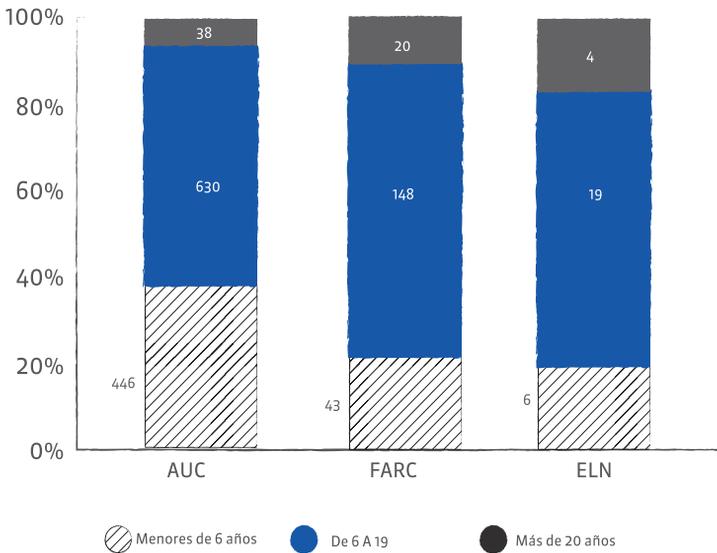
5.4.1.3.3. Permanencia en el grupo armado

PERMANENCIA EN EL GRUPO ARMADO



Poco más de la mitad de la población caracterizada (el 53%) estuvo en el grupo armado entre 6 y 19 años. Luego se encuentra el grupo de personas que duraron en el grupo menos de 6 años (33%) y, finalmente, con un muy bajo porcentaje (4%) se encuentran quienes duraron en el grupo más de 20 años.

PERMANENCIA EN EL GRUPO ARMADO

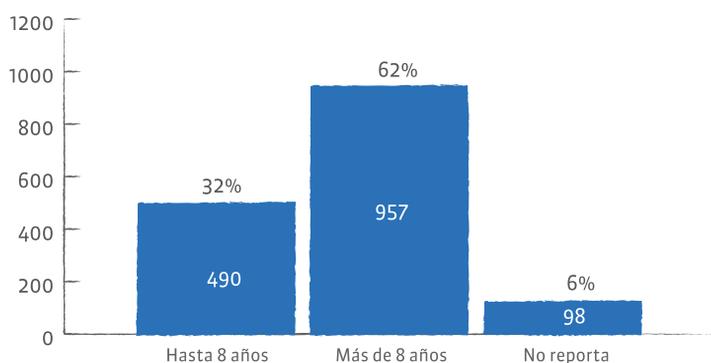


Al igual que en el anterior, en este ítem quienes presentan los tiempos más altos de permanencia en el GAOML son los postulados y postuladas que pertenecieron a grupos guerrilleros. En el rango de 6 a 19 años la mayor proporción corresponde a las FARC-EP (148 personas y 68%), mientras que en el rango de más de 20 años quienes exhiben el porcentaje más alto son los exmiembros del ELN: 13% (4 personas).

El grupo de mujeres presenta un comportamiento similar al del total de postulados caracterizados: 5 de ellas (50%) duraron entre 6 y 19 años en el grupo, 2 (20%) duraron menos de 6 años y 3 (30%) no reportaron información.

5.4.1.3.4. Tiempo de privación de libertad y situación jurídica

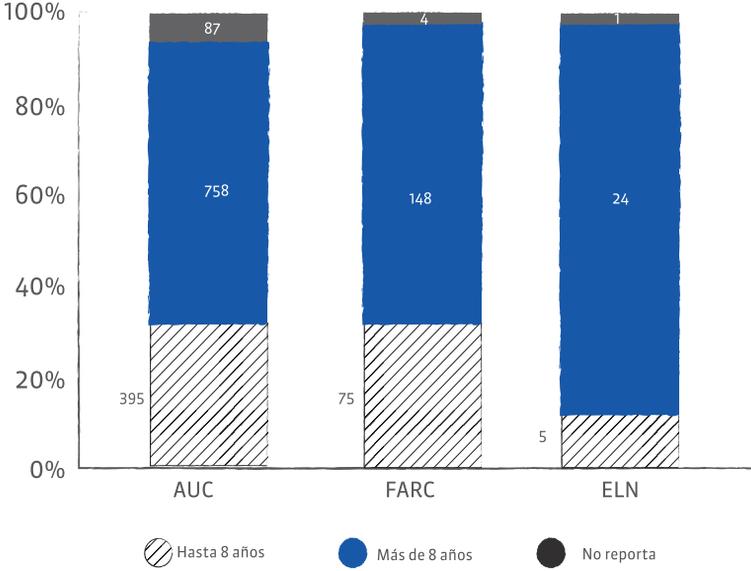
TIEMPO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD



Más de la mitad de la población que participó en el Programa (62%) llevaba, al momento de la aplicación del instrumento, más de 8 años de privación de la libertad. Un 32% manifestó llevar recluido menos de 8 años y, finalmente, un 6% no dio ningún tipo de información. Vale la pena aclarar que en el grupo de los postulados y postuladas que llevan más de 8 años privados de la libertad se encuentran personas que ya estaban cumpliendo condenas por vía de la justicia ordinaria y decidieron postularse a la Ley de Justicia y Paz cuando ya estaban recluidos.

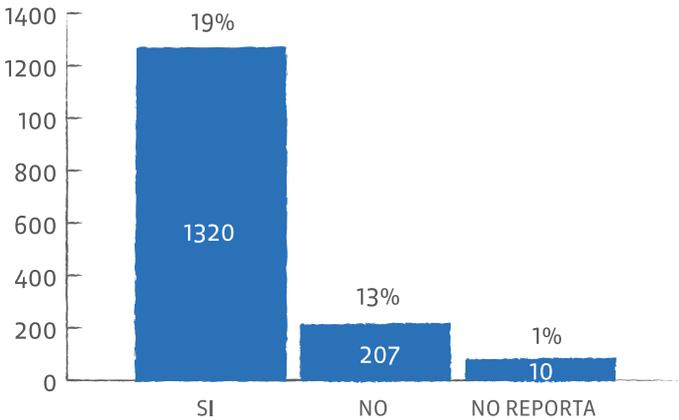
Sólo dos de las diez mujeres caracterizadas proporcionaron información en este sentido: ambas llevan privadas de la libertad menos de 8 años.

TIEMPO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD GAOML



En cuanto a los GAOML de procedencia, resalta el alto porcentaje de los postulados que pertenecieron al ELN en el rango de más de 8 años (80%, correspondiente a 24 personas), comparado con los otros dos grupos (61% para el caso de las Autodefensas y 64% para el caso de las FARC-EP).

CONDENAS POR JUSTICIA ORDINARIA



Finalmente, respecto a la información sobre existencia de condenas que suministraron los postulados y postuladas cabe destacar que el 85% ya tenía procesos definidos en la justicia ordinaria, y apenas el 13% se acogió a la Ley de Justicia y Paz sin tener condenas anteriores.

5.4.2. Buenas prácticas y lecciones aprendidas

La implementación del Programa Especial de Resocialización para los Postulados y Postuladas a la Ley de Justicia y Paz planteó aspectos relevantes respecto al tránsito integral a la vida civil, la caracterización de los participantes y los cuatro módulos que lo integran.

En los párrafos que siguen se presentan buenas prácticas, lecciones aprendidas, y el conocimiento acumulado tras los dos años y medio de ejecución del Programa en términos técnicos, metodológicos y operativos.

Estas buenas prácticas y lecciones se expondrán de manera sintética dentro de seis áreas o categorías que están relacionadas, en su mayoría, con las actividades principales del Programa: a. Programa en general y articulación institucional, b. Proceso de caracterización, c. Atención psicosocial, d. Formación en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, e. Ruta Jurídica, f. Formación en Emprendimiento Empresarial.

5.4.2.1. Buenas prácticas y lecciones aprendidas en el Programa en general y respecto a la articulación institucional

5.4.2.1.1. Buenas prácticas

a) El Programa abordó una pluralidad de temáticas y trabajó desde distintas dimensiones de la resocialización. Entre otras:

- Formación en valores y preparación para la reconstrucción del tejido social y de la reconciliación y justicia restaurativa (Módulos de atención psicosocial y derechos humanos y justicia restaurativa).
- Abordaje de situaciones personales y de la vida práctica con importante incidencia emocional (Módulos de atención psicosocial y ruta jurídica)
- Generación de ingresos y procesos productivos y ocupacionales (Módulo de emprendimiento empresarial).

b) El Programa tomó en consideración y abordó las necesidades y condiciones especiales e individuales de los postulados y postuladas a la Ley de Justicia y Paz, como por ejemplo su papel en el marco del conflicto armado, su decisión personal de acogerse al proceso de postulación, su relación con el encierro y las características de sus relaciones interpersonales.

c) El Programa tuvo alta cobertura y grado de participación. El Programa se implementó en todas las cárceles que cuentan con pabellones de Justicia y Paz.

d) Los diferentes módulos se complementaron y se articularon para lograr los objetivos generales. Así, por ejemplo, la atención psicosocial ayudó en la identificación de los intereses laborales del postulado o la postulada, y el módulo de emprendimiento empresarial brindó herramientas prácticas de materialización. Esta articulación fue esencial para crear un Programa integral.

e) El Programa aportó a la generación de confianza en el Estado. El enfoque y los contenidos del Programa fueron acogidos entre los postulados y las postuladas. El rigor profesional con que se implementó y la presencia casi permanente de los profesionales del Programa generó en la población beneficiaria una sensación de “cumplimiento” por parte del Estado (en cabeza del Ministerio de Justicia y Derecho).

Así mismo, durante el proceso de implementación, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho realizó visitas periódicas de seguimiento a la implementación en cada uno de los EPC. En estas visitas, además de la verificación del avance en la implementación, se recibieron solicitudes y peticiones personales de los internos. Se dio trámite directo a las que se referían a temas de competencia del Ministerio (v. gr., certificación de postulación) y se remitieron formalmente a las entidades competentes en caso de que no fuera así. Así mismo, se realizó una juiciosa labor de seguimiento a las respuestas entregadas por las distintas entidades.

En dichas visitas también se realizaron reuniones y discusiones con los internos respecto a sus percepciones acerca de la implementación de la Ley 975 de 2005. Así mismo, en esas reuniones se les informaba sobre la última jurisprudencia relevante, en especial respecto del régimen de libertad, y se les entregaba material impreso que pudiera ser de su interés. Esta interrelación directa y personal con los postulados, además de ayudar a que

se solucionaran algunos temas particulares de los internos, generó en ellos una sensación de cercanía con la institucionalidad.

f) El uso de metodologías activas y participativas promovieron la intervención y colaboración de los postulados y postuladas y mejoraron su comprensión de los temas. La metodología activa, además de ser pertinente para estimular la atención y participación de los postulados y las postuladas, hizo que se involucraran de manera vivencial más que desde una óptica de absorción de conocimientos lejanos a su realidad. Esto mejoró los niveles de comprensión y apropiación de los contenidos de los módulos.

g) Las ceremonias de cierre y la entrega de diplomas dotaron al Programa de credibilidad y constituyeron actos de reconocimiento para los postulados y postuladas. Para los postulados y postuladas, la entrega de los diplomas por parte de funcionarios de alto nivel del Ministerio de Justicia y del Derecho constituyó un reconocimiento que tuvo efectos en la autoestima y en las relaciones entre dicha población y el Estado. Además, la ceremonia de cierre incentivó a los postulados a trabajar en la presentación de los proyectos realizados en los módulos de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa y Emprendimiento Empresarial de manera distinta y creativa.

h) El uso de chalecos con los logos del Ministerio, CITpax y FUPAD fue de gran ayuda para la visibilidad del Programa y para la identificación de los equipos ante la guardia y ante los postulados y postuladas. Elementos de visibilidad como estos tienen un efecto simbólico que facilitó el desarrollo de las actividades e incrementó la seguridad de los profesionales.

i) El Programa contó con profesionales especializados en cada uno de los módulos. El módulo de la Ruta Jurídica fue dictado por abogados con conocimiento de la ley de Justicia y Paz, el de Emprendimiento Empresarial, por administradores, y los psicólogos se encargaron de las actividades de atención psicosocial. Estos profesionales fueron seleccionados mediante un cuidadoso proceso que enaltecía el sentido de empatía, el respeto y el enfoque restaurativo del Programa.

j) Las reuniones periódicas entre los profesionales de los diferentes módulos del equipo local (con frecuencia con presencia de los coordinadores del nivel nacional) permitieron ha-

cer seguimiento a los avances del Programa. Estos encuentros promovieron la autoevaluación y garantizaron apoyo y articulación entre ellos.

5.4.2.1.2. Lecciones aprendidas

a) Aun cuando los módulos previstos en el Programa respondieron a las necesidades más latentes y lo hicieron de manera individualizada y profunda, se han identificado otras necesidades de los postulados y postuladas que, aun teniendo una relación más estrecha con su posterior proceso de reintegración, podrían comenzar a abordarse desde la etapa de la resocialización, desde un enfoque preventivo o formativo:

- Espacios de reflexión sobre la importancia de velar por la seguridad personal del postulado o postulada intramural y extramural que le ayuden a identificar factores de riesgo y factores protectores que deba tener en cuenta al momento de su salida.
- Proporcionar información sobre asuntos administrativos relacionados con la ciudadanía, como documentación de movilidad, impuestos, régimen laboral y otras dinámicas propias de la vida en las ciudades que pueden requerir una actualización para personas que han pasado tiempos considerables intramuros.
- El trabajo con la familia y con amigos cercanos del postulado, como primer paso para satisfacer la imperiosa necesidad de generar procesos de reintegración a comunidades más amplias.

b) El Programa tuvo un inicio tardío, al no desarrollarse desde el comienzo de la reclusión de los postulados y postuladas.

c) Los módulos requerían más tiempo para su realización. Los postulados y postuladas han lamentado que módulos como los de la Ruta Jurídica y el Emprendimiento Empresarial no tuvieran la misma duración que el de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, pues ven en los docentes y en los contenidos de los primeros oportunidades importantes para aclarar su situación procesal en el transcurso de cualquier actuación o para diseñar en forma más amplia y con mayor detalle su plan de negocio⁸⁰.

⁸⁰ En el capítulo 6 puede consultarse la cifra de postulados y postuladas que tienen esta opinión

d) El constante traslado de internos entre los diferentes establecimientos del país generó dificultades para completar la totalidad de las sesiones. Por ello fue importante que una vez se supiera del traslado o remisión judicial, se intensificaran las sesiones con los internos. Aun así, no se pudo garantizar la totalidad de los contenidos para los postulados y postuladas que fueron transferidos a cárceles en las que ya se había completado el Programa.

e) La definición de los horarios para las clases, jornadas y talleres que se realizaron con postuladas madres de niños y niñas menores de tres años se dificultó porque se debían tener en consideración los horarios de las guarderías dispuestos por el INPEC. En efecto, aquellas clases que se desarrollaron en horas de la tarde se vieron interrumpidas por la salida y entrada de las postuladas que debían ir a recoger a sus hijos a las 3:30 p. m. El Programa tuvo que incluir este elemento dentro de las consideraciones diferenciales de intervención. Estas interrupciones de las clases y demás espacios deberán preverse en el futuro.

f) Los establecimientos carcelarios no contaban siempre con los espacios especiales de formación requeridos para ejecutar los módulos. En circunstancias en las que los espacios no estaban acondicionados, los módulos se impartían en el patio, lo que dificultaba la concentración por parte de los postulados y postuladas. Del mismo modo, esta situación llegó a impactar la realización de las sesiones de atención individual psicosocial, haciendo que estas carecieran de privacidad en ciertas ocasiones.

g) El enfoque de género, que se abordó de manera transversal en las sesiones del módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, debe ir más allá de la sensibilización respecto a procesos de victimización específicos en los que se resalta la vulnerabilidad de las mujeres ante el conflicto armado. Es necesario generar espacios más específicos que interpelen (a través de todos los módulos del Programa) la construcción de roles de género

h) El Programa debería estar articulado con los programas y actividades dirigidas a los postulados y postuladas a cargo de otras entidades u organizaciones. Algunos vacíos en la articulación institucional han llevado a que diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales adelanten actividades similares con la misma población, lo que ha afectado los niveles de participación. Por ello, es importante habilitar mesas de trabajo para coordinar los distintos procesos de intervención.

i) los Programas de resocialización para población postulada a la Ley de Justicia y Paz deben garantizar la inclusión transversal de un enfoque que contemple aspectos diferenciales que respondan a los contextos en los que se desenvolverán los participantes una vez hayan terminado su reclusión. Algunos de los elementos principales identificados como pertinentes en el trabajo diferencial fueron:

- **Género:** La asimilación de roles específicos en el grupo armado es un proceso que puede dejar huellas en los excombatientes. Las formas de construcción del honor, la vergüenza, la autoridad y de todo tipo de relacionamiento con el cuerpo propio y con el de los demás (formas de interacción con el otro) son mecanismos de reconocimiento de sí mismos y frente al grupo, y difieren para hombres y mujeres. En este sentido, reconocer la diferenciación implicó habilitar marcos de atención en distintos niveles, con la capacidad de identificar cómo estaban constituidos estos elementos en las dinámicas subjetivas de los excombatientes y establecer, al tiempo, cómo podían estos obstaculizar o potencializar el tránsito hacia la vida civil.
- **Etapa del ciclo vital:** Tener en cuenta la etapa del ciclo vital también implicó identificar las edades de reclutamiento y los tiempos de pertenencia al grupo armado, así como las edades de los postulados y postuladas, incluyendo a aquellos que entraron a edades muy cortas y a aquellos cercanos a los 50 años, con necesidades especiales en salud, educación y trabajo.
- **Pertenencia étnica:** Las dinámicas de socialización dentro de los grupos armados tienen impactos especiales sobre las personas pertenecientes a grupos indígenas y comunidades afrocolombianas. Las razones de su involucramiento y participación en los grupos armados no sólo tenían una dimensión individual, sino que también estaban relacionadas con las vulneraciones colectivas sufridas por sus comunidades por causa del conflicto armado. Conocer los factores de involucramiento relacionados con los riesgos de estas comunidades fue fundamental para articular las acciones de resocialización y vuelta a la vida civil. En este sentido, el enfoque comunitario de los procesos de resocialización implicó involucrar los valores diferenciados, los actores claves, las jurisdicciones propias, y generar espacios de diálogo interculturales que moldeaban las acciones asociadas al tránsito a la vida

civil de excombatientes indígenas y afrodescendientes.

- **Rango en el grupo:** Uno de los horizontes de trabajo del Programa consistía en reconocer que las afectaciones psicosociales son diferenciadas entre actores también en razón de su responsabilidad dentro del grupo armado, y esto guarda relación directa con el rango que se haya tenido. Al respecto, fue relevante identificar las pautas de entrada y permanencia en el grupo, aspectos que tenían que ver con el desarrollo de autonomía, el reconocimiento de responsabilidades y su rol de cara a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.
- **Situación de salud (mental y física):** Fue pertinente hacer hincapié en situaciones que, por exposición al conflicto armado, han causado alguna discapacidad de los excombatientes, y generar mecanismos de atención especializados. De cara a la asistencia en salud integral, es pertinente identificar el estado de salud mental de los excombatientes, tener pleno conocimiento de casos críticos y activar las rutas de atención psiquiátrica y de rehabilitación pertinentes. El seguimiento a estos casos permitiría la atención focalizada para la prevención de riesgos.
- **Nivel educativo:** En el análisis de los participantes, uno de los elementos significativos fue el grado de exposición a procesos de educación formal antes de su experiencia en el grupo armado. Esta realidad definió un escenario en el que tampoco son desestimables las pautas de educación informal que han existido dentro de algunos grupos y que ofrecen un punto de partida significativo a la hora de abordar procesos de alfabetización. De este modo, fue necesario definir pautas de nivelación escolar acordes a las realidades del grupo armado, identificar necesidades de alfabetización básica y procesos educativos más avanzados que no necesariamente iban en relación con el grado escolar cursado sino con la adquisición y desarrollo de habilidades específicas que, al ser potencializadas, pueden facilitar el tránsito a la vida civil.

Cabe mencionar que, en ocasiones, varios de estos aspectos podían confluir en el mismo sujeto. La intervención no consistió en generar programas individuales con un enfoque particular para cada uno de ellos, sino en fortalecer la capacidad instalada en los profesionales con el objetivo de dinamizar actitudes de trabajo incluyente e identificar contextos de acción pertinen-

te. De cara a las lecciones aprendidas del Programa Especial de Resocialización para Postulados a La Ley de Justicia y Paz, se trató de prestar atención a la manifestación de estos factores para activar rutas de atención, promoción y prevención acordes, que reflejen la integralidad de la intervención con una perspectiva humanista.

De cara a futuras intervenciones, se considera que este planteamiento de los enfoques diferenciales debe tenerse en cuenta desde la fase de estructuración y diseño del programa, es decir, al momento de definir los módulos, las actividades y sus correspondientes contenidos.

Lejos de implantar un programa distinto para cada tipo de población, los enfoques diferenciales tienen que ver, más bien, con el ajuste de las metodologías de trabajo para ciertos tipos de postulados y postuladas (por ejemplo, el uso de apoyos visuales y didácticos para aquellas personas con niveles de lecto-escritura bajos), y/o con la integración de contenidos o temas adicionales para otros de ellos/ellas (el caso, por ejemplo, de las personas en situación de discapacidad, con las que sería de gran utilidad reforzar el trabajo en temas como los hábitos de vida saludables, el acceso al sistema de salud y el goce pleno de este derecho fundamental).

5.4.2.2. Buenas prácticas y lecciones aprendidas del proceso de caracterización

5.4.2.2.1. Buenas prácticas

a) La caracterización permitió tener información acerca de los factores de riesgo de postulados y postuladas, y sobre su situación individual. Los datos arrojados por el instrumento fueron utilizados por los profesionales psicosociales para determinar los factores de riesgo y protectores de cada postulado y postulada. Este valioso instrumento, complementado con las dos sesiones de entrevista inicial, les ayudó a los y las psicólogas a definir planes de trabajo personalizados y a la medida de cada participante, teniendo en cuenta aspectos como su experiencia en el conflicto armado interno, diversas situaciones durante su privación de la libertad, sus niveles educativos, la frecuencia de contacto con su red de apoyo, entre otros. Así, se puede concluir que esta herramienta determina unos mecanismos de priorización claros y permite trazar nortes de intervención en la atención psicosocial ajustados a las necesidades individuales.

5.4.2.2.2. Lecciones aprendidas

a) El proceso de caracterización arroja mejores resultados si se realiza de manera individual. En la caracterización se indagó sobre aspectos sensibles, tales como el estado de salud física y mental de los postulados y postuladas, algunas situaciones vividas en los EPC o experiencias de los miembros de su grupo familiar como haber estado privados de la libertad o haber pertenecido a un GAOML. Si bien la aplicación de esta herramienta en pequeños grupos agiliza el proceso, afecta la privacidad, necesaria en algunos casos para obtener respuestas sinceras y una información confiable.

b) No se contó con tiempo suficiente para destinar un profesional para asistir a cada postulado/a en el diligenciamiento de las encuestas. Si bien el número de postulados y postuladas superaba al número de profesionales de manera significativa, se considera adecuado destinar más tiempo para la aplicación de la herramienta, con el fin de garantizar la atención personalizada de los participantes en este proceso. Las diferencias cognitivas, educativas, entre otras, dificultaron el diligenciamiento de las encuestas y ocasionaron que preguntas que no resultaron claras quedaran sin contestar, afectando en ocasiones la representatividad de la muestra para analizar algunas variables particulares.

c) La información arrojada por el instrumento de caracterización es útil para definir subgrupos de la población que, por sus condiciones y situación actual o pasada, requieren una atención diferencial. Esto podría hacer referencia, por ejemplo, a postulados y postuladas que tienen origen rural y/o cuentan con niveles educativos bajos; a participantes que tuvieron un rango o rol alto en el grupo armado; a la población con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas; entre otras. Una vez identificados estos subgrupos de la población, se podrían ofrecer algunas actividades específicas que les ayuden a desarrollar o fortalecer ciertas competencias y/o a garantizar sus derechos.

d) Es recomendable hacer una actualización permanente de la Base Nacional de Caracterización. Es necesario actualizar permanentemente la base incorporando los informes de caracterización que contienen los datos de aquellas personas que se vinculan tardíamente al proceso.

5.4.2.3. Buenas prácticas y lecciones aprendidas en la atención psicosocial

5.4.2.3.1. Buenas prácticas

a) El formato de Consentimiento Informado fue fundamental para aclarar las reglas de trabajo entre el psicólogo y el postulado o la postulada en las sesiones de atención psicosocial. Este documento, diligenciado al iniciar la atención psicosocial, demostró ser de mucha importancia para recordar al postulado o postulada las reglas de juego del proceso y para transitar de manera estructurada por las distintas etapas de la atención.

b) La atención fue principalmente individual, lo que se configura como un reconocimiento del postulado y la postulada en su humanidad, dando espacio a que surjan las características propias de su historia y que estas puedan ser usadas en la construcción de su presente y futuro. La apuesta por desarrollar un proceso de atención de carácter individual significó un reconocimiento de cada persona, no sólo en lo que ha sido su trayectoria penitenciaria, sino también en su historia de vida. Esto permitió que los profesionales psicosociales tuvieran unas pautas mucho más claras para disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores de cada participante.

c) Los profesionales psicosociales establecieron el número de horas de atención a cada postulado o postulada dependiendo de sus necesidades, perfil de riesgo y factores protectores. Aunque en promedio los participantes del Programa tuvieron 10 sesiones de atención individual, el equipo de profesionales psicosociales tuvo cierto margen de flexibilidad para asignar más sesiones a quien lo necesitara y menos a quien tuviera pocos factores de riesgo o varios factores protectores y un proceso de resocialización avanzado. Esta definición personalizada de los planes de trabajo permitió optimizar los recursos disponibles y garantizar, además, una efectiva participación de los postulados y postuladas.

d) Las guías de actividades sirvieron de orientación para el trabajo de los profesionales psicosociales, pero no constituyeron una camisa de fuerza. Los profesionales tenían como base para su trabajo la estrategia de atención psicosocial diseñada por CITpax-Colombia, que desarrolla un marco teórico, propone unas dimensiones de trabajo y tiene, para cada dimensión, unas

Guías de Actividades. No obstante, se dio autonomía al equipo, conservando la libertad de mezclar, adicionar o adaptar las metodologías o herramientas que consideraran apropiadas para su grupo de postulados y postuladas, siempre en sintonía con el coordinador psicosocial para garantizar coherencia.

e) Las reuniones entre profesionales psicosociales fueron esenciales para asimilar y procesar el trabajo con los postulados y postuladas. Estos fueron escenarios clave para aliviar la carga emocional, resolver dudas y encontrar soluciones alternas a casos de mayor complejidad. Las reuniones se organizaron a criterio de los equipos a nivel local, priorizando temáticas de acuerdo con las necesidades referidas por los participantes.

f) La duración de las sesiones de atención individual fue suficiente para profundizar en las problemáticas de cada postulado y postulada. La duración de las sesiones (45-60 minutos) fue adecuada en la mayoría de los casos, ya que permitió abordar los temas necesarios y propiciar reflexiones por parte de los postulados y postuladas. Así mismo, la frecuencia de las sesiones (cada 15 días, en promedio) demostró ser apropiada, pues permitió que postulados y postuladas pusieran en práctica lo aprendido y se enfrentaran a las situaciones sobre las que estaban trabajando con el profesional psicosocial. No obstante, se identificaron también algunos casos en que se requirió la realización de sesiones dobles para que el trabajo tuviera efectos positivos o para sortear crisis emocionales. La posibilidad de garantizar estas sesiones en bloque fue de altísima importancia.

g) La flexibilidad propia de la atención permitió que postulados y postuladas procesaran eventos importantes no contemplados en el plan de trabajo diseñado inicialmente por los profesionales o ajustar el proceso de atención psicosocial cuando se presentaron situaciones especiales. Entre estas últimas se destacan los traslados temporales y libertades, incidentes que afectan la seguridad en el establecimiento penitenciario, calamidades familiares, eventos políticos o judiciales importantes, encuentros con las víctimas, entre otros.

h) Las dimensiones establecidas en el módulo de Atención Psicosocial con sus correspondientes indicadores de factores protectores y de riesgo fueron pertinentes y se adecuaron a las necesidades psicosociales de la población postulada. En efecto, la Estrategia de Atención Psicosocial, diseñada por CITpax para el Programa, toma en consideración sus historias personales y

familiares, su experiencia en el grupo armado y su condición actual de privados de la libertad, entendiendo estas situaciones como parte de un todo en relación con sus propias vidas.

5.4.2.3.2. Lecciones aprendidas

a) Se debería incluir a los familiares de los postulados y postuladas en la Atención Psicosocial. Las relaciones familiares se constituyen como una red de apoyo, y como tal son un factor fundamental en el proceso de resocialización e inciden directamente en la disminución de la reincidencia. Sin embargo, debido a la dinámica en los centros de reclusión, se hacía difícil vincular a las familias en este proceso.

b) Se debería garantizar atención especializada para postulados y postuladas con trastornos mentales. Aun cuando la atención psicosocial permitió identificar rápidamente estos casos, el Programa no contaba con personal y protocolos especializados para abordarlos. Ante este tipo de escenarios, se considera fundamental establecer convenios o relaciones interinstitucionales que permitan suplir esta necesidad.

c) Se debería mejorar la articulación con entidades o profesionales que tengan experiencia en el tratamiento de adicciones. El Programa tampoco contó con las condiciones y el personal idóneo para tratar este tipo de casos. En ese sentido, es fundamental la articulación interinstitucional y la disposición de mecanismos expeditos de remisión inmediata a profesionales con mayor grado de especialización.

d) Se debería profundizar el enfoque de género. Aunque las actividades del módulo de atención psicosocial tienen en cuenta ciertos aspectos relacionados con el género (que se abordan sobre todo en la Dimensión Familiar Relacional), se debe contar con un enfoque de género más estructurado que permita abordar las particularidades y diferencias vivenciales en los grupos armados y en EPC por hombres, mujeres y por población con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas.

5.4.2.4. Buenas prácticas y lecciones aprendidas en el módulo de Ruta Jurídica

5.4.2.4.1. Buenas prácticas

a) Dado el especial interés de los postulados y postuladas por conocer su proceso jurídico en el marco del proceso de Justicia y Paz, empezar el Programa con este módulo fue muy positivo puesto que incentivó su participación. Sus preguntas, comentarios, sugerencias, críticas, etc., fueron recibidas con apertura y planteadas en un escenario de diálogo.

b) El módulo estuvo abierto a adaptaciones, buscando dar respuesta a las dudas que tenían los postulados y postuladas, especialmente respecto al régimen de libertad y frente a los desarrollos normativos, reglamentarios y jurisprudenciales posteriores.

c) Resultó positivo dejar claro para los participantes el papel que cumplían los docentes del módulo de Ruta Jurídica. Gracias a esto se pudieron ajustar las expectativas, de tal manera que los postulados y postuladas comprendieran las diferencias entre el acompañamiento del profesor y una asesoría de tipo legal —procesal caso por caso—, que no era el objeto del módulo.

5.4.2.4.2. Lecciones aprendidas

a) La explicación de la ruta jurídica debe hacerse más tempranamente. Teniendo en cuenta las falencias que en ocasiones se presentan en la defensa pública de los postulados y postuladas y las posibilidades que estos tienen para aclarar dudas o preguntas respecto de su proceso judicial, el módulo de Ruta Jurídica fue fundamental para subsanar este vacío. Sin embargo, dado que el Programa inició hasta el año 2014, muchos postulados y postuladas permanecieron en la incertidumbre sobre su proceso y situación jurídica, aun después de obtener sentencia.

b) Las cinco sesiones implementadas no fueron suficientes para responder y aclarar todas las dudas de los participantes. Son tantas las inquietudes de los postulados y postuladas con relación al régimen de justicia transicional de Justicia y Paz que el tiempo de duración del módulo fue insuficiente.

5.4.2.5. Buenas prácticas y lecciones aprendidas en la formación y sensibilización en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa

5.4.2.5.1. Buenas prácticas

a) El enfoque axiológico de este módulo propendió por la autorreflexión a partir de las experiencias de los excombatientes.

El enfoque sugerido por la Universidad de Los Andes se hizo para generar reflexiones acerca de los DDHH vulnerados por los postulados y postuladas mientras participaron en el conflicto. Se generaron experiencias de contraste y cuestionamiento, a partir de juegos de roles y otras estrategias que buscaron despertar consciencia sobre la dignidad de las víctimas. Esta dimensión ética sin recriminación buscó resaltar la obligación de reparar el daño causado a través de las modalidades que contempla la justicia restaurativa: reconocer la verdad y responsabilidad, entregar bienes, participar en trabajos de carácter social, llevar relaciones sociales respetuosas de los DDHH, entre otras.

b) El módulo fomentó la reflexión sobre diferentes posibilidades de reparación de los daños.

El módulo promovió e impulsó iniciativas de reparación manifestadas por los postulados y postuladas, que se concretaron en algunas actividades realizadas al finalizar el Programa. En las ceremonias de cierre, por ejemplo, algunos postulados y postuladas presentaron proyectos productivos orientados a reparar a las víctimas, leyeron cartas de perdón y reconocimiento de responsabilidad e interpretaron obras de teatro relacionadas con estas temáticas.

c) El uso activo de materiales audiovisuales y didácticos, como fragmentos de películas, entrevistas y reportajes, facilitó los diálogos y las reflexiones.

Esta metodología usada por el Programa generó discusiones, reacciones emocionales positivas en los postulados y postuladas y propició cambios de postura acerca de su responsabilidad en la participación en o la comisión de algunos hechos.

d) Se promovió la noción de ciudadanía en los postulados y postuladas a partir del conocimiento de sus derechos y obligaciones dentro del Estado Social de Derecho.

Este fue un enfoque transversal en el Programa, que demostró ser de gran utilidad para que los participantes mejoraran su comprensión respecto a

su papel en la sociedad civil y el sentido del Estado de Derecho. Al mismo tiempo, fue pertinente para socializar instancias de solución de conflictos a través de mecanismos pacíficos e institucionales.

5.4.2.5.2. Lecciones aprendidas

a) Muchos postulados y postuladas recibieron previamente cursos de derechos humanos, por lo que en ocasiones mostraron resistencia a asistir al módulo. En este sentido, la visibilización del enfoque axiológico que propende por la autorreflexión a partir de las experiencias propias de los postulados y postuladas fue fundamental para aumentar la capacidad de convocatoria.

b) Es necesario revisar la pertinencia y el alcance de organizar encuentros con víctimas en el marco del Programa. Si bien se organizaron dos encuentros entre víctimas y postulados en el marco del Programa, no es claro si un programa con tan corta duración sea el escenario ideal para este tipo de evento, considerando especialmente los estrictos y complejos protocolos que maneja la Unidad para las Víctimas para minimizar los riesgos asociados, como la revictimización o la acción con daño.

5.4.2.6. Buenas prácticas y lecciones aprendidas en la formación en Emprendimiento Empresarial

5.4.2.6.1. Buenas prácticas

a) El módulo anticipó y tuvo en consideración la falta de experiencia de los postulados y postuladas en temas de emprendimiento y áreas relacionadas, especialmente en matemáticas.

La ayuda en el diseño de un plan ocupacional para su vida en libertad tuvo en cuenta elementos prácticos y consejos útiles de acuerdo con el nivel de conocimiento de los postulados y las postuladas. Allí, las nivelaciones en áreas como matemáticas fueron de gran utilidad.

b) Promovió un enfoque de derechos en oposición a un enfoque asistencialista. Este módulo promovió la toma de acciones por parte de los postulados y las postuladas y produjo reflexiones sobre la importancia de la autogestión, ayudando a desmentir la idea de que los proyectos de vida dependen de decisiones o recursos estatales.

c) El módulo acotó las expectativas de los postulados y las postuladas en relación con los rendimientos o frutos del emprendimiento. Si bien existía una percepción generalizada en los postulados y postuladas de que el emprendimiento permite la obtención de altísimas ganancias, el módulo evitó la creación de falsas expectativas, aclarando que en general se busca la autosostenibilidad, el pensamiento adaptable a distintas circunstancias y habilidades de negociación, y que abrirse un espacio en el mercado a su salida del centro de reclusión tendrá grandes desafíos y obstáculos para los que se deben preparar. Uno de estos obstáculos es la estigmatización social que recae sobre esta población, aspecto que se abordó oportunamente en el módulo de Atención Psicosocial, dando herramientas a los postulados y postuladas para manejarla de una manera asertiva.

5.4.2.6.2. *Lecciones aprendidas*

a) Las cuarenta y cinco horas asignadas a este módulo son insuficientes para un adecuado desarrollo de un plan de negocios. Esto aplica, en especial, para aquellos postulados y postuladas que cuentan con bajos niveles educativos.

b) La ausencia de capital semilla para realizar los planes propuestos desmotivó el trabajo de postulados y postuladas. Aun cuando las personas en Proceso de Reintegración (PPR) —desmovilizados cobijados por la Ley 1424 de 2010— que no recibieron condenas por sus actividades en el GAOML reciben un capital semilla, los postulados y postuladas a Justicia y Paz no gozan de tal beneficio, lo cual es un factor que los desmotiva al momento de construir sus planes de negocios.

c) Es importante fortalecer e implementar de manera generalizada las actividades que incrementan los conocimientos de postulados y postuladas sobre el acceso a mecanismos de financiación y manejo de dinero. El Programa, consciente de los vacíos y necesidades generadas por la ausencia de capital semilla mencionados en el punto anterior, implementó en algunos EPC, a manera de piloto, actividades encaminadas a fortalecer los conocimientos de los postulados y postuladas sobre las vías y mecanismos de acceso a créditos o microcréditos, sobre la manera de establecer alianzas con el sector cooperativo o solidario y sobre el manejo adecuado del dinero. Es conveniente que estas actividades se fortalezcan y se realicen de manera sistemática en todos los EPC intervenidos.

d) El módulo del emprendimiento debería contemplar componentes de fortalecimiento de la empleabilidad. El módulo fue concebido y diseñado exclusivamente para generar habilidades para el emprendimiento y, por lo tanto, no brinda herramientas específicas para mejorar los perfiles y las cualidades de empleabilidad de los postulados y postuladas que no deseen o no tengan capacidad para desarrollar un negocio propio. Se optó por esto teniendo en cuenta la existencia de grandes obstáculos para la empleabilidad de personas desmovilizadas tanto en el sector público como en el privado, derivados de la estigmatización social y de la existencia de antecedentes penales e inhabilidades normativas para el desempeño de ciertos cargos y actividades ⁸¹. Sin embargo, es fundamental que los procesos de resocialización no se enfoquen sólo en el emprendimiento sino que trabajen aspectos propios de la empleabilidad, tales como la elaboración de la hoja de vida, el estudio de perfil o análisis vocacional, la presentación de entrevistas laborales, las habilidades sociales y comunicativas, entre otros aspectos.

e) Se deberían hacer estudios de mercado laboral para ser usados con los postulados y postuladas que desean orientarse hacia la empleabilidad. Estos estudios deben contemplar la demanda real de bienes y servicios, para diseñar instancias de recepción para los postulados y postuladas que no estén solamente circunscritas a los esquemas de responsabilidad social empresarial⁸². De ese modo, los programas de conexión laboral del SENA representan un esquema que puede observarse con detenimiento para enfocar los horizontes de formación para la reintegración.

81 Esta situación se presenta con todos los exmiembros de *GAOML* que son privados de la libertad y recuperan la misma, y representa un gran obstáculo en el proceso de reintegración o reincorporación. Como una forma de responder a esta problemática, el Acto Legislativo 01 de 2017 adicionó un párrafo al artículo 122 de la Constitución Política consistente en una excepción a la inhabilidad contenida en el mismo para ser designados como empleados públicos o trabajadores oficiales y para ser contratistas del Estado. Lo anterior respecto de *“Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz o se hayan desmovilizado individualmente (...)”*

82 De este modo, se busca dar respuestas estructurales a las expectativas de la reincorporación, buscando identificar, por ejemplo, los sectores económicos en “boom” para focalizar los ejercicios formativos para los que no están vinculados a los proyectos productivos colectivos.

¿DE QUIÉN HE DE ATEN-
DORIZARME? SALOMÓN
EL DA ESFUERZO AL CANSADO, Y
MULTIPLICA LAS FUERZAS AL QUE NO
TIENE NINGUNAS. SALOMÓN
AUNQUE MI PADRE Y MI MADRE
ME DEJARAN,
CON TODO, JEHOVÁ ME RE-
CORRÁ. SALOMÓN

PUES TENGO POR CIERTO QUE
AFLICIONES DEL TIEMPO PRE-
NO SON COMPARABLES CON
VENIDERA QUE EN NOSOTROS
MANIFESTARSE. ROM. 8:18



E LAS
ENTE
LA GLORIA
HA DE

TENTACIÓN QUE NO SEA HUMANA,
PERO FIEL ES DIOS, QUE NO OS DEJARÁ
SER TENTADOS MÁS DE LO QUE PODÉIS
RESISTIR, SINO QUE DARÁ TAMBIÉN
JUNTAMENTE CON LA TENTACIÓN LA
SALIDA, PARA QUE PODÁIS SOPORTAR...

6 RESULTADOS Y EVALUACIÓN



CITpax-Colombia

6.1. Evaluar la resocialización

Asegurar el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones del Estado en medio de procesos de construcción de paz resulta de interés especial, no sólo para el Estado mismo, los donantes y la comunidad internacional, sino para la sociedad en general. Precisamente, los componentes principales de los procesos de paz negociada no han estado exentos de mecanismos de observación y seguimiento a los resultados, impactos, eficiencia y efectividad de intervenciones específicas.

Unas de las herramientas de mayor solidez utilizadas para ese objetivo han sido las **evaluaciones de impacto**⁸³, estrategias que buscan contestar una pregunta simple: ¿Es (primero) costo-eficiente y (segundo) genera un cambio un programa del gobierno en quienes participan en él? Para responder esta pregunta hay un elemento clave sobre las evaluaciones de impacto y la medición de la efectividad de las intervenciones: el cambio social observado debe ser atribuido específicamente a la implementación del programa evaluado. En otras palabras, el balance del impacto sobre los beneficiarios debe ser atribuible a su participación o exposición directa al programa. Para comprobar esta relación, la metodología de evaluación compara resultados de participantes en el programa con resultados de individuos con las mismas características iniciales, pero que no fueron partícipes de la intervención⁸⁴.

Las evaluaciones de impacto de programas pueden ofrecer información sobre la medición del beneficio recibido por los participantes, comparando con otras opciones y determinando si es costo-eficiente. Del mismo modo, buscan examinar si un programa ha sido desarrollado como se planteó inicialmente, o si requirió cambios entre el diseño y la implementación, revisando qué tipo de cambios se generaron⁸⁵.

83 El DNP ha desarrollado una guía para el seguimiento y evaluación de políticas públicas. Allí se encuentra en detalle la diferenciación de elementos: Costo-efectividad: El costo promedio por cada unidad de resultado final alcanzado. Efectividad: El grado en el que los resultados deseados se alcanzan a través de los productos. Eficiencia: Hace referencia al uso óptimo de recursos en una actividad productiva, es decir, compara la productividad observada con una productividad esperada. Eficacia: Grado de cumplimiento de metas y objetivos a nivel de productos y resultados. Resultados: Son los efectos, intencionales o no, de la intervención. Ver más en: Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas-DNP. Guía metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas. 2014. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Cartilla%20Guia%20para%20Seguimiento%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20Ago%2013.pdf>

84 Ver Anexo II para obtener una complicación de estudios de impacto sobre el tema de resocialización y reintegración.

85 World Bank (2002) Monitoring and Evaluation: Some Tools, Methods and Approaches. Operations Evaluation Department, Washington DC: World Bank. P. 20

Evaluar programas de resocialización y reintegración de excombatientes, empero, ha implicado grandes desafíos, especialmente si se acude a la aplicación de evaluaciones de impacto para medir su eficiencia. Múltiples variables son atribuibles a los cambios en los cursos de vida de los excombatientes, y esa situación desafía el alcance de metodologías estandarizadas para determinar impactos. Al respecto, algunas experiencias (ver Anexo II) han mostrado que:

- En países afectados por conflictos armados, la ejecución de evaluaciones de impacto de programas relacionados con la construcción de paz ha estado orientado principalmente a evaluar las intervenciones para el desarrollo. Hasta antes del 2013, sólo se habían hecho seis estudios aplicando metodologías de evaluación de impacto a programas de reintegración de excombatientes (cuatro en Liberia, uno en Ruanda y uno en Sierra Leona⁸⁶) y ninguno asociado a experiencias de resocialización intramuros.
- Al determinar las variables macro, es decir, las que obedecen a factores externos, es necesario tener en cuenta que, en contextos de construcción de paz, son múltiples las iniciativas de cooperación que confluyen cuando la sociedad está experimentando una transición. En contextos de resocialización y reintegración también confluyen iniciativas, instituciones, distintos enfoques de programa y, en general, distintas intervenciones que dificultan determinar la correlación entre los impactos logrados y la centralidad del programa específico que se quiere evaluar.
- Al contemplar las variables micro, ya no se trata solamente de la exposición que el individuo ha tenido a eventos externos. Es preciso tener en cuenta sus características propias, que hacen que su voluntad de reintegración y resocialización den mayor o menor prioridad a ciertas intervenciones. Sucede entonces que los excombatientes pueden plantear infinitas posibilidades de confluencia de distintos tipos de intervenciones, y atribuirles desde sus propias perspectivas y experiencias un nivel distinto de responsabilidad en los cambios presentados.

Blomquist, John (2003) Impact Evaluation of Social Programs: A Policy Perspective. Washington DC: World Bank.

86 Samii, Cyrus; Annette Brown and Monika Kulma (2012) Evaluating Stabilization Interventions, International Initiative for Impact Evaluation (3ie) White Paper, https://files.nyu.edu/cds2083/public/docs/evaluating_stabilization_interventions_120816shortenedb.pdf

El balance de los resultados del Programa Especial de Resocialización para Postulados y Postuladas a la Ley de Justicia y Paz encontró elementos similares en el procesamiento de información cualitativa y cuantitativa. El desarrollo de hipótesis de trabajo relacionadas con el impacto atribuible al Programa en sentido estricto llevó al equipo de trabajo a explorar múltiples variables, cuyas correlaciones han complejizado el análisis. Un mecanismo para reducir el nivel de complejidad consistió en articular metodologías propias de las investigaciones evaluativas, para analizar el cumplimiento de objetivos del programa.

6.2. Metodología para el análisis de resultados

Una investigación evaluativa⁸⁷ da cuenta del grado de ejecución y los efectos conseguidos al aplicar un programa de acción social. De este modo, la información recolectada sobre la intervención, sobre su funcionamiento y sobre sus efectos y consecuencias involucró a los beneficiarios de la intervención, en este caso los postulados a Justicia y Paz. Para lograr tal fin, se implementaron distintos elementos evaluativos con el objetivo de identificar indicios contundentes respecto al impacto del Programa en sus distintas manifestaciones.

1) En primer lugar, el Programa contó con un sistema de registro de asistencia de los postulados y postuladas a las sesiones relacionadas en cada uno de los módulos. Los resultados arrojados por el sistema manifiestan datos específicos de participación y cobertura.

2) En segundo lugar, siguiendo la lógica de investigación evaluativa para determinar los niveles de satisfacción de las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz que participaron en el Programa, se aplicó una encuesta que midió niveles de satisfacción sobre los módulos y el programa en general. La encuesta se aplicó entre 2015 y 2016 en 8 EPC a 195 postulados e incluyó seis preguntas.

3) Es preciso señalar que, aparte de la encuesta de satisfacción también tuvo lugar la aplicación de otra encuesta, esta vez enfocada a delimitar los alcances de la intervención alrededor de tres perspectivas: (i) Conocimientos adquiridos, (ii) Actitudes y creencias y (iii) Prácticas, –CAP–. Lo anterior, para los diferentes componentes del Programa: Ruta Jurídica, Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, Emprendimiento empresarial y Atención psicosocial.

87 Visauta Vinacia, Bienvenido. Técnicas de Investigación Social I: Recogida de datos. Barcelona: Promociones y publicaciones universitarias S.A. 1989.

La aplicación de la encuesta CAP se hizo en dos momentos. En 2015, al finalizar la primera etapa del Programa en los EPC de Itagüí, Bogotá Picota, Bogotá Buen Pastor, Barranquilla y Bucaramanga, determinando que en ese momento se contaba un total de 982 postulados beneficiados. La muestra considerada fue de 263 personas. Al momento del diseño en el 2015, se pensó solamente como una evaluación CAP post, es decir, para ser aplicada finalizando la intervención. Eso permitió constatar que los postulados y postuladas habían asimilado contenidos abordados en los cursos y que habían adoptado algunos comportamientos y actitudes relacionados con los objetivos de la intervención psicosocial.

El segundo momento de aplicación fue en 2016, en los EPC de El Espinal, Cúcuta, Montería y Palmira. En ese momento, la encuesta se hizo antes de iniciar el Programa, cuando el número de beneficiarios era 665 y también se aplicó cuando terminó con 603 participantes. La encuesta se aplicó a una muestra de 244 personas a la entrada del Programa y a 235 cuando finalizó. No obstante, se presentaron importantes dificultades que impiden sacar conclusiones certeras del ejercicio. Así, debido a la naturaleza del Programa, fue difícil asegurar la homogeneidad de la muestra de beneficiarios que respondieron la encuesta en los dos momentos. Al respecto, es necesario tener en cuenta que los niveles de participación no fueron los mismos en los cuatro componentes del Programa, y que por esta razón, los resultados se vieron alterados por respuestas diversas sobre los módulos. En otras palabras, si bien era posible pensar que aplicando la encuesta evaluativa a una muestra al inicio del Programa y a otra al cierre del mismo sería posible identificar el efecto de la intervención, la diversidad de contenidos alrededor de cuatro componentes distintos, que se tomaban de manera voluntaria, implicó que los beneficiarios centraran su atención y disposición de trabajo en unos más que en otros y esto afectara drásticamente la posibilidad de un análisis respecto a la integralidad del Programa y cada una de las áreas a través de esta metodología de evaluación.

En cuanto a la aplicación del instrumento, las dificultades se remitieron principalmente a las dinámicas carcelarias que afectaron el desarrollo de las encuestas. La aplicación de las encuestas CAP post se hicieron en diciembre, convergiendo con las actividades habilitadas por el INPEC para la época navideña, que llamaban más la atención de los beneficiarios. Es pertinente reconocer que las dinámicas de cierre de Programa también interfirieron negativamente con la aplicación de las encuestas: la atención dedi-

cada al cierre del Programa y la falta de rigor en el seguimiento de las instrucciones para llenar el instrumento lamentablemente se vieron reflejadas en los resultados sistemáticamente incompletos de las encuestas.

4) Ante estas circunstancias, se hizo necesario el desarrollo de una estrategia evaluativa de carácter cualitativo, que permitiera detectar las percepciones de los participantes antes, durante y después del Programa Especial de Resocialización respecto a temas específicos. Estos temas se relacionaban con los contenidos de los módulos y, además, con diferentes aproximaciones al encierro como castigo, a la libertad y a la resocialización. La aplicación de entrevistas individuales semiestructuradas permitió encauzar debates relacionados con la implementación del Programa y también sobre la resocialización con perspectiva de política pública.

De esta manera, se hizo un ejercicio de contraste con las entrevistas semiestructuradas, adecuadas para ser practicadas con distintos actores involucrados en la implementación del Programa. En el ejercicio de investigación evaluativa se desarrollaron 35 entrevistas que permitieron el análisis en contexto de los testimonios de:

- 17 postulados y postuladas a la Ley de Justicia y Paz privados de la libertad en 7 Establecimientos Penitenciarios: Barranquilla, Bogotá (La Picota y El Buen Pastor), Bucaramanga, El Espinal, Palmira y Santa Rosa de Viterbo⁸⁸.
- 3 postulados a la Ley de Justicia y Paz en libertad a prueba en Bogotá.
- 1 familiar de un postulado a la Ley de Justicia y Paz en libertad a prueba en Bogotá
- 9 profesionales del Programa
- 2 funcionarios del INPEC
- 2 funcionarios de la ACR⁸⁹
- 1 magistrada del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz.

Las entrevistas semiestructuradas permitieron encadenar el análisis de resultados del Programa con elementos que cons-

⁸⁸ Un número significativo de las postuladas que participaron en el Programa en el establecimiento penitenciario de Chiquinquirá en 2014 y 2015 han sido trasladadas al establecimiento penitenciario de Santa Rosa de Viterbo, lugar en el que se desarrollaron las entrevistas.

⁸⁹ La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR) cambió su nombre a Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) por el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017.

tituyen espacios de facilitación para el tránsito hacia la reintegración. Los testimonios también permitieron generar una síntesis entre las cifras de participación y cobertura del Programa, la encuesta de satisfacción y la percepción de los cambios en los comportamientos de algunos participantes junto a las justificaciones atribuidas a los mismos. Guiados por las lecciones aprendidas del Programa, era de vital importancia reconocer los puntos de vista de los postulados y postuladas. Para tal efecto, se habilitó un espacio de diálogo directo con ellos y con quienes han coexistido en sus procesos de reintegración antes, durante y después de su implementación.

A continuación, se presentan: 1. Resultados específicos de la intervención y 2. Aportes para pensar los procesos de resocialización.

Los resultados específicos de la intervención se despliegan en cuatro secciones. En primer lugar, se encuentra el análisis de los datos de cobertura y participación del Programa en su generalidad (6.3.1). Sin perder de vista esa mirada global de la intervención, un siguiente apartado hace referencia a los niveles de satisfacción suscitados en los postulados y postuladas de la misma (6.3.2). La siguiente sección busca aterrizar los hallazgos macro de la intervención en aspectos más particulares de la misma, y se traslada el análisis de cobertura, participación y satisfacción a cada uno de los módulos (6.3.3.). Por último, se plantean algunas conclusiones relacionadas con los elementos que incidieron en el desarrollo del Programa (6.3.4.). Es importante mencionar que constantemente se acude a los testimonios recolectados a través de las entrevistas semiestructuradas para visibilizar en palabras reales, de actores reales, las implicaciones subjetivas de los resultados narrados.

Los aportes para pensar los procesos de resocialización (6.4) también acuden a las reflexiones de los actores involucrados en el Programa Especial de Resocialización para Postulados y Postuladas de Justicia y Paz, planteadas en sus testimonios. No obstante, estos aportes son hilados en conclusiones necesarias para pensar los procesos de resocialización alrededor de cuatro categorías de trabajo que se determinaron como fundamentales para viabilizar el éxito de otras intervenciones orientadas al mismo fin transformador: la infraestructura y contexto del confinamiento; los mecanismos de reconocimiento y aprendizaje; la generación de vínculos y el afianzamiento individual.

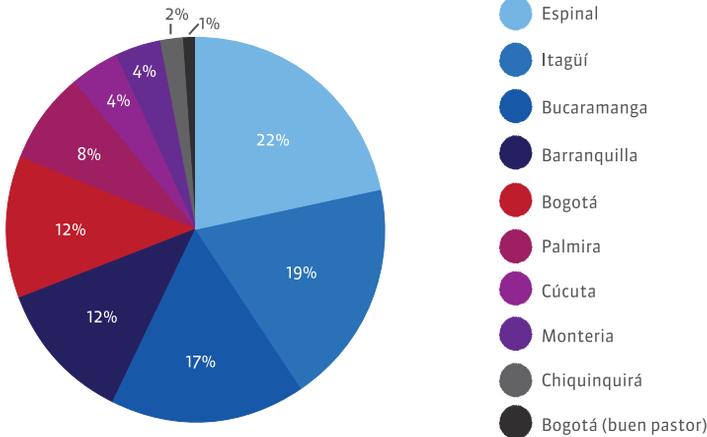
6.3. Resultados específicos de la intervención

6.3.1. Cobertura y participación global

El alcance del Programa de Resocialización se determinó, en gran medida, por su cobertura y grado de participación. En el presente caso, 1778 personas hicieron parte del Programa al menos una vez —49 postuladas y 1729 postulados— en diez establecimientos carcelarios en Colombia que contaban con patios especiales para Justicia y Paz. De ellos, el 93%, 1658 postulados y postuladas, recibieron la certificación por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y CITpax⁹⁰.

La distribución de los 1778 participantes en los diez diferentes EPC no era uniforme. En los tres establecimientos más grandes se encontraba más de la mitad de la población carcelaria atendida (57%) con 386 postulados en El Espinal, 329 en Itagüí y 300 en Bucaramanga; mientras que los cuatro EPC más pequeños apenas recogían el 11%: Cúcuta (76), Montería (74), Chiquinquirá (36) y Bogotá El Buen Pastor (11). En el medio se encontraban Barranquilla (220), Bogotá La Picota (205) y Palmira (141).

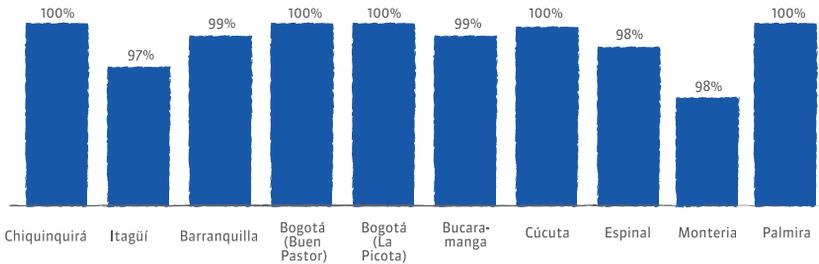
PORCENTAJE DE POSTULADOS ATENDIDOS
POR ESTABLECIMIENTO



⁹⁰ Las cifras proporcionadas por la ARN respecto a las personas que se encuentran cumpliendo su proceso de reintegración muestran un resultado similar. Así, la ARN reporta que el 97% de los postulados y postuladas que salieron en libertad y se vincularon a la ARN se encuentra cumpliendo con su proceso de reintegración, mientras que un 3% de los registrados ha dejado de asistir (Agencia para la Reinserción y la Normalización, Re: Ofi17-18096 Envía Solicitud De Información Proceso De Reintegración Especial De Justicia Y Paz, 2017, página 2).

Para calcular el grado de cobertura en los EPC, se tomó el número de postulados o postuladas que han asistido al Programa, dividido por el número de personas caracterizadas en el mismo establecimiento. El número total de caracterizados es de 1805, lo cual representa la cifra más cercana al total de postulados y postuladas que estuvieron en los pabellones de Justicia y Paz durante la ejecución del Programa. Así, el grado de cobertura por EPC refleja que entre el 94% y el 100% de las personas caracterizadas en cada EPC fueron beneficiarias del Programa.

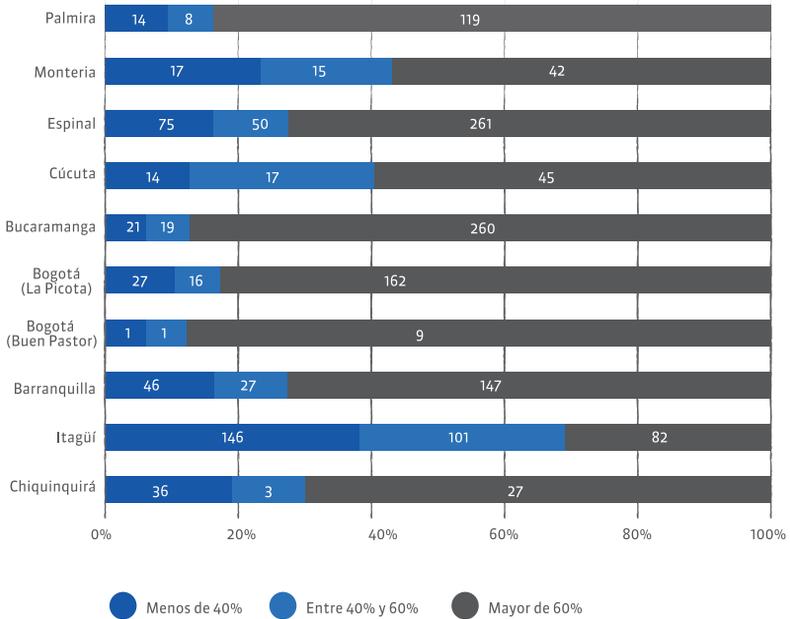
COBERTURA POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO



Sin embargo, la cobertura no da pistas sobre el número de las sesiones en que un postulado o postulada participó. Para determinar la *participación* se utilizaron cifras registradas del número de sesiones al que asistió cada postulado. Así, fue posible determinar a cuántas sesiones asistieron los 1778 participantes del Programa. Para medir y comparar su grado de participación se determinaron tres niveles: *participación* baja (menos que 40%), media (entre 40% y 60%)⁹¹ y alta (más de 60%).

⁹¹ Este grupo incluye los dos valores de 40% y 60% de participación.

PARTICIPACIÓN POR ESTABLECIMIENTO



En los establecimientos de Bucaramanga (87%), Palmira (84%), El Buen Pastor (81%) y La Picota (79%) de Bogotá y Chiquinquirá (75%), tres o más de cada cuatro personas que participaron en el programa asistieron a más del 60% del total de las sesiones. Aun cuando los porcentajes fueron un poco más bajos en los establecimientos de El Espinal (68%), Barranquilla (67%), Cúcuta (59%) y Montería (57%), en estos lugares también asistieron a más del 60% de las sesiones más de la mitad de las personas caracterizadas.

Itagüí fue el único sitio donde menos de un cuarto (24%) de los postulados y postuladas tuvieron altos niveles de participación. Ahí el 30% tuvo una participación entre el 40% y el 60% de las sesiones y casi la mitad (44%), menos que eso. Durante la ejecución del Programa en Itagüí los profesionales a nivel territorial y nacional también dieron cuenta de los bajos niveles de participación. Ante esto, adoptaron iniciativas como el uso de carteles y conversaciones uno a uno con los postulados, en busca de crear mayores incentivos. Se identificaron tres posibles causales externas que pueden explicar en parte estos niveles inusuales de baja participación.

La primera es que la implementación del Programa en Itagüí se suspendió entre febrero y mayo del 2015, lo cual generó unas molestias entre los participantes. El lapso transcurrido entre las dos etapas se debió a los tiempos que se requirieron para la renovación del contrato y el aseguramiento de la financiación. Además, el inicio de las actividades tuvo que postergarse por la prevalencia de una epidemia de tuberculosis.

La segunda razón obedece a que Itagüí, siendo uno de los EPC que habilitó un espacio para Justicia y Paz con mayor antelación que otros en el resto del país, presentó un alto número de traslados (21) y órdenes de libertad (40) durante los tiempos de implementación del Programa. Esta alta movilidad redujo el número de asistencias a las actividades de los módulos.

La tercera razón se remite a un incidente de seguridad en el EPC en el año 2015, que causó un mayor retraso para el inicio de la segunda etapa del programa. Algunos postulados sintieron una suerte de abandono y decidieron rechazar algunos de los componentes del Programa cuando el equipo de profesionales retornó a sus labores. Esta situación fue reflejo de una cultura de escepticismo frente al gobierno y a las iniciativas de resocialización. El sentimiento de abandono echó raíces, especialmente por las condiciones del EPC en el que se encontraban.

(Comentando sobre la situación en el EPC La Paz en Itagüí antes de la llegada del Programa) “No habían recibido ninguna resocialización. Los espacios de los internos para la reducción de la pena y la reincorporación no tenían las condiciones adecuadas, ni para ellos ni para los delincuentes comunes. (...) la cárcel no podía ofrecerles las garantías. No había ningún proyecto de tratamiento, aparte de las labores normales de alfabetización, educación, pero había pocos trabajos para ellos. (...) Las bases para la resocialización del sistema eran obsoletas, orientadas solamente a la rebaja de penas.”

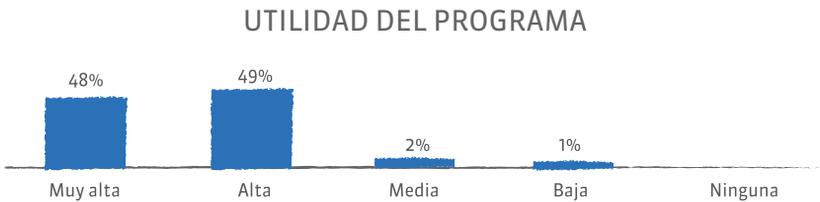
Diego Arias, subdirector EPC La Paz, Itagüí

Ante esta situación, el equipo del Programa procuró generar iniciativas de inclusión promoviendo el Programa en el interior del establecimiento carcelario. Afiches y charlas explicativas fueron algunos de los mecanismos a los que se acudió para recuperar el caudal de participación. No obstante, la suma de las tres razones citadas anteriormente ejerció un peso significativo sobre las dinámicas de los postulados haciendo compleja su inte-

racción con el equipo de profesionales. Si bien pudieron coexistir otros factores, esta situación sin duda afectó la disposición.

6.3.2. Niveles de satisfacción globales

De los 195 participantes a quienes se encuestó para determinar sus niveles de satisfacción, el 97% manifestó que el Programa tuvo una utilidad alta o muy alta. Esta descripción, como se constató con las entrevistas semiestructuradas, hizo parte de atribuciones de valor individuales y distintos elementos de utilidad otorgados subjetivamente a unas y otras dinámicas.



“El Programa me sirvió para ser una persona diferente en muchos sentidos: valorarse uno, valorar a otras personas; valorar uno la familia, los hijos. Y a concentrarse uno más en lo que tiene que hacer.”

Wilson, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Barranquilla

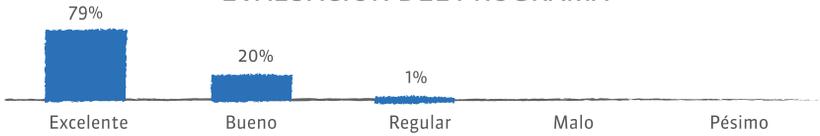
“El Programa me visualizó, después del Programa dije yo algún día voy a estar en la calle, esto va a pasar, esto no es eterno, esto va a pasar. Me voy a ver en la calle, cómo voy a vivir, qué voy a hacer, cómo trabajar, me abrió los ojos para empezar a ver cuáles son mis cualidades, debilidades, en qué me puedo enfocar. Me ayudó a ver más allá de la pared.”

Ladys, postulada a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Santa Rosa de Viterbo

“Estos cursos no deberían dársele solo a la población carcelaria, sino a la sociedad en general, porque la sociedad desconoce estas cosas. Si se pudiera capacitar a la sociedad sería espectacular, para que no tengan que capacitarlo a uno solo cuando uno se ha equivocado.”

Carlos, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPAMS CAS ERE JP Palmira

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA



Así mismo, de los 195 postulados encuestados, el 99% consideró que el programa era excelente o bueno.

Una de las preguntas de la encuesta fue si el Programa debería replicarse en otros establecimientos carcelarios, a lo cual todos respondieron que sí. No obstante, también transmitieron deseos de ampliar su duración. Esto se evidenció también en las entrevistas pues muchos postulados y postuladas manifestaron el deseo de extender la presencia de los profesionales del Programa. Algunos también opinaron que el inicio del programa fue demasiado tardío. Respecto a las metodologías aplicadas, la duración de las clases, las lecturas, las ayudas audiovisuales y los tamaños del grupo también hubo buenas apreciaciones.

“Vinieron muy tarde. ¿Cómo es que después de 8 años de estar en un patio, donde estamos todos reunidos los integrantes de un GAOML en el cual había una negociación, y vinieron a aparecer 8 años después cuando la gente va acceder a su libertad?”

Alejandro, postulado a Justicia y Paz EPMSC Bucaramanga

“Hubiera necesitado 5 sesiones más (12 en total), como para hablar más de otros temas, cosas que quisiera seguir trabajando. Más sesiones permiten evaluar el pasado, pero para la sanación falta un poquito más.”

Ladys, postulada a Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

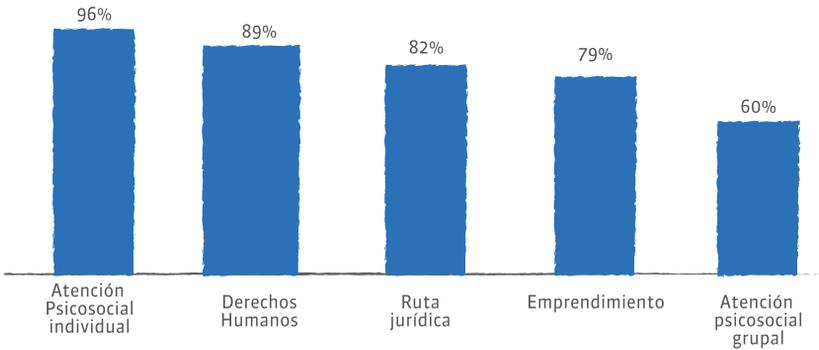
“CITpax logra unas condiciones muy interesantes y balanceó perfectamente la ecuación entre tiempo, alcance y número de personas por profesional para la intervención.”

Alejandra Ordoñez, profesional del Programa en atención psicosocial EPAMS CAS ERE JP Palmira

6.3.3. Cobertura, participación y satisfacción por módulos

La cobertura por módulo usa la misma fórmula descrita en el apartado 6.3.1. El módulo con mayor cobertura es el de Atención Psicosocial individual (91%). Paradójicamente, la parte grupal del componente psicosocial, que sólo consta de dos sesiones, tuvo una cobertura baja (56%)⁹². El módulo de Derechos Humanos (84%) tiene la segunda cobertura más alta, seguido por el de Ruta Jurídica⁹³ (77%) y el de Emprendimiento (75%).

COBERTURA POR MÓDULO



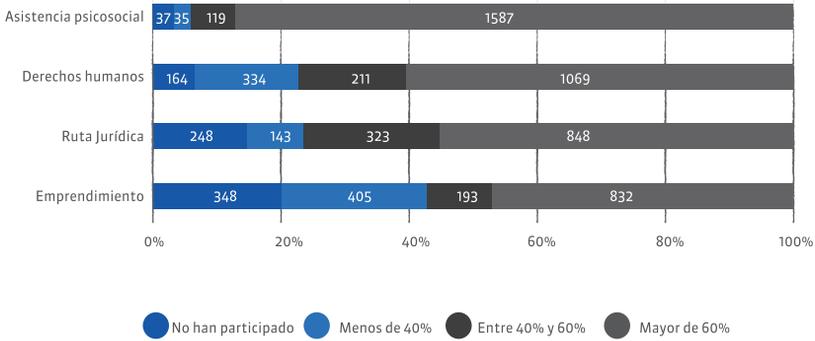
Para medir y comparar la asistencia en los cuatro módulos, se utilizaron los tres niveles de participación antes señalados: participación baja (menos del 40% de las sesiones), media (entre 40% y 60%)⁹⁴ y alta (más del 60%), junto con una categoría adicional para señalar aquellos postulados o postuladas que si bien no participaron en el módulo específico, sí lo hicieron en otras partes del Programa.

92 No hay cifras del Establecimiento en Itagüí para el módulo de Atención Psicosocial Grupal.

93 No hay cifras del Establecimientos en Bogotá (La Picota y Buen Pastor) para el módulo de Ruta Jurídica.

94 Este grupo incluye los dos valores de 40% y 60% de participación.

PARTICIPACIÓN POR MÓDULO



Al analizar los niveles de asistencia entre los diferentes módulos, se encuentra que el módulo de Atención Psicosocial⁹⁵ ha tenido los mejores niveles de participación con alta asistencia (participación en más del 60% de las sesiones) de casi el 90% de los postulados y postuladas. Así mismo, se encontró alta asistencia en el módulo de Derechos Humanos en el 60%, en el de Ruta Jurídica el 54% y en el de Emprendimiento el 46%.

En las 195 encuestas de satisfacción (gráfica abajo), el 85% calificó al módulo de atención psicosocial como excelente, un 74% el de derechos humanos, un 72% el de emprendimiento empresarial y en menor medida, un 64%, el de ruta jurídica. Una de las principales razones por la cual la ruta jurídica no tiene un resultado tan alto en la encuesta de satisfacción, es que un número significativo de postulados ya tenían conocimientos sobre la normatividad, por experiencia práctica, conversaciones con abogados o compañeros y por el estudio de las normas⁹⁶.

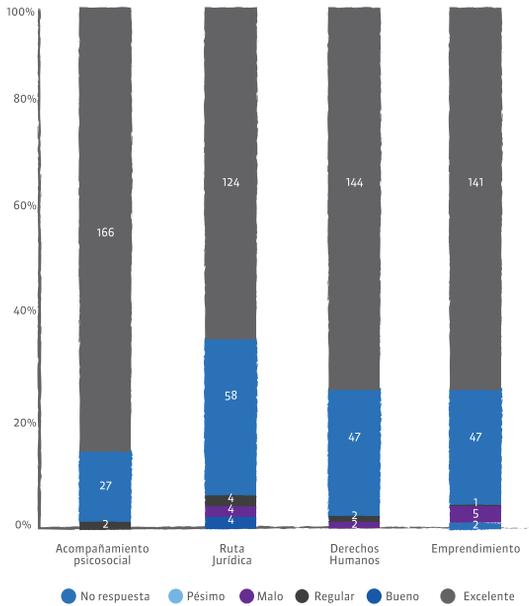
“No era como tanto nuevo guía (...) ahí en el jurídico faltó un poquito (...) nos estamos empapando de Justicia y Paz (...) y había gente que estaba estudiando derecho, yo me leí la Ley de Justicia y Paz como rápido, pero había unos que se sentaron con código penal y todo.”

Farley, postulado a la Ley de Justicia y Paz en libertad a prueba, Bogotá

⁹⁵ La cifra del módulo de Atención Psicosocial sólo cuenta la parte individual y no grupal.

⁹⁶ Se explica más sobre el tema a la continuación en el apartado 6.3.3.3.

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN POR MÓDULOS



Sin embargo, se constató en las entrevistas que los módulos que valoraron como de mayor utilidad la mayoría de los entrevistados fueron los de Atención Psicosocial y Emprendimiento Empresarial. Aunque el módulo de Derechos Humanos tiene mejores resultados en cuanto a cobertura, asistencia y evaluación de satisfacción en comparación con el módulo de Emprendimiento, en las entrevistas semiestructuradas varios postulados señalaron estar muy cualificados en el tema. Por su parte, el módulo de emprendimiento tuvo materiales calificados por ellos como novedosos y abordaba directamente aspectos relacionados con su vida en la libertad, algo que consideraron muy útil.

Uno de los mayores valores y fortalezas de la atención psicosocial individualizada es que permitió la interiorización de todos los temas: mientras abordaban eventos traumáticos y encontraban las formas para procesarlos autónomamente, aprendían a entrelazar los conocimientos de módulos como derechos humanos, justicia restaurativa y ruta jurídica, como parte de los conocimientos y habilidades sociales específicas que les permitieran abordar sus propios conflictos. Adicionalmente, el módulo de emprendimiento empresarial fue clave para que muchos imaginaran por primera vez sus vidas proyectadas hacia la libertad. Algunos incluso aseguran que una mentalidad emprendedora puede ser su salvación, y que es —precisamente— la ausencia de esa mentalidad lo que lleva a las personas a reincidir en actividades delictivas.

“La mayoría de reincidentes no son los que quieren mantener el poder. No el pobre, es el que lo tiene todo por el grupo. Yo me pregunto, por qué no se compra un barco de cruceros, arma tours, viaja, da empleo y listo, pero no, salen y necesitan seguir con el cuento de la plata.”

Leonardo, postulado a Justicia y Paz COMEB (La Picota), Bogotá

“Aprendí muchas leyes, como lo decía ahora; a dónde dirigirme cuando se presente un problema, (sobre el) maltrato infantil, maltrato a la mujer. En emprendimiento aprendí bastante porque cuando yo ya vi el tema yo dije: ‘uy, cuando yo monte un negocio, una empresa, microempresa’ ya tengo unas bases al menos. Porque es que a mí me hablaban de proyecto productivo y no sabía qué era eso.”

Edilma, postulada a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

6.3.3.1. Atención Psicosocial

Como se ha dicho, el módulo de atención psicosocial cuenta con las cifras más altas de cobertura y participación. Su implementación fue exitosa, por cuanto logró generar vínculos de confianza y estabilidad con los participantes. Las sesiones grupales no contaron con el mismo nivel de asistencia, precisamente porque no muchos se sentían cómodos socializando con otros compañeros asuntos que consideraban debían ser más personales. Aunque los postulados y postuladas ya habían tenido contactos ocasionales con psicólogos del INPEC antes de la llegada del Programa, con los profesionales del módulo de atención psicosocial tuvieron sesiones individuales más intensivas y constantes, lo que les permitió construir relaciones de confianza y tener mejores resultados en este aspecto.

(Comentando sobre la situación de atención psicosocial antes de la llegada del Programa) “Se tenía un solo profesional para atender a todo el patio, pero no era suficiente para la cantidad de postulados que asistían.”

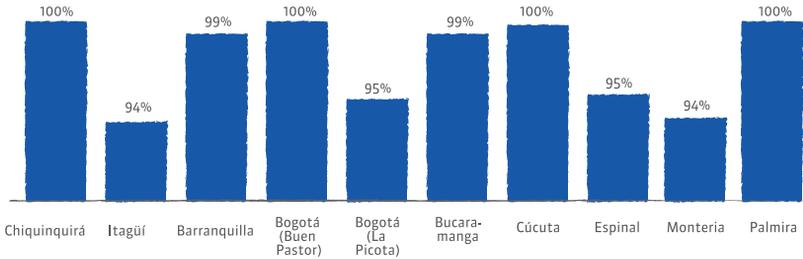
Eliberto Sierra, coordinador territorial de EPMSC Bucaramanga y coordinador nacional del Programa en 2016

“Esa atención individualizada se contemplaba como algo por demanda, a partir de ver los buenos resultados de la atención individualizada de CITpax, la ACR (hoy ARN) toma la decisión de implementarla y hacer ese ajuste, no sólo por demanda sino porque era importante hacerlo, así sea en los seis meses antes de salir.”

Luis Carreño, articulador de territorios en proceso de reintegración especial en subdirección territorial de la ARN, Bogotá

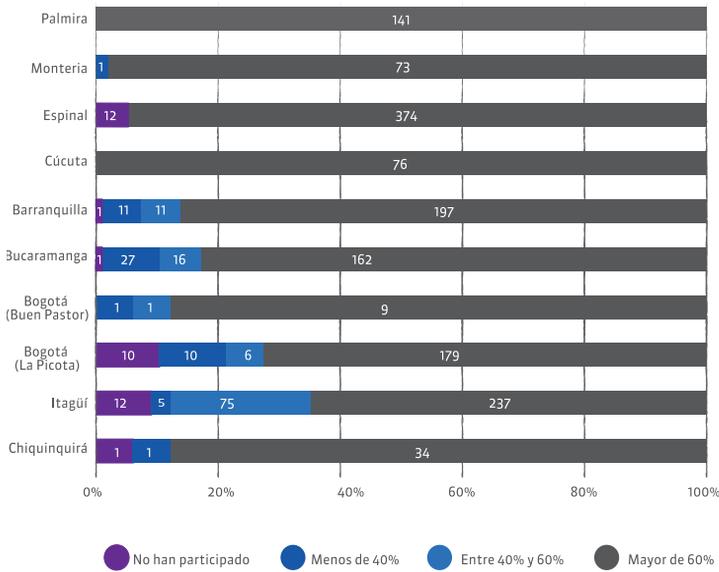
Comparando las cifras de cobertura entre los establecimientos penitenciarios, vemos que el porcentaje de personas caracterizadas que asistieron al programa se encuentra entre el 94% y el 100%. Incluso en Itagüí, Montería, Bogotá (La Picota) y El Espinal, en donde se cuenta con los números más bajos de asistencia, más o menos 19 de cada 20 postulados asistieron al módulo.

COBERTURA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL



Por otra parte, al analizar las cifras de participación, se aprecia claramente que en todos los establecimientos penitenciarios más del 90% participó en más del 40% (media y alta participación) de las sesiones que se han pactado entre el postulado o postulada y el psicólogo. En los establecimientos de Palmira (100%), Cúcuta (100%), Montería (98%), El Espinal (97%), la proporción de los postulados con alta participación supera a 29 por cada 30 postulados.

PARTICIPACIÓN EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL



Aun cuando las cifras manifiestan percepciones favorables, la recepción inicial de la asistencia psicosocial representó un reto anidado en percepciones prejuiciosas o desconocimiento sobre la labor de un psicólogo.

“Yo no sabía que era una psicóloga. (...) Al conocerla uno aprende a pensar bien, y a tener empatía.”

María⁹⁷, postulada a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

“Muchas veces relacionamos el psicólogo que para unos que están enfermos en la cabeza, como locos, entonces pensamos ¿para qué? No estoy loco. Esto es una percepción que teníamos casi todos nosotros.”

Iván, postulado a la Ley de Justicia y Paz en período de libertad probada, Bogotá

“Ese módulo llegó cuando de pronto yo tuve una dificultad y de pronto por temor, nunca busqué un apoyo psicológico ante el INPEC. (...) Las sesiones con la psicóloga me sirvieron para hablar sobre ese problema. Y sí, a mí esto me sirvió con ellas digamos para desahogarme todas esas cosas que yo tenía. Yo hablaba con

97 Nombre de postulada alterado para proteger la identidad de la entrevistada

ellas y ¡yo lloraba! Porque a mí era algo que me daban confianza ellas para poder contar todas estas cosas y al mismo tiempo me daba confianza llorar para poderme desahogar.”

Indalecio, postulado a la Ley de Justicia y Paz en período de libertad a prueba, Bogotá

Las dinámicas de acción propuestas por este módulo condujeron a la generación de informes psicosociales personalizados de cada uno de los beneficiarios. A efectos de este balance final, se hizo una selección aleatoria de 100 informes⁹⁸ para determinar las temáticas alrededor de las cuales se concentró un mayor refuerzo por parte de los profesionales en sus estrategias de trabajo con los participantes. De este análisis se destacan 14 indicadores de logro⁹⁹ que fueron trabajados como parte de la asistencia psicosocial. La tabla que sigue muestra el porcentaje de incidencia de cada indicador:

Tabla de indicadores de logro trabajados en Asistencia Psicosocial	
Mantener relaciones con seres queridos	51%
Identificar y expresar sentimientos de culpa, ira, rabia, frustración, tristeza, vacío, venganza y/o resentimiento	35%
Asumir responsabilidad por sus actos	32%
Plan para la generación de sus ingresos	31%
Mecanismos para una paternidad o maternidad responsable	26%
Generar empatía	21%
Importancia de habilidades sociales	20%
Identifica sus capacidades, cualidades y habilidades	19%
Resolución de conflictos	19%
Identificar y canalizar sentimientos de ira, venganza, ansiedad, impulso y/o resentimiento	13%
Identificar razones por las cuales su vida tiene sentido	11%
Importancia de seguir procedimientos legales	10%
Identificar competencias personales y laborales	9%
Expresión asertiva de sentimientos	8%

98 Ver Anexo I del Capítulo X para más información sobre los informes psicosociales.

99 Ver Anexo I para más información sobre los indicadores de logros.

El afianzamiento de lazos hace parte de uno de los factores protectores de mayor relevancia detectada por la estrategia psicosocial para combatir escenarios de posible reincidencia en actividades ilegales. De ahí que en el 51% de los informes se haya hecho énfasis en este aspecto.

“En ocasiones, me leo mi informe psicosocial antes de dormir, y me siento orgullosa.”

Fanny, postulada a la Ley de Justicia y Paz ERM El Buen Pastor, Bogotá

Aproximadamente un tercio ha trabajado con mayor énfasis en la identificación y expresión de sentimientos, en asumir responsabilidad por sus actos y en construir un plan para la generación de ingresos. De gran importancia fue también el trabajo tendiente a promover la paternidad o maternidad responsable, que fue de relevancia para el 25% de los casos. Uno de cada cinco postulados también hizo ejercicios en el módulo de atención psicosocial relacionado con generación de empatía, habilidades sociales, la identificación de capacidades, cualidades y habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

En las entrevistas semiestructuradas se confirman las temáticas tratadas. Los postulados y postuladas destacan que la asistencia psicosocial generó un impacto favorable en la relación con sus familiares, valoraron más su conexión con sus seres queridos y esto los llevó a comunicarse más frecuentemente con su familia. Destacaban también la función de los ejercicios de respiración en el control de sus emociones y que habían podido descubrir mejor sus talentos.

“Yo me podía comunicar mejor con mi pareja y resolver conflictos por el psicólogo. (...) Me hubiera gustado hacer sesiones grupales con mi familia.”

Fanny, postulada a Justicia y Paz ERM El Buen Pastor, Bogotá

En el mismo sentido, se planteó que los profesionales psicosociales son un apoyo en la orientación para la vida en sociedad y contribuyen a crear conciencia y ayudan a prepararlos para los retos y situaciones que deberán enfrentar a su regreso a casa.

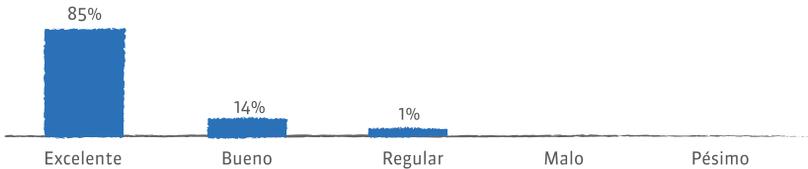
“Todas dicen —¡ay cuando me encuentre con mi mamá, mi novio! No, nada de lo que usted dejó existe. Su entorno familiar cambió, usted debe aceptar las

situaciones que hay allá. (...) Como sólo soy bachiller, así me toque ir a cocinar a un restaurante, a barrer. La meta es estudiar, quiero derecho, o para ser profesora en geografía, historia. Sé que me toca empezar de abajo, pero con la meta de que a los 5-6 años voy a tener una profesión para ejercerla.”

Ladys, postulada a Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

Finalmente, de los 195 participantes en la encuesta de satisfacción, el 85% calificó el módulo como excelente y el 14% como bueno. Es importante mencionar que estas percepciones tan positivas han sido transmitidas por los postulados y postuladas a otras instituciones que también desarrollan procesos de acompañamiento a postulados y postuladas en su tránsito hacia la libertad. Profesionales de la ARN han señalado que muchos postulados, al ingresar en el proceso de reintegración, muestran sus informes del módulo y su CANVAS del módulo de emprendimiento con orgullo. Este punto de partida ha constituido un apoyo para el proceso de reintegración y ha facilitado su entrada y puesta en marcha de estrategias de atención en los programas de la ARN.

EVALUACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL



“Deberíamos compartir toda esa información (los informes psicosociales) porque realmente es una visión muy interesante de lo que está sucediendo a la persona. (...) Por ejemplo, yo comprendí la situación de un postulado cuando leí el informe de profesional de CITpax.”

Wilfred Tarazona, Profesional del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ARN, Bogotá.

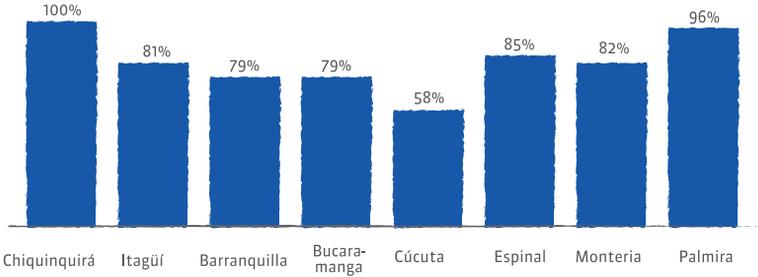
“(...) los planes de negocios que muchos se nos muestran vienen de ustedes. Me dicen ‘oh, doctor, ya tengo mi planilla (...) ya tengo mi plan de negocio’. Excelente entonces, porque usted sabe para donde va.”

Wilfred Tarazona, profesional del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ARN, Bogotá.

6.3.3.2. Ruta Jurídica

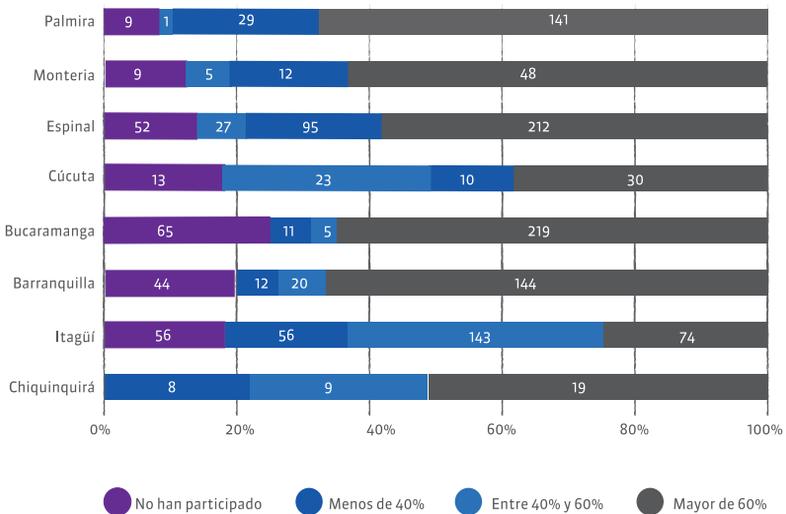
El módulo de Ruta Jurídica tuvo la cobertura más alta en Chiquinquirá (100%) y Palmira (96%); la más baja le correspondió a Cúcuta, con el 68%.

COBERTURA EN EL MÓDULO DE RUTA JURÍDICA



Respecto a la tasa de participación en el módulo de Ruta Jurídica en los diferentes establecimientos, se observa que Cúcuta tiene las cifras más bajas y Palmira y Bucaramanga, las más altas.

PARTICIPACIÓN EN EL MÓDULO DE RUTA JURÍDICA



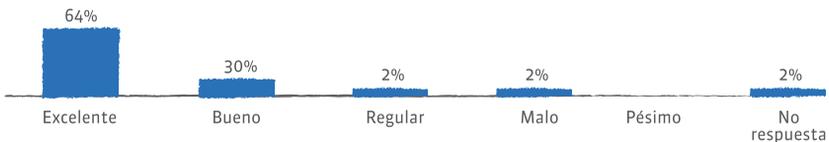
Al respecto, algunos entrevistados manifestaron no recordar el módulo de Ruta Jurídica, porque había sido uno de los primeros en ser ofrecidos y también uno de los más cortos del Programa. La utilidad atribuida a este módulo variaba para cada persona según los rasgos de su personalidad e intereses personales para aclarar y resolver dudas sobre su situación jurídica. Algunas de las personas postuladas, además de aprovecharlo para orientarse y resolver dudas sobre su proceso, tomaron provecho del curso para mejorar sus habilidades legales.

“Aprendí a escribir mejor un derecho de petición, si tengo que hacer una tutelita por ahí, se aprendió a invocar el artículo 56, el 23 que es el de petición, bueno, etc., a no ser uno grosero con palabras escritas con el fiscal. Hay que ser muy elocuente en lo que usted está pidiendo”.

Carlos, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPAMS CAS ERE JP Palmira

Por otro lado, algunos postulados consideraron que ya tenían los conocimientos necesarios sobre la normatividad pues llevaban ya varios años postulados y privados de la libertad y, por lo tanto, no le encontraban tanta utilidad al módulo. Esto pudo incidir en una calificación menos alta para el módulo, reflejada en la encuesta de satisfacción, sin que ello implique su desaprobación. A diferencia del emprendimiento, la justicia restaurativa o la asistencia psicosocial, sus propios procesos judiciales y la ruta jurídica de Justicia y Paz eran objeto de discusión y estudio permanente entre ellos y con sus abogados.

EVALUACIÓN DE LA RUTA JURÍDICA



“La ley 975 nos la conocemos nosotros al derecho y al revés con sus decretos que han cambiado las normas.”

Alejandro, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Bucaramanga

“La ley tiene mil reformas, y aquí vienen y explican algo que al rato ya se desactualizó.”

Leonardo, postulado a Justicia y Paz COMEB (La Picota), Bogotá

Finalmente, la implementación de este módulo permitió detectar que, más que tener un problema con el módulo, los postulados tienen una postura crítica respecto de la normatividad a la que se acogieron.

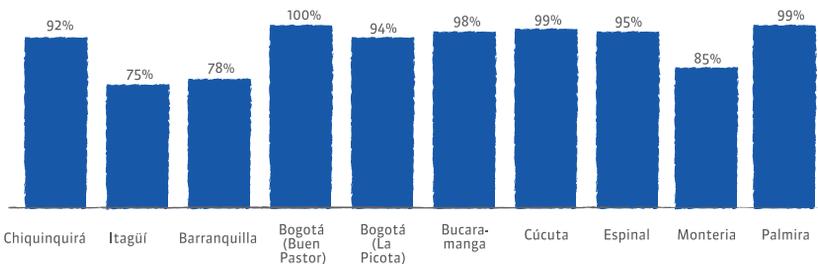
“Me gustaría que fuera todo el tiempo, permanente, porque las leyes en Colombia cambian todo el tiempo, todos los días, los Magistrados hacen una ponencia diferente todos los días, piden una cosa diferente todos los días (...) Contando que Justicia y Paz es una ley llena de vacíos. Se creó la 975, la ley para regularla, luego el Decreto que le tumbaron la mitad y las ponencias para la sustitución de la medida. La ley no es clara, se dejó a interpretación de los magistrados y todos los días sale una ponencia, que resocialización, ah no debe aportar esto y esto y la ley no lo dice.”

Ladys, postulada a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

6.3.3.3. Derechos Humanos y Justicia Restaurativa

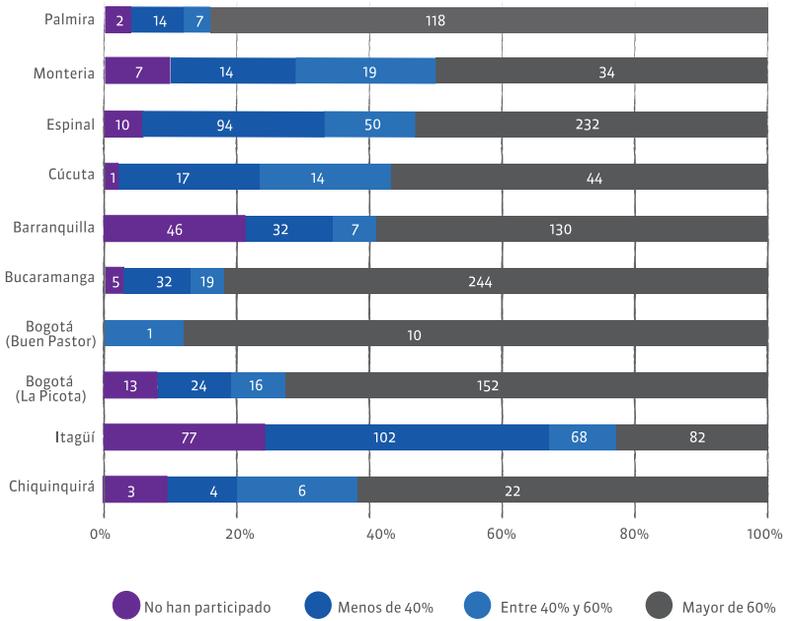
Este módulo tiene la segunda cobertura más alta del Programa, después de la Atención Psicosocial individual. Con excepción de Barranquilla, Itagüí y Montería, todos los establecimientos cuentan con una tasa de cobertura de más del 90%.

COBERTURA EN EL MÓDULO DE DERECHOS HUMANOS



Al comparar las tasas de asistencia en los diferentes EPC, se encuentra que El Buen Pastor y Palmira tienen la participación más alta, mientras que Montería e Itagüí tienen los resultados más bajos.

PARTICIPACIÓN EN EL MÓDULO DE DERECHOS HUMANOS



Es importante aclarar que un número considerable de las personas que asistieron al programa contaron con una participación de más del 100%, debido a que repitieron clases, fenómeno que está directamente relacionado con los requisitos judiciales para obtener los beneficios de la pena alternativa. En efecto, muchos de ellos deben probar a la Magistratura un número mínimo de horas de clases de derechos humanos.

En las entrevistas, postulados y postuladas explicaron las discusiones y reflexiones que se propiciaron en el patio durante el módulo acerca de sus actos en el marco de su participación en el grupo armado y en torno de nuevos conceptos como el enfoque de género. Así, por ejemplo, argumentaron que acuden frecuentemente al contenido del módulo en discusiones que surgen en los patios luego de ver las noticias.

Más allá de lo anterior, este módulo también incentivó los sentimientos de empatía y fomentó ejercicios de autorreflexión sobre los actos cometidos mientras pertenecieron al grupo armado y los efectos de los mismos como graves violaciones de los derechos humanos.

“La forma más sencilla de ponerse en el lugar de las víctimas es cuando pienso en mi libertad. Pienso en las necesidades que se pasan todos los días, en que quisiera mandar a mis hijos a la universidad, pero con esos precios ¡uff! Es ahí, cuando siento la necesidad que ellos también han sentido...”

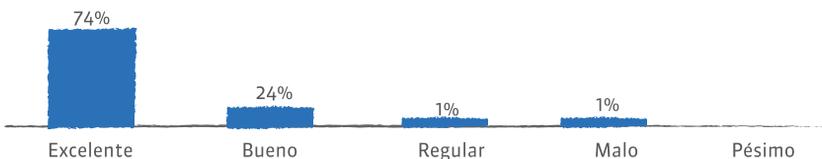
Leonardo, postulado a Justicia y Paz, COMEB (La Pí-cota), Bogotá

“Cuando entra al ejército, lo primero que a uno le enseñan y le hablan es sobre los derechos humanos... pero en este caso cuando uno ya entra digamos a un grupo al margen de la ley, ya esos derechos humanos uno los empieza a apartar a un lado. Ahí empieza es a buscar los derechos del grupo en sí, no los derechos de las personas.”

Indalecio, postulado a la Ley de Justicia y Paz en periodo de libertad a prueba, Bogotá

Las personas entrevistadas manifestaron que las películas y los videos que se presentaron los hicieron reflexionar sobre su participación en los GAOML. En este sentido, a pesar de que muchos postulados y postuladas ya habían tenido clases de derechos humanos, el enfoque de sensibilización frente a su propia historia y su responsabilidad, la metodología interactiva adoptada en el módulo y la información técnica brindaron nuevas herramientas a los postulados. Esta fue una de las principales razones que explican que el 74% de los 195 encuestados hubiere dado calificación de excelente al módulo.

EVALUACIÓN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA RESTAURATIVA



El resultado más visible del módulo de derechos humanos y justicia restaurativa son los trabajos finales presentados por 1133 postulados y postuladas¹⁰⁰, elaborados de manera individual o conjunta y que contienen mensajes de paz y reconciliación o manifestaciones de perdón, el valor de la vida y el arrepentimiento. Estos trabajos se pueden dividir de la siguiente manera:

Trabajo Final	No. de postulados
Cartas	310
Video	302
Acción de tutela	108
Murales	91
Mensajes	65
Exposición	60

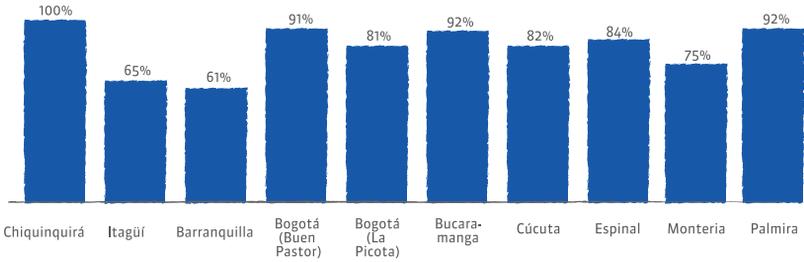
Trabajo Final	No. de postulados
Carteleras, dibujos y folletos	20
Obra de teatro	20
Creación de manillas	17
Canciones	13
Muñecas	6
Construcción de una 'Paloma de la Paz Humana'	5

6.3.3.4. *Emprendimiento empresarial*

Aunque en las entrevistas la mayoría señala que el módulo de emprendimiento y de atención psicosocial tuvieron más utilidad, paradójicamente, esto no se refleja en los niveles de cobertura y participación. En efecto, si bien en la mayoría de los establecimientos se registra una cobertura entre el 80% y el 100%, en Barranquilla, Itagüí y Montería, esta fue igual o menor al 75%.

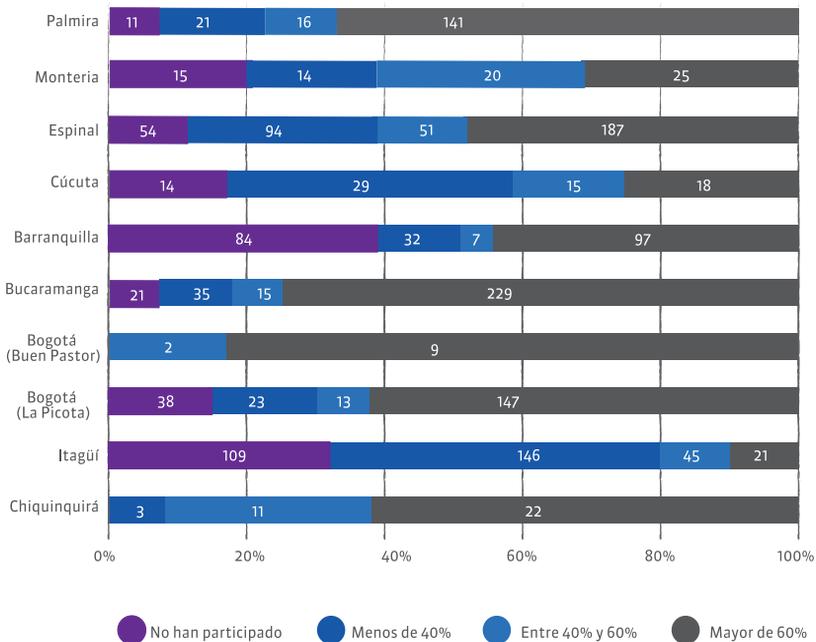
¹⁰⁰ En el establecimiento penitenciario de Chiquinquirá no se adoptó esta metodología.

COBERTURA EN EL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO



En cuanto a las tasas de participación, en El Buen Pastor, La Picota, Palmira, Bucaramanga y Chiquinquirá más de la mitad de los participantes tuvieron participación alta, es decir, mayor al 60%.

PARTICIPACIÓN EN EL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO



Al impartir este módulo, es importante tener en cuenta los diferentes niveles educativos de los asistentes a fin de dimensionar los retos en la participación. Precisamente, se requirieron ejercicios especiales de atención diferenciada, pues de lo contrario se corría el riesgo de generar desincentivación o frustración.

nes en los participantes. Así, por ejemplo, el uso de matemáticas en la materia, aun siendo mínimo, generó mucho estrés en algunos de ellos.

(Comentando sobre las razones por que postulados no asistieron) “Para algunas de ellos era un tema de inseguridad porque no sabían leer y se sintieron intimidados en un espacio de generación de conocimientos o expuestos.”

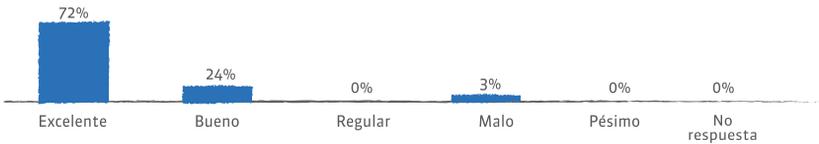
Miguel Ángel Gómez, profesional del Programa en Emprendimiento Empresarial. COMEB (La Picota) y ERM El Buen Pastor, Bogotá.

“Lo de matemáticas pudo ser difícil, pero para eso está el compañerismo.”

Carlos, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPAMS CAS ERE JP Palmira

Sin embargo, como se ha explicado antes, el módulo de emprendimiento empresarial tiene calificaciones altas en la encuesta de satisfacción, debido a que tuvo la virtud de ofrecer perspectivas prácticas para pensar la vida en libertad. Este aspecto aparece reiteradamente en las percepciones de los entrevistados respecto a este módulo, debido a su interés en retomar y aplicar lo aprendido más adelante. El ejercicio de emprendimiento empresarial permitió planear proyectos productivos, especialmente en el caso de quienes tienen oportunidades para conseguir tierra o realizar algún proyecto productivo con familiares o amigos al recuperar su libertad. En estos casos, el módulo les permitió concretar sus proyectos de negocio.

EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO



“Yo no quería montar negocio, sueño con sembrar, soy del campo, y me gustaría sembrar las cosas que se dan en tierra fría.”

Norbey, postulado a la Ley de Justicia y Paz EPAMS CAS ERE JP Palmira

Con este tipo de ejercicios, que fueron socializados frente a las instituciones que participaron en el Programa, los postulados y postuladas recuperaron un sentido de propiedad y control sobre su futuro económico. Se registraron 775 proyectos productivos¹⁰¹ en 9 establecimientos penitenciarios¹⁰² para ser desarrollados en un futuro por los postulados y postuladas en las siguientes áreas: 168 en el área de alimentación, 150 en el sector agrícola, 147 en comercialización, 111 en servicios, 94 en el área pecuaria y de cría de animales (ganadería, avícola, piscicultura y porcicultura), 66 en la industria, 41 en artesanías y 1 en el área de la educación¹⁰³.

Al recibir el reconocimiento, se generaron incentivos positivos para la continuidad de los proyectos personales de los involucrados, fuera del conflicto armado. Muchos de los postulados y postuladas entrevistados conservan su documento de CANVAS con la expectativa de ejecutarlo una vez recuperen su libertad, especialmente aquellos que tenían planes desarrollados previamente.

En todo caso, la visión realista del emprendimiento empresarial les permitió ver que ser emprendedor no es fácil y que no implica, per se, ganancias exorbitantes, creencia que tiende a estar muy instalada en los postulados y postuladas participantes en el módulo.

Uno de los retos identificados en este módulo fue la necesidad de usar herramientas tecnológicas y electrónicas. El acceso a los computadores era un asunto complejo, tanto por el INPEC y las entidades que ofrecieron proyectos de resocialización como por los reiterados malos manejos de los mismos por parte de los postulados. Sin embargo, los postulados y postuladas sí vieron la necesidad de familiarizarse con la nueva tecnología para tener éxito en el mercado laboral.

101 De los cuales tres de los proyectos productivos estaban relacionados con más de un sector.

102 En el establecimiento penitenciario de Chiquinquirá no se registraron proyectos productivos.

103 Es importante anotar que la ARN identifica los cursos de formación para el trabajo en temas de emprendimiento, salud y electricidad como los que tienen mayores niveles de popularidad entre las personas postuladas a la Ley de Justicia y Paz que se vincularon al Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz una vez quedaron en libertad (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Re: *Ofi17-18096 Envía Solicitud De Información Proceso De Reintegración Especial De Justicia Y Paz*, 2017, página 3). De lo anterior puede derivarse la hipótesis de que las temáticas escogidas por postulados y postuladas, una vez se encuentran en libertad, están más enfocadas hacia la vida en la ciudad que hacia la vida rural, teniendo en cuenta que en el Programa de Resocialización del Ministerio de Justicia y ClTpax un 31% de los postulados y postuladas escoge temas relacionados con el sector agrícola (150) o pecuario (94) para sus proyectos productivos en el módulo de Emprendimiento.

“A mí me gustaría algo que le sirviera a uno para el futuro, porque ya uno va para afuera. Pero, así como concreto, no tengo claro. Por ejemplo, a mí personalmente me gustaría algo de sistemas. Aquí había un computador y nos daban clases, pero muy superficiales. Ahora es un elemento que se usa para todo. Quien quita, uno de secretaria, y sin saber manejar un computador.”

Edilma, postulada a la Ley de Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

Uno de los profesionales de este módulo en Bogotá resaltó la diferencia en los resultados entre el patio con comandantes y aquel con excombatientes rasos en La Picota, pues en el primero los participantes contaron con programas como Excel para hacer sus calculaciones, mientras que los segundos tuvieron que limitarse a cálculos y desarrollos más básicos. Otra diferencia entre los primeros y los segundos era la posibilidad o la capacidad de obtener capital semilla para su proyecto productivo. Mientras los unos tienen bastante seguridad sobre la posibilidad de contar con el capital o las conexiones necesarias para poner su plan en práctica, los otros carecen de ella.

Ahora bien, la crítica más fuerte en relación con este módulo es la brecha entre los planes y su viabilidad práctica, atribuible también a las condiciones de los EPC. Si bien, de manera general, los profesionales del módulo reconocen la metodología de CANVAS como una herramienta útil y adecuada para concretar un proyecto productivo, manifiestan que no es fácil realizarlo sólo con base en esa metodología. Para tener un plan de negocio que sería más fácil de aplicar en el mundo real, faltaron investigaciones del mercado y otros aspectos que podían vincular las ideas de los postulados con escenarios más realistas de proyección empresarial.

“Las clases tienen que ser más extensas; faltó comprobar la efectividad de los proyectos. Esto es importante para los postulados, pues les permite ver qué tanto alcance pueden tener sus iniciativas.”

Miguel Ángel Gómez. Profesional del Programa en Emprendimiento Empresarial. COMEB (La Picota) y ERM El Buen Pastor, Bogotá

Finalmente, los diferentes actores entrevistados coinciden en afirmar que una fuente estable de ingreso es uno de los fac-

tores más determinantes para evitar la reincidencia. Esto, junto con sentimientos esperanzadores ante el regreso a la vida civil, le imprimen mucho valor y reconocimiento al módulo por parte de los participantes.

“La vida es más exigente con todos nosotros. Si salen sin haber acabado el bachiller, no le dan trabajo, y los hijos aguantando hambre, la madre enferma. Ahí es cuando alguien vuelve a caer, por falta de oportunidades.”

Carlos, postulado a Justicia y Paz, EPAMS CAS ERE JP Palmira

6.3.4. Elementos que incidieron en el desarrollo del Programa

Las cifras de cobertura, participación y satisfacción son respaldadas en gran medida por los hallazgos encontrados en las entrevistas semiestructuradas. Al indagar con los postulados y postuladas entrevistados sobre las razones para continuar o no en el Programa, subrayaron los siguientes factores detrás de su decisión y disposición para participar:

6.3.4.1. La actitud de los profesionales del Programa

Algunos participantes mencionaron que al inicio del Programa no tenían mucho interés ni motivaciones para participar. Sentían que era parte de los requisitos exigidos por los magistrados que llevaban sus procesos, y que en las primeras sesiones se acercaban porque no había nada más que hacer. Esto estaba muy relacionado con las condiciones de los EPC en los que se encontraban, dado que en varios de ellos no había oportunidades para ocupar el tiempo libre y el Programa había generado una serie de actividades que resultaron nuevas en el panorama.

“Sabe yo qué sentí, y le digo lo que sintieron varios con los que hablé, ya llegaron otra vez, seguro les dieron otro contrato. Un contrato que reunieron varios profesionales, abogados, trabajadores sociales, que vinieron a llenar esa contratación que les dieron.”

Alejandro, postulado a Justicia y Paz, EPMSC Bucaramanga

“Todos hablamos, lo recibimos, pero dijimos, esto sirve para la magistrada, para el papel, pero para un trabajo no sirve.”

Luis, postulado a Justicia y Paz. EPMSC Bucaramanga

“Había un ambiente de chisme y la mala información rodeaba la llegada del Programa. Y unos me decían: ‘¡No diga nada! Eso es gente de la DEA, espías, no vaya a contar mucho porque se embala.’”

Leonardo, postulado a Justicia y Paz, COMEB (La Picota), Bogotá

“No quería hacer mucho, no me interesaba, pero cambié. No tenía nada más que hacer.”

María Delfina, postulada a Justicia y Paz, Bogotá

No obstante, la dedicación de los profesionales fue un elemento clave rescatado por los participantes. En muchos de estos casos, la dedicación, experticia, paciencia, constancia e interacción humana de los profesionales del Programa fue el principal incentivo para mantener los niveles de participación.

La capacidad de escuchar y atender a las particularidades de las dinámicas individuales y grupales de los participantes jugaba un papel fundamental en el proceso de generación de confianza. Esto se transformaba en espacios de reconocimiento en doble vía, porque los postulados y postuladas se sentían parte de un proceso y podían generar diálogos activos con quienes los instruían, otorgándoles también un espacio valorado en sus rutinas.

“Los profesores, las personas que mandaron, fueron muy bien, tenían muy buena forma de enseñar y mucha paciencia. No todas somos lo mismo, tenemos formas de pensar, de ver las cosas, de superarnos, distintas. A muchas no les interesa. (...) Los instructores tenían una muy buena forma de enseñar y de explicar. Eran didácticos. Traían para hacer carteleras, juegos, cosas así para espantar el sueño.”

Edilma, postulada a Justicia y Paz EPMSC Santa Rosa de Viterbo

“Lo que cambió mi actitud hacia el Programa fue la actitud que los profesionales le dieron, las ganas que le metieron para enseñarnos, para entendernos, porque uno acá maneja mucho estrés. Entonces, cuando yo hablo con un profesional, con el psicólogo, y me prestan

atención, ¡es bueno! Entonces uno dice, están prestos para mí, dedicados a su labor con sus conocimientos. Ustedes tienen una sapiencia que no tenemos todos nosotros por acá. Nos falta es pues hablar con personas diferentes, que piensen diferente, mezclarnos con personas distintas, estratos diferentes, conocimientos diferentes para que lo ayuden a uno a salir del pantano en donde uno está estancado.”

Carlos, postulado a Justicia y Paz, EPAMS CAS ERE JP Palmira

6.3.4.2. *Las metodologías de los módulos*

La implementación de metodologías pedagógicas y flexibles tiene una fuerte influencia en la cobertura y los niveles de participación en el programa. Los postulados y postuladas entrevistados mostraron un fuerte rechazo a las clases magistrales.

“Un buen profesor es el que aborda la clase desde el diálogo, ni con papeles ni nada, como, venga vamos a tomar un tinto, y ahí empieza a hablarme.”

Iván, postulado a la Ley de Justicia y Paz en período de libertad a prueba, Bogotá

Hay especial recordación de los ejercicios prácticos, como los juegos de roles y los videos sobre los temas abordados, incluyendo películas sobre derechos humanos, entre otros. Iniciar las temáticas de clases que podían generar espacios de confrontación, acudiendo a ejemplos reales de los postulados y postuladas promovió el sentido de pertenencia y la interacción entre los asistentes. En este escenario hubo dinámicas compartidas que no involucraban necesariamente aspectos íntimos, como sí lo hacían las sesiones grupales de atención psicosocial. En estas últimas era más difícil socializar reflexiones, situación que incidió en una menor participación en ellas.

De hecho, en los escenarios colectivos, una de las estrategias que funcionó para lograr mayor apertura, promover la confianza y generar empatía para favorecer la participación era el intercambio de experiencias que facilitaban los profesionales. Del mismo modo, las formas de socializar esas experiencias iban acompañadas de usos y costumbres regionales que permitían romper barreras y generar mayor cercanía.

“Yo les comenté que era víctima del conflicto, que a mi padre y abuelo los había asesinado la guerrilla; cuando les conté esto se sorprendieron pues no entendían cómo una persona víctima de la guerrilla no tenía odio ni resentimiento y se estaba atreviendo a dialogar con exparamilitares.”

Miguel Morón, profesional del Programa en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa en EPMSC Barranquilla y EPMSC Montería

6.3.4.3. *Dinámicas de los EPC y diligencias de Justicia y Paz*

Además de las diligencias judiciales, los traslados y libertades, las personas postuladas a Justicia y Paz tienen actividades, comportamientos o condiciones que les impiden o les dificultan asistir a las sesiones del Programa.

Hay una gran diversidad de actividades en los establecimientos penitenciarios, tales como trabajos en la panadería, en aseo, en jardinería o en granjas; actividades educacionales; celebraciones (como la de la Virgen de Merced); labores familiares como recoger al hijo del jardín; o actividades administrativas. En ocasiones estas actividades confluían porque no se cuenta con la infraestructura requerida para habilitar varias actividades simultáneas orientadas a la resocialización. Para evitar que estas dinámicas se cruzaran con el Programa, los coordinadores regionales procuraron ajustar los horarios de los módulos con el apoyo del INPEC.

“La coordinación llegó a tal punto que nosotros sólo entramos tres días (...) pero pese a esta coordinación muchas veces cruzamos en actividades.”

Eliberto Sierra, coordinador territorial de EPMSC Bucaramanga y coordinador nacional del Programa en 2016

“En un momento, tuve que dar clase mientras hacían el taller de carpintería, era eso, o no dar las clases.”

Andrés López, Profesional de Programa en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa. EPMSC El Espinal

Los problemas de infraestructura generaban percepciones que hacían que algunos de los postulados tuvieran posiciones muy escépticas y críticas respecto al Programa y la instituciona-

lidad al inicio de la implementación. También se identificó que las perspectivas de los postulados y postuladas no se podían leer aisladas de la implementación general de la Ley de Justicia y Paz puesto que las numerosas modificaciones legales les generaban insatisfacción y afectaban sus expectativas. Así, la incredulidad respecto al Programa Especial de Resocialización era reflejo de la falta de confianza en el Estado de manera general.

Este escepticismo tenía efectos directos en los incentivos para participar. Muchos de ellos argumentaban haber participado porque era un requisito judicial. Esperaban satisfacer las demandas de la magistratura y no tener dificultades cuando requirieran sus medidas de libertad. Por esta razón, algunos magistrados han preferido no estipular requisitos de formación en términos numéricos en las sentencias para evitar motivaciones contrarias al criterio de voluntariedad en la resocialización.

“Ellos trataron de jugar también con el asunto de las horas... ¿Y si me voy más días, si yo me quedo más tiempo y si yo realizo una actividad extra, me van a certificar más?”

Eliberto Sierra, coordinador territorial de EPMSC Bucaramanga y coordinador nacional del Programa en 2016

“No es útil pedir 500 horas o 200 horas de capacitación, porque se convierte en el ritual de la firma, y no en un aprendizaje que debe ser voluntario.”

Alexandra Valencia, magistrada del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz

6.3.4.4. *Condiciones individuales especiales*

Las perspectivas y opiniones respecto a la calidad de la participación también tienen relación con las características y necesidades específicas de los postulados y postuladas. Entre estas se han detectado como determinantes el nivel educativo, el rango en el GAOML y el estado físico y mental. Al respecto, postulados y postuladas explican su satisfacción con el Programa, porque este logró acompañar sus necesidades, escuchar sus preocupaciones y alimentar su autoestima. Los profesionales argumentan que esto sólo era posible si se determinaban las condiciones diferenciales de cada uno.

Como se mencionó, estos aspectos fueron tenidos en cuenta para construir la caracterización y describir las diferencias pre-

existentes en los postulados y postuladas. El nivel educativo que precedía la entrada a los EPC jugaba un papel muy importante para el desarrollo de las actividades y el rol que ocupaban dentro del grupo. De hecho, hubo excomandantes que, al buscar la nivelación de su educación de manera entusiasta, sirvieron de motivación para sus compañeros. Algunos postulados manifestaron haber visto cambios en el comportamiento de los comandantes, que, según ellos, no eran producto de los niveles educativos solamente, sino de su participación activa en las actividades tendientes a la resocialización.

“Pues muchos comandantes no tenían niveles educativos muy altos. Algunos ni siquiera sabían leer. Pero ellos pusieron sus ganas, lo tomaron en serio y salieron con bachiller, técnico o estudiaron derecho. Eran muy comprometidos y aprendieron para después orientar la gente. Los rasos menos, muchos muchachos no tenían la responsabilidad, no tenían la madurez.”

Farley, postulado a la Ley de Justicia en Paz en período de libertad a prueba, Bogotá

“Al final (...) obviamente llegan contrastes. En el R1 (patio con postulados que fueron rasos en el GAOML) era algo más artesanal, mientras que en el R3 (patio con postulados que fueron comandantes en el GAOML) era un tema con cuadros de Excel, estadísticas e indicadores de tasas de retorno.”

Miguel Ángel Gómez, profesional del Programa en Emprendimiento Empresarial. COMEB (La Picota) y ERM El Buen Pastor, Bogotá

Algunos de los participantes tuvieron dificultades para acceder a algunas actividades del Programa. Si bien en los módulos con enfoque individual, como el de atención psicosocial y emprendimiento empresarial, podían superar los problemas que implicaba el desplazamiento a escenarios comunes, a participantes con situación de discapacidad se les dificultó asistir a las sesiones grupales de los otros módulos. Del mismo modo, los profesionales debieron acudir a metodologías innovadoras e integradoras para atender a personas con dificultades cognitivas y no descartar su participación.

“No pude participar (por razones médicas), pero escuchaba por parte de compañeros que estuvieron. Ellos me explicaban.”

Víctor, postulado a Justicia y Paz, El Espinal

“Nunca había estado en una escuela, yo era una hoja en blanco como dicen por ahí. (...) yo quiero... ¿cómo es que se llama ese estudio que dicen?... la universidad, y esos otros cursos que hacen, del SENA, todo eso, pero no sé por qué me quedé por acá, yo soy el único que me quedé quedado para hacer el bachiller, será que hay oportunidad de estudiar afuera?”

Norbey, postulado a Justicia y Paz, EPAMS CAS ERE JP Palmira

6.3.4.5. Conclusiones

- El módulo de atención psicosocial en modalidad individual fue el que más cobertura y participación tuvo. Se constata la importancia de un espacio privado que genere confianza personal y permita facilitar la construcción de lazos. De igual manera, el trabajo de los profesionales permitió focalizar habilidades para el fortalecimiento de la autonomía, reconocimiento de responsabilidades y negociación, claves en la resolución de conflictos. En concordancia con esto, se confirma la dificultad de adelantar este tipo de procesos en escenarios colectivos.
- Aunque los niveles de participación en el módulo de emprendimiento empresarial fueron comparativamente los más bajos (53% de los postulados y postuladas registraron una participación menor al 60% del módulo) la evaluación de satisfacción señala que fue el segundo de mayor aceptación y preferencia por parte de los participantes, después de atención psicosocial. Esto se explica porque es el módulo que viabiliza expectativas sobre la vida en libertad y cambia los horizontes de manera más inmediata en postulados y postuladas. No obstante, también implica ciertas dificultades para los participantes en tanto que requiere el desarrollo de habilidades matemáticas que muchos no tienen debido a su bajo nivel de escolaridad.
- Los módulos de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa y Ruta Jurídica contaron con altos niveles de participación y cobertura y fueron calificados de manera muy positiva. Para algunos postulados y postuladas, la alta participación en el módulo de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa tenía que ver con los requerimientos por parte de los magistrados de Justicia y Paz en cuanto a la certificación de un determinado número de horas. Para otros, la

combinación de ambos módulos significaba la posibilidad de aprehender herramientas para manejar los procesos jurídicos a los que se han acogido. Precisamente, las complejidades de la justicia transicional, las variaciones de la Ley de Justicia y Paz, las dinámicas de la vida en los EPC, les generan intereses diferenciados y miradas distintas sobre el derecho como nueva “arma”. Lo cierto es que independientemente de las motivaciones para participar se demostró la importancia de adoptar un enfoque de derechos humanos que se aleje de la teoría y busque la sensibilización respecto a las propias responsabilidades y las afectaciones a las víctimas del conflicto.

- Los mecanismos que facilitaban o dificultaban la participación estuvieron asociados a las actitudes y manejo de metodologías adaptativas a diferentes situaciones por parte de los profesionales del Programa. La generación de confianza fue de gran importancia, y se logró gracias al trabajo del equipo durante las primeras sesiones grupales, la escucha y el carácter de confidencialidad de los escenarios individuales. Por otro lado, las diligencias de Justicia y Paz y las movilizaciones en el ámbito de los EPC dificultaban la continuidad de las sesiones. Por último, la consideración caso por caso de los postulados y postuladas ponía de presente sus realidades diferenciales cuya atención requería de la destreza y, en muchos casos, de la creatividad de los profesionales para garantizar su participación en los módulos. Esto también se daba en relación con déficits de infraestructura y posible superposición de actividades de resocialización.

6.4. Aportes para pensar los procesos de resocialización

Las opiniones expresadas por distintos actores vinculados al Programa apuntan a plantear las variables que inciden para que un proceso de resocialización sea exitoso. En particular, se refieren a los factores que favorecen o impiden un cambio adecuado en las trayectorias de quienes se encuentran privados de la libertad. En ese orden de ideas, se plantean a continuación los elementos que han orientado la resocialización como acción del Estado en Colombia, y con posterioridad se analizarán algunos aspectos determinantes para la consecución de los fines de la resocialización como producto de la experiencia atesorada con la ejecución del Programa.

La Corte Constitucional ha planteado respecto a los procesos de reclusión que “la relación de especial sujeción que surge entre el Estado y el recluso implica que las acciones del Estado estén dirigidas a facilitar las condiciones para una verdadera resocialización de las personas que han sido condenadas penalmente a pena privativa de la libertad. Esta concepción humanista del sistema jurídico y del sistema penal, inspirada en el principio superior de la dignidad humana y sustento de una de las llamadas funciones de la pena, implica que las autoridades del Estado y, en particular, las autoridades penitenciarias, estén en la obligación de desplegar una serie de conductas necesarias e idóneas para garantizar el mayor nivel de resocialización posible de los reclusos¹⁰⁴”.

La palabra *cambio* resulta pues clave y central en las intervenciones orientadas a la resocialización. Pero ¿cuál es el cambio que se espera?, ¿quién lo espera? Estas preguntas plantean una reflexión adicional y es que si bien la resocialización es una pauta de transformación que debe ser facilitada institucionalmente para un individuo o grupo de individuos en condiciones de encarcelamiento, también constituye una expectativa social: quien comete un delito, luego de pasar por un proceso de resocialización, puede volver a la vida civil y ser una persona que aporte, desde su experiencia y habilidades renovadas, a la vida en sociedad; o, como mínimo, una persona que no volverá a violentar a otros.

La Comisión de Política Criminal se ha pronunciado en este aspecto, y si bien no hace énfasis en la finalidad de la pena, reitera que la aplicación de penas privativas de la libertad debe orientarse hacia la resocialización de la persona condenada, o por lo menos debe evitar impactos desocializadores¹⁰⁵. Empero, la expectativa de transformación puede verse influenciada por percepciones sobre la impunidad y sobre el castigo. Las miradas sobre el encierro, sobre la cárcel, como finalidad para encapsular el delito pueden alterar el fin último de la resocialización, que es el paso a la vida en libertad dentro de la legalidad. El pesimismo social puede desembocar en la desconfianza en las instituciones y afectar la manera de ver a quienes han cometido delitos, determinándolos en categorías: “el malo”, “el enfermo”, “el loco”.

104 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-1190 de 2003. Magistrado ponente: Eduardo Montealegre Lynett.

105 Comisión Asesora de Política Criminal. Informe final diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado Colombiano. Minjusticia, APC Colombia y Unión Europea Eds. junio de 2012.

Esas categorías¹⁰⁶ sólo permiten catalogar el encierro como fin último, generando una dificultad para enaltecer la resocialización como objetivo principal de un sistema carcelario. Bajo ese escenario, la expectativa social no es la transformación, sino la contención del delincuente y su olvido¹⁰⁷.

Al respecto, la jurisprudencia de Justicia y Paz ha reiterado la importancia de distinguir el carácter de la pena en esta jurisdicción: “Si bien, existe conciencia que la determinación de la pena, por razones conceptuales, no puede desligarse de la justificación del castigo, en esta jurisdicción es probable admitir que la determinación judicial de la misma, es decir, la pena como castigo, no necesariamente hace parte de lo que conceptualmente significa pena en un sistema ordinario de justicia, en la medida que el proceso de atribución de la pena para el sistema judicial de Justicia y Paz, no culmina con la imposición de la misma, sino que por el contrario, es ahí, donde toma su punto de partida. (...) La cuestión para este caso, es que la vigilancia de las obligaciones impuestas al postulado en la pena alternativa, se extienden luego de haber adquirido la libertad, por tanto, las medidas intramurales, para esta jurisdicción, muy poco interesan, si el postulado habiendo adquirido la libertad, reincide”¹⁰⁸.

La diferenciación que acarrea acogerse a una pena alternativa fue fundamental para establecer la comunicación con los postulados y postuladas. Efectivamente, las características de la justicia transicional que acude a establecimientos carcelarios para aterrizar las penas alternativas debe aspirar a fortalecer el apoyo individual a los excombatientes y garantizar la existencia de procesos resocializadores integrales. El Ministerio de Justicia y CITpax, firmes en la convicción de facilitar prácticas reivindicativas de la dignidad humana, reiteran en este documento una mirada acerca de la resocialización que parte del reconocimiento de la población encarcelada, de su voluntad de haber entrado en

106 Ver estudios sobre etiquetas en el estudio de la criminología: Tittle, Charles R. 1980. Labeling and crime: An empirical evaluation. Paper presented at the Third Vanderbilt Sociology Conference, held 28–29 October 1974 at Vanderbilt University, Nashville, Tennessee. In *The labeling of deviance: Evaluating a perspective*. 2nd ed. Edited by Walter R. Gove, 241–263. Beverly Hills, CA: SAGE. También Paternoster, Raymond, and LeeAnn Iovanni. 1989. The labeling perspective and delinquency: An elaboration of the theory and an assessment of the evidence. *Justice Quarterly* 6.3: 359–394.

107 Ibid.

108 Ver: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina. 31 de octubre de 2014. Postulado Salvatore Mancuso, José Bernardo Lozada. Jorge Iván Laverde (et. al.) Párrafo 1461. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina. 25 de julio de 2016. Estructura paramilitar del Bloque centauros y héroes del llano del Guaviare. Párrafos 903-904

este proceso, y de aquellos que han hecho parte de su trayectoria por los centros penitenciarios. Este reconocimiento se proyectó en la interlocución con ellos, generando relaciones de confianza que permitieran manifestar en los módulos de trabajo el reflejo de sus intereses, al tiempo que ofrecerles alternativas de transformación individual específica.

Luego de explorar las experiencias de postulados y postuladas antes, durante y después del Programa Especial de Resocialización, son múltiples las historias y las realidades que los definen. La manera en que postulados y postuladas han relatado sus vivencias permite plantear que la resocialización como proceso individual no es una sola ni depende de una única intervención institucional, y que, de hecho, acude a múltiples actores partícipes de la expectativa de transformación, dispuestos a inducir con constancia los cambios esperados socialmente.

Esta afirmación, como se plantea, es una convicción que es transmitida hacia procesos similares emprendidos en la justicia ordinaria. Resocializar es un verbo que se conjuga a través de múltiples encuentros; un cambio personal en individuos en prisión no puede ser atribuido al aprisionamiento por sí mismo, o a un programa por sí mismo, o a una visita inesperada, sino al conjunto de todos estos factores al mismo tiempo.

En este espacio se hace una descripción de esos factores que se entrecruzan y se relacionan con situaciones específicas que, sumadas a criterios personales de decisión, pueden desencadenar el éxito de un proceso de resocialización. Estos son:

6.4.1. Infraestructura y contexto del confinamiento

Los espacios de privación de la libertad no son sólo simples centros de detención. En estos lugares confluyen realidades estructurales de tipo económico, político y social que determinan sus características e inciden en su capacidad para garantizar la estancia favorable de los reclusos.

“Si quiere conocer un gobierno, vea cómo trata a sus presos.”

Diego Arias, subdirector EPC La Paz, Itagüí

Estos escenarios son el eje de las percepciones de los internos, y también de la sociedad, alrededor del encierro como castigo y sobre el valor de la libertad. Dependiendo de estas percepciones, es posible determinar miedos y esperanzas de unos y otros, y en-

contrar la mejor manera de abordarlos con los internos para facilitar su tránsito a la vida en la legalidad.

En Colombia, el Código Penitenciario y Carcelario (ley 65 de 1993) establece en el artículo 9 que la pena tiene una función protectora y preventiva, reiterando que su fin fundamental es la resocialización. Los principios del Código están inspirados en el humanismo y las acciones de las prisiones guardan afinidad con el enfoque transformador que se mencionó. Sin embargo, esa realidad entra en choque con un déficit de recursos materiales y humanos que garanticen los derechos fundamentales de los internos. Al respecto, la Corte Constitucional ha declarado la existencia notoria de un estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario, manifiesta en una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales, incluyendo la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo, entre otros¹⁰⁹.

Para facilitar el desarrollo del Programa, el INPEC tuvo que hacer ajustes de infraestructura y de recursos humanos teniendo en cuenta las condiciones especiales de los postulados y postuladas. Respecto a la capacidad del INPEC para desempeñar las labores de resocialización, es sabido que no contaba con la infraestructura adecuada ni la reglamentación interna suficiente para enfrentar la cantidad de postulados y sus situaciones especiales. Por ejemplo, en La Picota tuvo que ajustarse el pabellón especial R3 para recluirlas; sin embargo, dado que la cantidad de postulados superaba la capacidad de este pabellón, fue necesario trasladarlos a otro pabellón, conocido como PAS-A. Así mismo, el INPEC, de acuerdo con las necesidades especiales de los postulados, tuvo que crear un régimen disciplinario particular.

“Yo soy de los convencidos de que el tratamiento penitenciario en la ley 65 está muy bien estipulado, lo que pasa es que no tenemos como Instituto la forma de hacerlo efectivo por la falta de infraestructura, la falta de personal, etc.”

Andrés Merchán, dragoneante, responsable de Justicia y Paz en el EPC La Picota

Los espacios vitales son tan importantes como las ideas que allí subsisten, especialmente si se trata de un establecimiento carcelario o penitenciario. Como consecuencia de las concep-

109 Vea Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-153 de 1998.; Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-388 de 2013; y Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-762 de 2015.

ciones que inspiran la existencia de estos centros, se generan atmósferas específicas de relaciones interpersonales entre custodios e internos, que pueden o no enfrentarse de acuerdo con el contexto. Una particularidad del proceso que ha habilitado la Ley de Justicia y Paz ha sido que las personas que se han postulado, lo han hecho de forma voluntaria. No obstante, los centros carcelarios están concebidos para personas que entran en ellos en contra de su voluntad, luego de un proceso penal específico.

La voluntad de los actos de los postulados y postuladas buscaba generar una relación diferencial, en la que la resocialización era parte del trato, pero no estaba disponible desde el primer momento. Si bien el acto de entrada a la cárcel se basaba en la voluntad, los medios para acompañar ese primer acto se centraron en la habilitación de espacios y concesión de beneficios estratégicos respecto a otros internos, postergando la atención de las necesidades de resocialización. Esa postergación del acompañamiento resocializador generó en algunos una separación entre la voluntad de asumir una pena y la voluntad para cambiar.

La historia y la acción del INPEC ha tenido un norte claro, focalizado en la vigilancia y la seguridad de los internos; esto en parte ha significado otorgar a la resocialización un sentido instrumental que no se refleja en la transformación esperada. Pero también ha sido evidente la heterogeneidad de la entidad y las constantes tensiones entre las funciones de custodia y vigilancia y las propias de la resocialización. Dicha tensión se refleja en la entidad orgánicamente, normativamente, misionalmente. Producto de estos debates aún vigentes, ha resultado que la resocialización, en la práctica, ha consistido en una oferta de actividades que representan una reducción del tiempo de las penas. En el caso de los postulados y postuladas a Justicia y Paz, ese no era el objetivo de la resocialización, pero fue complejo desanclar esa perspectiva arraigada en la identidad de la institución del ejercicio de sus funcionarios.

“El INPEC debe estar más conectado con la orientación para los postulados. Ellos deben despersonalizar al interno, pero cuando se requiere un trato más humano, debe ser más inmediato.”

Luis Carreño, articulador de territorios en proceso de reintegración especial en subdirección territorial de la ACR

Por otro lado, el enfoque militarista incidió en la generación de molestias por parte de los postulados. Un uniforme para un excombatiente irremediamente era un recuerdo permanente de sus días en el conflicto, un símbolo que les recordaba quiénes habían sido y no era el mejor motor para generar diálogos activos. Para lograrlo, CITpax y el Ministerio de Justicia acudieron a metodologías y enfoques restaurativos que, a pesar de llegar con cierto retraso, llegaron en un momento clave, justo antes de que las primeras órdenes de libertad fueran recibidas.

“La resocialización en este Programa no era para bajar penas, era para enaltecer el ejercicio de la ciudadanía, eso era lo importante para CITpax.”

Andrés López, profesional del Programa en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, El Espinal

Esta preocupación ha estado presente en la jurisprudencia de Justicia y Paz, al reiterar

“La necesidad de crear unas políticas adecuadas para resocialización de los postulados privados de la libertad, quienes hicieron dejación voluntaria del conflicto y por ello durante el tiempo en que deban permanecer a cargo de esta jurisdicción deberían hacerlo en un lugar adecuado de vigilancia, que tenga una naturaleza distinta a la penitenciaria y carcelaria del I.N.P.E.C., en la que se relieven las medidas de resocialización, con adecuadas políticas de enseñanzas y desarrollo de destrezas, especialmente las que se diluyeron por causa del conflicto mismo¹¹⁰”.

Ante este contexto, la formación en derechos humanos y justicia transicional es requerida como parte de la preparación institucional para habilitar tránsitos adecuados hacia la vida civil por parte de excombatientes. Del mismo modo, al dimensionar la resocialización como un aspecto necesario para todos los privados de la libertad, una mirada humanista debe ser tenida en cuenta por todos los funcionarios de las instituciones penitenciarias y carcelarias, fortaleciendo la posibilidad de que los internos superen sus propias barreras y asuman sus valores ciudadanos con propiedad.

110 Aclaraciones de voto del 25 de marzo, 30 de abril y 21 de mayo de 2015, magistrada Alexandra Valencia Molina, radicados 2006-80077, 2007-82701 y 2006-80281, postulados Uber Bánquez Martínez, Fredy Rendón Herrera y Jorge Iván Laverde Zapata, respectivamente.

“Es necesario reforzar una concepción humanista, donde la dignidad humana sea lo que prime en el proceso de encarcelamiento (...) Si la policía protege, la cárcel es para cambiar. Debemos permitir que ellos (los internos) interioricen el daño causado y reintegrarse. Si esa no es nuestra finalidad estamos mandados a recoger. La función de los establecimientos penitenciarios no es abrir y cerrar rejas. (...) Las cosas más simples marcan la diferencia en el sistema penitenciario y carcelario como el nuestro.”

Diego Arias, subdirector EPC La Paz, Itagüí.

La cárcel es un lugar de retos personales, de confrontaciones, también de descubrimientos y de expectativas. Los imaginarios de aquellos que allí residen no se supeditan a un momento específico del tiempo; varían de acuerdo con sus propios replanteamientos y las conexiones con sus alrededores, pero es necesario tener espacios que conecten estas reflexiones y las hagan parte de procesos de largo aliento. Pero la precarización de las condiciones carcelarias puede ser un factor que dificulte los procesos de resocialización, porque genera ambientes más hostiles, un mayor sentido de competencia, y es difícil reproducir los avances en materia de relaciones sociales que puedan estar desarrollando en los espacios de aprendizaje¹¹¹.

“Nos trasladaron, nos dejaron botadas, el gobierno no nos preguntó, crearon la cárcel de Chiquinquirá, y ninguna es de Boyacá. A los hombres los mandaron a El Espinal y ellos están juntos ¿por qué a nosotras nos mandaron acá? (...) Tenemos procesos en Bogotá, Medellín e Ibagué. El Espinal es más central, pero acá (Santa Rosa de Viterbo) estamos lejos, adaptaron en una cárcel social un pabellón para nosotros. Aquí no vemos a nadie, no vemos hombres, no compartimos con otro pabellón de mujeres, no vemos a nadie, eso hace que la convivencia sea más difícil porque las mujeres hablamos más que los hombres, decimos más, entonces es difícil. (...) Por ejemplo, unas no nos hablamos con otras, no somos capaces de ponernos de acuerdo para exigir nuestros derechos, queremos imponer, y ya no estamos

¹¹¹ Ver GDIP, Grupo de Derecho de Interés Público. Informe de diagnóstico, sistema penitenciario y carcelario: una perspectiva comparada desde 1998. Bogotá: Facultad de Derecho, Universidad de los Andes. También se documenta la situación carcelaria en Colombia en Ariza, Libardo y Iturralde, Manuel. 2011. Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y América Latina. Bogotá: Universidad de los Andes.

en la guerrilla, no se puede imponer, y a eso se le suma el ocio. Uno va y borda, pero ¿para quién?”

Ladys, postulada a la Ley de Justicia y Paz. EPMSC Santa Rosa de Viterbo

Los testimonios de postulados y postuladas son una ilustración que ha sido de ayuda para manifestar su capacidad de generar análisis autónomos y las conexiones que han construido en sus historias de vida a partir de su estancia en la cárcel, articulando perspectivas sobre su presente, pasado y futuro, con su encierro y sobre la vida en libertad propia y de sus compañeros.

“(en la cárcel) se da uno cuenta cómo crece el país, crecen las comunas, los Transmilenios eran de dos, ahora de tres vagones, cuando veía eso ya no me sentía preso, y al sembrar, me transporté 20 años atrás, cuando sembraba maíz, cuando trabajé como jardinero”.

Leonardo, postulado a Justicia y Paz, COMEB (La Picota), Bogotá

“De los que han salido nada, no se ha escuchado que se hayan metido en eso. Los que están ahí son los que se desmovilizaron mas no pasaron por la cárcel. Los que estamos pagando no somos todos. Esos son esa gente que no ha vivido esto y que están buscando oportunidades de plata y más nada. No miran este sacrificio que estamos haciendo.”

Luis, postulado a la Ley de Justicia y Paz. EPMSC Bucaramanga

“Los valores de cada ser humano vienen de casa, y a nosotros, hay que ser realista, nos educaron mal, pero nunca es tarde para aprender lo bueno y para recapacitar... los papás de uno eran trabajo, coma, engorde, pero nunca se sentaron a charlar de tú a tú con nosotros, los hijos.”

Carlos, postulado a la Ley de Justicia y Paz, EPAMS CAS ERE JP Palmira.

6.4.2. Los mecanismos de reconocimiento y aprendizaje

El aprendizaje es un proceso que impulsa la resocialización. Las estrategias más comunes son la alfabetización y cursos para la generación de competencias específicas. No obstante, la ins-

trucción debe estar mediada por la comprensión de la persona individualmente considerada a quien se está acompañando y transmitiendo los saberes.

“Se debe trascender a las clasificaciones y retar al profesional a que atienda que las relaciones con el cuerpo son diferentes en cada uno. Las necesidades psicológicas son diferentes y es necesario complejizar la interpretación de cada persona.”

Alejandra Ordóñez, profesional del Programa en atención psicosocial. EPAMS CAS ERE JP Palmira

En contextos de aprisionamiento, reforzar espacios para el reconocimiento del otro como ser humano con potencialidades y habilidades guarda relación con el reforzamiento de su autonomía y, al mismo tiempo, con la posibilidad de reconocer sus responsabilidades. Reconocer, para los internos significa confiar en ellos, escucharlos, recibirles una bebida fría o caliente, según el clima; implica verlos y ser vistos como iguales en nuestra condición de seres humanos.

El reconocimiento es el primer paso hacia el aprendizaje, hacia el desmonte de lo que era considerado natural o justo, y que en su momento abrió espacio para la comisión de delitos¹¹². La labor de los profesionales involucrados (profesores, profesionales psicosociales, etc.) es fundamental para facilitar los avances en distintos campos que puedan ser de especial interés para el recluso e iniciar un desvío de sus habilidades enfocadas en la delincuencia hacia escenarios productivos y constructivos para la sociedad.

“En la cárcel hay varios tipos de personas. Hay quienes tienen unos niveles educativos muy bajos, y lo que ellos necesitan es mejorar en eso, porque para mí son las personas más fáciles de volverse a halar o a llevar a un conflicto. (...) Otro tipo de personas son los bachilleres, que son educados, pero tienen una mentalidad de la plata fácil, ambiciosa, de querer tener cada vez más. Con ellas toca hacer un trabajo para cambiar esa mentalidad, un trabajo de reorganización de valores donde

112 Braithwaite, John. 1989. *Crime, shame and reintegration*. Cambridge, UK, and New York: Cambridge Univ. Press. Este autor teoriza que las sanciones de tipo reintegrador son las que se dirigen a las ofensas del perpetrador, y no al perpetrador en sí mismo. Los procesos para fortalecer la reintegración a la comunidad son los más importantes para reducir el delito. Mientras tanto, las medidas que buscan estigmatizar resultan en el incremento del delito.

lo más importante no sea la plata, sino la vida, la libertad, la familia.”

Indalecio, postulado a la Ley de Justicia y Paz en periodo de libertad a prueba, Bogotá

Generar transformaciones requiere un alto nivel de compromiso para pensar en el día a día metodologías para invocar reflexiones distintas. Pero este no es un proceso sencillo. Hay que tener en cuenta que los modos de aprendizaje no son homogéneos y que generar esos modos es un proceso que requiere individualizar. Es necesario entender que existen diferencias que preceden los espacios de escucha, marcados por el pasado de los internos. Los profesionales a cargo de impartir las lecciones específicas en los temas escogidos deben conocer a fondo quiénes constituyen su audiencia, y esto pasa por múltiples facetas. Una de ellas es el tipo de los delitos cometidos, el lugar ocupado en la cadena de comisión de los delitos, y paso seguido es preciso considerar factores reconocidos como parte del enfoque diferencial. Esos factores tienen una incidencia directa en la manera de construir relaciones con el encierro, con los procesos de reconocimiento de responsabilidades y con las expectativas de vida en libertad.

“Si se habla de discriminación positiva, también debe aplicarse al sistema carcelario. No es lo mismo un drogadicto que un violador o un exintegrante de las AUC o la guerrilla. Se necesita atención psicosocial para toda la población carcelaria.”

Diego Arias, subdirector EPC La Paz, Itagüí.

Con el Programa Especial de Resocialización, los testimonios pusieron de presente diferencias en niveles educativos que afectaban profundamente el progreso de los módulos. Algunos argumentaban mayor dificultad en sus procesos de aprendizaje porque no sabían leer y escribir, otros se frustraban con las matemáticas porque sabían que eran necesarias para pensar sus negocios. Estas diferencias apenas son contrastables con las que impone el género para los procesos de generación de conciencia y transformación afectiva.

(Sobre el reglamento establecido por Justicia y Paz)

“así gustarme mucho, no, porque el reglamento de Justicia y Paz lo hicieron para hombres. (...) Algo que demuestra eso,

por ejemplo, es el listado de útiles de aseo que permiten entrar a los patios de Justicia y Paz, en el que no se incluyen elementos femeninos necesarios como toallas higiénicas, entre otros. (...) El hombre utiliza muchas menos cosas que la mujer.”

Blanca, postulada a Justicia y Paz. EPAMS CAS ERE JP Palmira

“Yo ya sé que no debo armarme, que la mejor arma es el lapicero, porque en el Estado, todos saltan cuando les llega un derecho de petición.”

Leonardo, postulado a Justicia y Paz, COMEB (La Picota), Bogotá

“Soy negro, de raza negra, o bueno, etnia, porque ya no se dice raza. He aprendido muchas cosas estando privado de la libertad.”

Carlos, postulado a la Ley de Justicia y Paz. EPAMS CAS ERE JP Palmira

“De todas maneras, yo esperaba que en cualquier momento me dieran mi libertad, porque no sabía por qué estábamos por acá. Hasta que nos dijeron, ustedes hicieron por allá una masacre y tienen que pagar 40 años. Pero yo (en la cárcel) aprendí a leer porque de parte mía me puse a seguir letreando y letreando.”

Norbey, postulado a la Ley de Justicia y Paz, EPAMS CAS ERE JP Palmira

Estas diferencias tienen mucho que ver con la capacidad de reconocimiento de responsabilidades y la apertura para el cambio de conciencia. La interrelación de distintos rasgos de personalidad tiene una estrecha relación con la facultad para reconocer el daño causado y asumir responsabilidad por ello autónomamente. Al respecto, con el Programa se constataron dificultades de los excombatientes para desmontar las concepciones que justificaban el daño causado.

“El contexto de guerra hace que los individuos deshumanicen a la mujer, a las comunidades, al que piense diferente. La deshumanización es un proceso que va generando convicciones. (...) La humanización resurge en un acto de conciencia criminal que debe ser inducido.”

Alexandra Valencia, magistrada del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Justicia y Paz

El proceso de aprendizaje debe involucrar el universo de sentimientos y concepciones personales necesarios para generar un acto de conciencia que desafíe visiones previas. Muchos se refieren al estar ocupados y a la educación como los principales mecanismos para evadir el ocio, los malos pensamientos y para tomar mejores decisiones, con mayor independencia, y a respetar puntos de vista diferentes¹¹³.

“Ya era más consciente del sufrimiento de las víctimas, sentía más respeto, tolerancia hasta por los gustos sexuales diferentes y sentía que podía convivir, aunque hay daños irreversibles, y las mujeres, hay que tratarlas con más respeto, no como un objeto.”

Luis, postulado a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Bucaramanga

Con el Programa Especial de Resocialización, uno de los momentos claves que marcó la síntesis entre reconocimiento y aprendizaje fue la clausura. Este fue un escenario para cerrar no sólo un ciclo de actividades, sino también para lograr cierres personales y emocionales. Los postulados y postuladas hicieron parte de la organización, y sentían que habían materializado en un diploma un esfuerzo, su entusiasmo, su orgullo y el de sus familias.

“Yo llegué a dirigir 400-450 hombres, y los paraba con un madrazo. Imagínese lo que fue llegarle a 100 personas, que me escucharan, con la voz temblorosa de los nervios... pero sólo pensé ‘yo sí puedo’, empecé a hablar, y todos me aplaudieron.”

Leonardo, postulado a Justicia y Paz, COMEB (La Picota), Bogotá

El reconocimiento como seres humanos capaces de culminar un proceso de aprendizaje puede contribuir significativamente al reforzamiento de valores en los internos ávidos de aprobación, la que se les ha negado debido a conductas anteriores punibles. Ese reconocimiento puede ser un acicate importante para emprender un camino de vida diferente.

¹¹³ La importancia que tiene el proceso de aprendizaje para los postulados y las postuladas también se ve reflejada en las cifras de la ARN. De las 572 personas que ya se encuentran en libertad y participan en el Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz de la ARN, 169 (el 30%) han participado en cursos educativos (77 en cursos de formación académica y 92 en cursos de formación para el trabajo). (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Re: Ofi17-18096 Envía Solicitud De Información Proceso De Reintegración Especial De Justicia Y Paz, 2017, páginas 3-4).

6.4.3. La generación de vínculos

El acompañamiento de los internos por parte de personas que se interesan en ellos, si bien es parte del proceso de reconocimiento, también afianza el sentido de compromiso y pertenencia. Contar con redes de apoyo positivas es un elemento que motiva los sueños de libertad y, en conjunto con otros tipos de acompañamiento, puede desembocar en puntos de apoyo que promuevan el concepto de sí mismos, su fortaleza y capacidad para afrontar las adversidades¹¹⁴.

En las postuladas a la Ley de Justicia y Paz, este elemento estuvo relacionado con el lugar de sus hijos e hijas en sus vidas, y el doloroso proceso de separarse de ellos al concebirlos en la cárcel. Además, algunas de ellas mencionaron la ausencia de vínculos debido a su estancia en los grupos, haciendo alusión a abortos que tuvieron que practicarse. Para muchas de ellas, su estancia en la cárcel fue una oportunidad para reconciliarse con sus roles como madres, o para repensarlos y acudir a ellos como un mecanismo de autocontrol, compasión y motivación.

“Definitivamente, el nacimiento de mi niña (estando en la cárcel) me cambió total... más que todo. Porque ella es el motor mío, mi todo, ella es mi vida y mi todo. Y ya uno con un hijo no actúa uno solo. Por ejemplo, yo me volé de la cárcel. A mí me dijeron: ‘vámonos’ y yo le dije: ‘hágale’. Pero si yo hubiese tenido a mi hija, no lo hago. Porque a mí me dicen tal cosa y yo primero pienso en ella y después en mí.”

Edilma, postulada a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Santa Rosa de Viterbo

“Eso (un aborto) parte la vida en dos, hay un antes y un después. Las mujeres creen que el hombre que tienen al lado tienen que aguantárselo como sea porque ningún otro las va a mirar, porque no valen, porque hay un duelo ahí, es un tema de raíz. Eso hace que nos aguantemos parejas abusivas, tormentosas. (Un aborto) eso es algo de rechazo, que no se puede contar, porque somos de pueblitos, sin educación y nos creemos esas cosas. Un aborto sí es un tema de autoestima.”

Ladys, postulada a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Santa Rosa de Viterbo

114 Matthew D. Makarios and Tara Livelsberger. Social Support and Crime. The Oxford Handbook of Criminological Theory. Edited by Francis T. Cullen and Pamela Wilcox. Oxford University Press. Diciembre 2012

Para los postulados y postuladas a Justicia y Paz, los beneficios carcelarios implicaron que tuvieran que ser reubicados en distintas ocasiones, y esto tuvo un impacto en las posibilidades de sus familiares para acompañarlos. No obstante, lograron mantener contacto con sus seres amados y eso facilitaba las expectativas de vida en la libertad. Las mujeres, en especial, vinculaban directamente los anhelos de libertad al ejercicio de su rol materno, pero ello también merece un enfoque especial de atención en la medida en que el empoderamiento para la realización de ese sueño debe estar relacionado con pautas de exigibilidad de derechos que aseguren que no sean confinadas en roles específicos sin garantías para sí mismas.

“La idea de resocialización de las mujeres es salir a criar a sus hijos. Las postuladas necesitan herramientas que les permitan afrontar la maternidad y también conocer y reivindicar sus derechos legítimamente.”

Juan Escobar, coordinador territorial del Programa, EPC Buen Pastor. Bogotá.

Los vínculos trascienden a las redes cercanas. En el caso de postulados y postuladas, reiteraban la necesidad de trabajar para reconectarse con la sociedad. Allí surgió la importancia de dar cabida a espacios de encuentro con víctimas que lastimosamente no pudieron procurarse en el marco del Programa. No obstante, señalaban las dificultades que experimentaban para las audiencias, y la importancia de acompañamiento psicosocial antes y después de los espacios de encuentro con las víctimas. En ocasiones, la sensación de abatimiento y confusión era muy fuerte, porque no sabían cómo confrontar y esto tenía un efecto en su autoestima. Otros sentían que los espacios de confrontación les permitían dimensionar el daño cometido, y eso los estabilizaba. Pero en otros casos, no había un claro panorama de reflexión.

“Yo no me sentía preparada para enfrentar a las víctimas en las audiencias. Era como un animalito, una persona bruta. Yo llegaba, y me reía, pero era de los nervios.”

María¹¹⁵, postulada a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Santa Rosa de Viterbo

¹¹⁵ Nombre alterado para proteger su identidad a petición de la entrevistada

“A la mitad del programa fui a un incidente de reparación. Coincidió que estábamos a mitad del Programa cuando me tocó ir. Terrible ir. Escuchar las víctimas y darnos cuenta de lo que en verdad pasó. Esa conciencia que no teníamos, y había que asumirla, sanarla. Estuve deprimida como dos semanas, porque fueron las víctimas y eso es terrible. A raíz de un delito, hay un entorno familiar que se impacta. Yo como postulado asumo el secuestro del señor x, pero no, debo asumir todo lo que eso implicó. Un delito no implica a una sola persona, sino a una familia, una sociedad. ¡Uno dice las víctimas, las víctimas, pero cuando los ve y se da cuenta de la dimensión de lo que uno hizo, es terrible!”

Ladys, postulada a la Ley de Justicia y Paz. EPMSC Santa Rosa de Viterbo

“Las Autodefensas fueron estigmatizadas. Justicia y Paz fue improvisación que no pensó ni en víctimas ni en victimarios. Yo sentí mucho dolor en ese episodio (encuentro con víctimas) y lloré. Yo el peor error que cometí, y se lo digo directo como a mí me gusta, el peor error fue haberme metido en esta mierda de autodefensa, porque en esto no hicimos nada, hicimos fue daño. (...) Hubiera sido interesante si el Estado mediara, no como ese espectáculo que hizo la Fiscalía que las víctimas, que los victimarios, que esto.”

Alejandro, postulado a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Bucaramanga

Los encuentros con víctimas, en medio de un proceso de resocialización, precedidos y seguidos por preparación y asistencia psicosocial, pueden ayudar a que los internos puedan adaptarse, sintiendo y exteriorizando el perdón como una posibilidad real, combatiendo estereotipos sobre las víctimas y posibilitando vías para el arrepentimiento.

La posibilidad de generar conexiones auténticas a partir del aprecio fraternal o el reconocimiento de responsabilidades resulta importante para la consolidación de lazos. El involucramiento en procesos colectivos, familiares o comunitarios habilitan el pensamiento de un cauce posible hacia una libertad con tranquilidad, con el sentido del deber encendido, con el interés de retribuir la confianza y el perdón logrado. Ante esta conclusión, es posible argumentar que la resocialización es un proceso continuo, de duración prolongada, que no se circunscribe al castigo o confinamiento, y que involucra a las redes sociales culti-

vadas desde el encierro como beneficiarios de los resultados de la transformación individual.

“(La asistencia psicosocial) fue de las cosas que más le ayudaron estando en la cárcel. Él nunca me comentó de qué se trataban y qué hacían, pero yo percibo que le ayudó: a valorarse más, de pronto como persona, a saber que tiene una familia que lo está esperando.”

Vivian, familiar de un postulado a la Ley de Justicia y Paz en período de libertad a prueba, Bogotá.

La generación de lazos a través de la resocialización es una sugerencia que la Ley de Justicia y Paz, en lo que ha llamado el “consenso nacional”, ya había manifestado, partiendo de reconocer las dificultades que entrañan los procesos resocializadores y la importancia de generar pautas orientadas hacia la reconciliación: “Para el redireccionamiento de las políticas públicas que deben ser implementadas para garantizar el consenso nacional en lo que a la resocialización de los postulados y garantías de no repetición se refiere, será preciso trasladar al CONPEP y al Congreso de la República las exhortaciones que en esta decisión se promueven, para asegurar las directrices que reflejen la efectividad del cumplimiento de los objetivos que sustentaron la desmovilización para la reintegración a la vida civil de ex militantes de GAOML. Las razones para promover esta exhortación deben ser consideradas con carácter extraordinario y apremiante”¹¹⁶.

6.4.4. El afianzamiento individual

Hace referencia a todas las dinámicas que posibilitan escenarios muy personales de discernimiento, reflexión y en general, de abandono de pensamientos negativos. Se trata de sustentos mentales para combatir la soledad y la desorientación, que encuentran eco en disposiciones del cuerpo para afrontar asertivamente el estrés y la ira. Es posible incluir aspectos referidos a la espiritualidad, la cultura y el deporte.

Cuando los internos logran el respaldo adecuado para abandonar el ocio y/o contrarrestarlo con actividades que implican una conexión entre el cuerpo y la conciencia, pueden redimensionar el valor de lo estético y encontrar facultades en sí mismos que posiblemente desconocían y que les ayudan a hallar calma

¹¹⁶ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina. 21 de junio de 2013. Postulado Áramis Machado Ortiz.

cuando la ansiedad o la angustia puedan amenazar su autocontrol. Al respecto, una de las lecciones aprendidas del Programa fue la necesidad de dedicar mayores espacios a la formación artística y para las actividades de encuentro personal que prefirieran: yoga, oración, meditación, entre otras.

“El programa no tenía herramientas artísticas, por esto creo que debería existir un módulo de artes; es necesario para un proceso de resocialización, sobre todo a la hora de crear empatía con las víctimas. (...) Al final se notó que muchos postulados querían hacer cosas artísticas que hablaran sobre derechos humanos, pero no les habíamos dado las herramientas para eso.”

Juan Escobar, coordinador territorial de Programa, COMEB (La Picota). Bogotá.

Así lo reiteraron participantes del Programa, que vieron en las actividades socializadas en las clausuras el escenario para manifestar sus talentos artísticos. Otros disfrutaron mucho la proyección de películas que mostraban paisajes distintos, que les hacían pensar en la libertad.

“Yo toco guitarra y soy compositor. Uno puede ser mejor que Ronaldo, pero si no lo hace, no lo sabe... en la lectura, la música, las letras.”

Luis, postulado a la Ley de Justicia y Paz, EPMSC Bucaramanga

Es preciso, especialmente en los ejercicios de sensibilización frente a derechos fundamentales, generar conexiones entre su pertinencia y sus vivencias humanas. En el caso de postulados y postuladas, por su permanencia en el conflicto, es apenas natural que haya conciencias que no logran identificar la dimensión del daño causado y las formas de injusticia que hayan podido generar. Para ello es pertinente fortalecer las estrategias pedagógicas que acudan a las dimensiones más estéticas de los seres humanos: humor, arte, música. De esa manera se propone desafiar la conciencia, no por vía de la repetición de los hechos punibles, dentro o fuera del conflicto armado, sino reencontrando su sensibilidad y reorientándola.

“Los módulos deben ser revisados si se piensan aplicar en otro contexto. Son pertinentes para otros reclusos, pero hay que revisar temas en derechos humanos y detalles del conflicto.”

**Paola Arteaga, coordinadora territorial de Programa.
EPMSC Barranquilla y EPMSC Montería**

“La idea es que puedan hacer juicios estéticos y determinar por sí mismos qué es lo atroz.”

Andrés López, profesional del Programa en Derechos Humanos y Justicia Restaurativa. EPMSC El Espinal

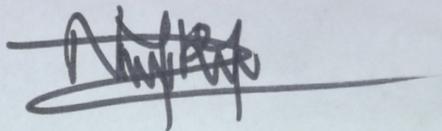
Yo me comprometo con-
migo mismo primero que todo
a cambiar mi forma de pensar
actuar y expresarme, quiero ser
un grande y con mucho esfuerzo
y sacrificio lo voy a lograr.

Me comprometo a respetar a
los demas.

Me comprometo a no ser el mismo
de antes, respetando etnias, ideologias
entre otros.

SUFRE AHORA Y VIVE EL
RESTO DE TU VIDA COMO UN
CAMPEON

Norbey Rodriguez

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to be 'Norbey Rodriguez', written over a horizontal line.

“Yo me comprometo conmigo mismo primero que todo a cambiar mi forma de pensar, actuar y expresarme, quiero ser un grande y con mucho esfuerzo y sacrificio lo voy a lograr. Me comprometo a respetar a los demás. Me comprometo a no ser el mismo de antes, respetando etnias, ideologías, entre otros.”

Norbey Rodriguez, postulado a la Ley de Justicia y Paz

Carta a mis víctimas

LE ESCRIBO A DON JUAN, A GERMAN,

AL NEGRO OCHOA,

AL INDIGENA OLIMPO

A LA SEÑORA CARRERA

AL ESTUDIANTE Y AL CAMINANTE

A TODOS ELLOS SON MIS PALABRAS,

A TODOS ELLOS PIDO PERDON,

POR QUE SIN RAZON, ALGUNAS

LE TUMBE EN BUNCHO.

EN ESTO MUNDO, CIELOS, TAMBIEN HE SENTIDO DOLOR

POR MIS PROPIOS HECHOS,

PERO ME COMPROMETO A TRABAJAR POR LA PAZ, Y LA RECONCILIACION.

HE TOMADO CONCIENCIA QUE DEBO TRABAJAR POR LA RECONCILIACION

Y DE MI OMBU DE BIENES, QUE YO REPORTE. PARA ESTO VERDADERA CAUSA

POR QUE ESTO SI ES MI CAUSA, LA DE LA PAZ.

A/E: Raaf deudera Medina

T O 45541 - piloto,

POS D.

“Le escribo a don Juan, a Germán, al negro Ocono, al Indígena Olimpo, a la señora Gabriela, al estudiante y al caminante.

A todos ellos son mis palabras, a todos ellos pido perdón, porque sin razón alguna le tumbe su rancho.

En esta fría celda también he sentido dolor por mis propios hechos, pero me comprometo a trabajar por la paz y la reconciliación. He tomado conciencia que debo trabajar por la reconciliación y que ese es el grano de arena que yo aporte para esta verdadera causa, porque esta sí es mi causa, la de la paz.”

Raúl Agudelo Medina, postulado a la Ley de Justicia y Paz.

11.11.2016 PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Primeramente agradecer al señor mi Dios se llama su nombre Jesucristo el Dios viviente muchas gracias señor mi Dios que es un ser maravilloso gracias Padre por guarme en este proceso.

De verdad Justicia Reparación Reconciliación y no repetición.

También quiero agradecer a todos los instructores y Psicólogos que hicieron parte de este programa.

Muchas gracias.

Primero que todo quiero pedir perdón a mi país a todas las personas que hacen parte de mi país a las Fuerzas militares por traicionarlos por cometer tantos errores por ignorancia.

También quiero pedirles perdón a todas las víctimas del Alto nada a bado nada, por todos los daños causados en abril del 2001. ~~arrepentido~~ arrepentido y comprometido con la no repetición y mi Dios los bendiga a todos.

También quiero pedir perdón a todas las víctimas de barragan valle, por todos los daños causados el 18 de diciembre del 2000. Perdonarme y mi Dios los bendiga a todos @yandemente.

También quiero pedir perdón a todas las víctimas del Valle del Cauca por todos los daños causados por todos los integrantes del desmovilizado bloque Calima en especial a todas las víctimas del valle y del Cauca.

Hoy soy una nueva persona que aprendí a respetar las leyes universales las leyes terrenales con sus normas aprendí el respeto por la vida y el valor que tienen las personas bueno no cuando más mi Dios los bendiga.

Aff: Luis Fernando Martínez Ramos. Cc: 92537247.

“Primero que todo quiero pedir perdón a mi país, a todas las personas que hacen parte de mi país, a las Fuerzas Militares por traicionarlos, por cometer tantos errores por ignorancia. También quiero pedirles perdón a todas las víctimas del Alto Naya y Bajo Naya, por todos los daños causados en abril del 2001. Arrepentido y comprometido con la no repetición y mi Dios los bendiga a todos. También quiero pedir perdón a todas las víctimas de Barragán, Valle, por todos los daños causados el 18 de diciembre del 2000. Perdónenme y mi Dios los bendiga a todos.”

Luis Fernando Martinez Ramos, postulado a la Ley de Justicia y Paz.

Palmyra valle 15-11-2016

ESCAMPIO DE CONCILIACION
Dirigida a todas las victimas en este proceso
Reciban un cordial saludo

hoy desde lugar donde me encuentro osea tras las
rejas quiero enviarles un cordial saludo a todas las
victimas de colombia en especial a las del bloque
calima, a ellas quiero decirles que para mi no ha sido
facil estos 16 años aproximado que llevo ya en este
lugar, pero agradezco a Dios todos los dias de mi vida
porque en este lugar que para muchos es de lo peor, para
mi no lo es. porque fue en este lugar donde por fin
pude reflexionar sobre lo equivocado que estaba, tan
equivocado que estaba que me llevo a hacer parte de
una organizacion ilegal llamada A.U.C, fue en este
lugar asolar y encerrado en una celda me llevo a
hacer sentir dolor de aver perdido lo mas preciado
que un ser humano puede tener LA LIBERTAD, pero
es ahi donde me doy cuenta de que este dolor que
siento yo hoy por aver perdido mi libertad lo sintio
cada victima al perder su ser querido el dia que
que esta organizacion mal llamada A.U.C se los quito
de las manos para que fueran asesinados sin tenerles
ninguna compasion, y lo que mas me duele hoy es que
ahi estuve yo haciendo le daño a una poblacion
civil que no tenia nada que ver con esta guerra
absurda que estamos viviendo los colombianos, hoy por
culpa de unos pocos que se dedicaron a lavarles el
cerebro a unos muchachos estudiantes a personas
de bien

“Hoy desde el lugar donde me encuentro, o sea tras las rejas, quiero enviarles un cordial saludo a todas las víctimas de Colombia, en especial a las del Bloque Calima; a ellas quiero decirles que para mí no ha sido fácil estos 16 años aproximado que llevo ya en este lugar, pero agradezco a Dios todos los días de mi vida porque en este lugar, que para muchos es de lo peor, para mí no lo es porque fue en este lugar donde por fin pude reflexionar sobre lo equivocado que estaba, tan equivocado que estaba que me llevó a hacer parte de una organización ilegal llamada A.U.C. Fue en este lugar a solas y encerrado en una celda, me llevó a hacer sentir el dolor de haber perdido lo más preciado que un ser humano pueda tener LA LIBERTAD. Pero es ahí donde me doy cuenta de que este dolor que siento yo hoy, por haber perdido mi libertad, lo sintió cada víctima al perder su ser querido el día que está organización mal llamada A.U.C se los quitó de las manos para que fueran asesinados sin tenerles ninguna compasión; y lo que más me duele hoy es que ahí estuve yo haciéndole daño a una población civil que no tenía nada que ver con esta guerra absurda que estamos viviendo los colombianos hoy por culpa de unos pocos que se dedicaron a lavarles el cerebro a unos muchachos estudiantes, a personas de bien.”

Delio Gerardo Muñoz Garcés, postulado a la Ley de Justicia y Paz.

TEMA: DERECHO A LA VIDA.

EL PORQUE LLEGUE A VIOLAR ESTE DERECHO.

Yo nací en un municipio del Departamento del Huila, en la parte rural;

A mis 11 años de edad me fui de la casa estuve cosechando café, coca, trabajé en minería, ganadería.

Cuando cumplí mi mayoría de edad me llevaron al servicio militar obligatorio me gusto estuve de soldado profesional. Pero por mi situación de vida antes mencionada, era una persona fácil de influenciar y como desde pequeño soy independiente no medí mis decisiones, entonces llegue a las F.U.C.

Cuando me di cuenta del error ya no podía retirarme por las consecuencias venideras

he violado en todos los casos el derecho a la vida, ya con tantos años presos, cuando salga libre no cometeré ningún delito teniendo en cuenta el

Principal de ellos que es en contra de la vida, quiero volver a mis labores legales, naturales y culturales, formar mi propia familia a mis hijos, demás niños y jóvenes poder contar aparte de mi vida y experiencia para que los padres no dejemos que los niños se aparten a destiempo de la casa y así no lleguen a cometer delitos en contra de la vida por falta de valores estudio responsabilidad y principios los cuales fueron débiles en mi caso.

WALTER PAKER MONJE.

c.e. 12.278.517 LA PLATA 'H'

“El por qué llegué a violar este derecho...

Yo nací en un municipio del Departamento del Huila, en la parte rural. A mis 11 años de edad me fui de la casa, estuve cosechando café, coca, trabajé en minería, ganadería. Cuando cumplí mi mayoría de edad me llevaron al servicio militar obligatorio, me gustó, estuve de soldado profesional pero por mi situación de vida antes mencionada, era una persona fácil de influenciar y como desde pequeño soy independiente no medí mis decisiones, entonces llegué a las A.U.C. Cuando me di cuenta del error ya no podía retirarme por las consecuencias venideras.

He violentado en todos los casos el derecho a la vida, ya con tantos años presos, cuando salga libre no cometeré ningún delito teniendo en cuenta el principal de ellos que es en contra de la vida, quiero volver a mis labores legales, naturales y culturales, formar mi propia familia. A mis hijos, demás niños y jóvenes contar apartes de mi vida y experiencia para que los padres no dejemos que los niños se aparten a destiempo de la casa y así no lleguen a cometer delitos en contra de la vida (...).”

Walter Paker Monje, postulado a la Ley de Justicia y Paz.

· Mi futuro y mis sueños.

Saliedo de esta prición, y mero: tengo que organizarme formando mi nueva sociedad familiar, porque mi compañera falleció el 7 de Abril de este año.

Segundo: cumpliré mis sueños trabajando en el proyecto de las vacas lecheras, este proyecto es lo que voy a sacar adelante.

Tercero: formar mi hogar bien fundado y fundamentado sobre la fe cristiana, y también fundada sobre los derechos humanos.

Con esta nueva familia emprenderé mi proyecto de vida.

Con los habitantes de mi comunidad, o en el barrio: compartir mi experiencia vida en la cárcel, pero también compartir mis conocimientos sobre los derechos humanos, ayudar a solucionar los conflictos intrafamiliar en los hogares, orientar a la juventud como vivir en la sociedad, como ser servidores dentro del territorio donde habitan, educar a la juventud a no consumir drogas alucinógenas, o sustancias psicoactivas, todas estas cosas se pueden solucionar a través del diálogo. También tengo la capacidad de gestionar recursos ante las autoridades gubernamentales y también nacionales, para solucionar las necesidades prioritarias de la región, como son: Vías de Penetración, salud, acueductos, energía y servicios de telecomunicación.

Con la ayuda del señor, esto es lo que yo voy a hacer en el lugar donde voy a vivir.

Jairo Guacheta
8

“Saliendo de esta prisión, primero: tengo que organizarme formando mi nueva sociedad familiar porque mi compañera falleció el 7 de abril de este año.

Segundo: cumpliré mis sueños trabajando en el proyecto de las vacas lecheras, este proyecto es lo que voy a sacar adelante.

Tercero: formar mi hogar bien fundado y fundamentado sobre la fe cristiana y también fundada sobre los derechos humanos. Con esta nueva familia emprender mi proyecto de vida.

Con los habitantes de mi comunidad, o en el barrio: compartir mi experiencia de vida en la cárcel, pero también compartir mis conocimientos sobre derechos humanos, ayudar a solucionar los conflictos intrafamiliares en los hogares, orientar a la juventud como vivir en la sociedad, como ser servidores dentro del territorio donde habitan, educar a la juventud a no consumir drogas alucinógenas o sustancias psicoactivas, todas esas cosas se pueden solucionar a través del diálogo. También tengo la capacidad de gestionar recursos ante las autoridades gubernamentales y también nacionales, para solucionar las necesidades prioritarias de la región, como son: vías de penetración, salud, acueductos, energía y servicios de telecomunicación. Con la ayuda del Señor, este es lo que yo voy a hacer en el lugar donde voy a vivir.”

Jairo Guachetá, postulado a la Ley de Justicia y Paz.

